



# El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales : **Ricardo Montero Reyes**

AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

## NORMAS LEGALES

Año XXXVI - Nº 15033

VIERNES 2 DE AGOSTO DE 2019

1

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### AGRICULTURA Y RIEGO

**R.D. Nº 148-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.-** Designan Sub Director de la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración de AGRO RURAL **3**

##### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**D.S. Nº 005-2019-MINCETUR.-** Aprueban Reglamento de las Zonas Especiales de Desarrollo - ZED **3**

##### DEFENSA

**R.M. Nº 0940-2019 DE/EP.-** Autorizan viaje de oficiales del Ejército del Perú a Brasil, en misión de estudios **10**

**R.M. Nº 0944-2019 DE/FAP.-** Autorizan viaje de personal militar FAP a Brasil, en misión de estudios **11**

**R.M. Nº 0946-2019 DE/MGP.-** Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a Brasil, en misión de estudios **12**

##### DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

**Res. Nº 1049-MIDIS/PNCM.-** Aclaran fecha de vigencia de designación de Jefe de la Unidad Territorial Piura del Programa Nacional Cuna Más a que se refiere la Res. Nº 1028-2019-MIDIS/PNCM **13**

##### ECONOMIA Y FINANZAS

**D.S. Nº 240-2019-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 del Pliego Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a favor de Gobiernos Locales para financiar la ejecución de proyectos de inversión **13**

**D.S. Nº 241-2019-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 del Pliego Ministerio de Educación a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para financiar la ejecución de proyectos de inversión **15**

**D.S. Nº 242-2019-EF.-** Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor del Ministerio de Defensa **17**

#### INTERIOR

**R.M. Nº 1048-2019-IN.-** Autorizan viaje de oficiales de la Policía Nacional del Perú a Bolivia, en comisión de servicios **18**

**R.M. Nº 1136-2019-IN.-** Designan Asesor II del Despacho Viceministerial de Orden Interno del Ministerio del Interior **19**

**R.M. Nº 1147-2019-IN.-** Designan Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio **19**

#### MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

**R.M. Nº 201-2019-MIMP.-** Designan Asesor II de la Secretaría General del Ministerio **20**

#### PRODUCE

**R.D. Nº 012-2019-INACAL/DN.-** Aprueban Normas Técnicas Peruanas en su versión 2019 sobre tuberías de polietileno, petróleo y otros **20**

#### SALUD

**R.M. Nº 691-2019/MINSA.-** Dan por concluida designación de Director Ejecutivo de la Unidad de Desarrollo de Investigación, Tecnologías y Docencia del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja **23**

**R.M. Nº 692-2019/MINSA.-** Designan Ejecutivo Adjunto I de la Escuela Nacional de Salud Pública **24**

#### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**R.M. Nº 584-2019 MTC/01.02.-** Crean el Grupo de Trabajo "Comité de Homologación Vehicular", dependiente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC **25**

**R.D. Nº 414-2019-MTC/12.-** Otorgan a Aero Paracas S.A. la renovación de permiso de operación de aviación comercial: transporte aéreo especial - turístico **26**

#### ORGANISMOS EJECUTORES

##### COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

**Res. Nº 120-2019-DV-PE.-** Autorizan la creación e implementación de la Oficina de Coordinación Chanchamayo, adscrita a la Oficina Zonal La Merced, para que ejecute proyectos y actividades de apoyo a la gestión institucional, con sede en el departamento de Junín **28**

**ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS****INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA  
COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION  
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Res. N° 100-2019-INDECOPI/COD.-** Dan por concluida designación de Auxiliar Coactivo del INDECOPI **29**

**INSTITUTO NACIONAL DE  
ESTADISTICA E INFORMATICA**

**R.J. N° 231-2019-INEI.-** Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis Áreas Geográficas, correspondientes al mes de julio de 2019 **30**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS  
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Res. N° 161-024-0001996.-** Dejan sin efecto la designación de Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Cajamarca **30**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE  
LOS REGISTROS PUBLICOS**

**Res. N° 160-2019-SUNARP/SN.-** Autorizan la puesta en producción del Chat Virtual Sunarp **31**

**PODER JUDICIAL****CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL**

**Res. Adm. N° 260-2019-CE-PJ.-** Reconocen labor y felicitan a jueces que cumplieron con compromisos establecidos en visitas de monitoreo y videoconferencias realizadas por el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, durante el año 2018 **31**

**Res. Adm. N° 279-2019-CE-PJ.-** Expresan reconocimiento a diversas Cortes Superiores de Justicia por el desarrollo de Buenas Prácticas y por su participación en el Concurso de Buenas Prácticas 2019, organizado por el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo **33**

**Res. Adm. N° 291-2019-CE-PJ.-** Establecen disposiciones para la reubicación de plazas establecida en la Res. Adm. N° 257-2019-CE-PJ **33**

**Res. Adm. N° 296-2019-CE-PJ.-** Establecen disposiciones para la realización de la Sesión de Sala Plena y Junta de Jueces programada para el día 12 de agosto de 2019, en la ciudad de Lima **34**

**Res. Adm. N° 298-2019-CE-PJ.-** Prorrogan funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales permanentes y dictan otras disposiciones **35**

**Res. Adm. N° 299-2019-CE-PJ.-** Prorrogan funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales transitorios y dictan otras disposiciones **36**

**CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA**

**Res. Adm. N° 386-2019-P-CSJLI-PJ.-** Autorizan la publicación de la Res. Adm. N° 074-2019-J-ODECMA-CSJLI/PJ, que modifica Rol de Quejas Verbales Itinerantes de la ODECMA Lima **40**

**Res. Adm. N° 1012-2019-P-CSJLE/PJ.-** Aprueban Nómina de Martilleros de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, correspondiente al año judicial 2019 **41**

**ORGANISMOS AUTONOMOS****BANCO CENTRAL  
DE RESERVA**

**Circular N° 0017-2019-BCRP.-** Índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de agosto **42**

**CONTRALORIA GENERAL**

**Res. N° 225-2019-CG.-** Modifican el ámbito de competencia asignado a los Órganos Instructores Sede Central 1, Lambayeque, Junín y Arequipa, para el conocimiento de los Informes de Control y dictan diversas disposiciones **43**

**Res. N° 226-2019-CG.-** Aprueban la "Directiva de atención de solicitudes de acceso a la información pública por los órganos del Sistema Nacional de Control" **44**

**INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

**Res. N° 1042-2019.-** Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa a México, en comisión de servicios **45**

**Res. N° 1048-2019.-** Autorizan viajes de docentes de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa a Brasil, en comisión de servicios **46**

**MINISTERIO PUBLICO**

**Res. N° 1858-2019-MP-FN.-** Autorizan viaje de Fiscal Superior y Coordinador del Equipo Especial de Fiscales a los EE.UU., en comisión de servicios **47**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,  
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS  
PRIVADAS DE FONDOS  
DE PENSIONES**

**Res. N° 3374-2019.-** Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas **48**

**Res. N° 3396-2019.-** Autorizan a Edpyme Inversiones La Cruz S.A. la apertura de oficina, en la modalidad de agencia, ubicada en el departamento de Lambayeque **49**

**GOBIERNOS REGIONALES****GOBIERNO REGIONAL  
DE JUNÍN**

**Ordenanza N° 312-GRJ/CR.-** Ordenanza Regional que declara la institucionalización del Día 6 de Agosto como día cívico y feriado no laborable en la Región Junín en conmemoración a la Batalla de Junín **49**

**R.D. N° 000182-2019-GRJ/GRDE/DREM/DR.-** Disponen publicar concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados entre los meses de abril a junio de 2019 **50**

**GOBIERNO REGIONAL  
DE TUMBES**

**Res. N° 0011-2019/GRT-T-DREMT-DR.-** Concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de agosto del 2018 a mayo del 2019 **51**

**GOBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD  
METROPOLITANA DE LIMA**

**Res. N° 033-2019-MML-APCV-GG.-** Aprueban transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, destinada al pago de retribución económica de la auditoría externa del ejercicio 2018 **51**  
**Fe de Erratas** Ordenanza N° 2164 **52**

**MUNICIPALIDAD  
DE ANCON**

**D.A. N° 006-2019-MDA.-** Prorrogan el Plazo de Vigencia de la Ordenanza N° 407-2019-MDA, mediante el cual se dispone Beneficios de Regularización Extraordinaria para El Pago de Deudas Tributarias **52**

**PODER EJECUTIVO**

**AGRICULTURA Y RIEGO**

**Designan Sub Director de la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración de AGRO RURAL**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 148-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 1 de agosto de 2019

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 054-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 11 de marzo de 2019, se encargó las funciones de Sub Director de la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, al CPC. Eleazar Cueva López, quien ejerce dicho cargo en adición a sus funciones hasta que se designe a su titular;

Que, de acuerdo a lo referido en el párrafo precedente se ha visto por conveniente expedir el acto administrativo que dé por concluida la encargatura en mención, y se designe a su Titular;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nomenclario y Designación de Funcionarios Públicos, y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA**, a partir de la fecha, la encargatura de funciones al CPC. Eleazar Cueva López como Sub Director de la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**MUNICIPALIDAD  
DE PUEBLO LIBRE**

**Ordenanza N° 542-MPL.-** Prorrogan y Modifican la Ordenanza N° 529-MPL, que aprueba el Régimen Especial de Regularización de Licencias de Habilitación Urbana Ejecutada en el distrito **53**

**D.A. N° 007-2019-MPL.-** Prorrogan la Ordenanza N° 530-MPL, que aprueba el Régimen Especial de Regularización de Licencias de Edificación en el distrito **53**

**MUNICIPALIDAD  
DE SAN BARTOLO**

**Ordenanza N° 275-2019/MDSB.-** Aprueban nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad **54**

**CONVENIOS INTERNACIONALES**

Entrada en vigencia de la "Enmienda N° Quince al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)" **54**

Enmienda N° Quince al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426) **55**

**Artículo 2.- DESIGNAR**, a partir de la fecha, al CPC. ELEAZAR CUEVA LÓPEZ, en el cargo de Sub Director de la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo considerado de confianza.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JACQUELINE QUINTANA FLORES  
Directora Ejecutiva  
Programa de Desarrollo Productivo  
Agrario Rural - AGRO RURAL

1793517-1

**COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO**

**Aprueban Reglamento de las Zonas Especiales de Desarrollo - ZED**

**DECRETO SUPREMO  
N° 005-2019-MINCETUR**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Legislativo N° 842, se declaró de interés prioritario el desarrollo de la zona sur del país, mediante la promoción de la inversión privada en infraestructura de la actividad productiva y de servicios, creándose para tal efecto los Centros de Exportación Transformación, Industria, Comercialización y Servicios (CETICOS) de Tacna, Ilo y Matarani;

Que, con Decreto Legislativo N° 864, se declaró de interés prioritario el desarrollo de la zona norte del país mediante la promoción de la inversión privada en infraestructura de la actividad productiva y de servicios, y se creó el CETICOS Paíta, destinado a la realización de dichas actividades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-96-ITINCI, se aprobó el Reglamento de los Centros de Exportación,

Transformación, Industria, Comercialización y Servicios – CETICOS, el cual contiene las disposiciones aplicables a los CETICOS de Tacna, Ilo, Matarani y Paita;

Que, de acuerdo a la Única Disposición Final del Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley emitidas en relación a los Centros de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios – CETICOS, aprobado por Decreto Supremo N° 112-97-EF, se dispuso que se podrán dictar normas reglamentarias y complementarias para la mejor aplicación de la normativa aplicable a los CETICOS;

Que, con la Ley N° 28569, Ley que otorga autonomía a los CETICOS de Ilo, Matarani y Paita, se dictaron disposiciones con la finalidad de contribuir con el desarrollo de la zona sur y norte del país;

Que, con la Ley N° 29704, se crea en el departamento de Tumbes, el Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios – CETICOS Tumbes;

Que, mediante la Ley N° 30446, Ley que establece el marco legal complementario para las Zonas Especiales de Desarrollo, la Zona Franca y la Zona Comercial de Tacna, se dispuso, entre otros, que los Centros de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios – CETICOS se denominan Zonas Especiales de Desarrollo - ZED;

Que, resulta necesario actualizar el Reglamento de los Centros de Transformación, Industria, Comercialización y Servicios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 023-96-ITINCI, a fin de mejorar el marco regulatorio aplicable a las ZED, lo cual permitirá la generación de condiciones adecuadas para atraer inversionistas nacionales y extranjeros, interesados en instalarse al interior de las Zonas Especiales de Desarrollo; asimismo, viabiliza las mejoras en los procedimientos de ingreso, permanencia y salida de las mercancías desde y hacia dichos recintos para el desarrollo de las actividades permitidas; ello, en concordancia con las normas actuales;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

#### **Artículo 1.- Aprobación del Reglamento de las Zonas Especiales de Desarrollo - ZED**

Apruébase el Reglamento de las Zonas Especiales de Desarrollo - ZED, el mismo que consta de cinco (5) Capítulos, veintinueve (29) Artículos y siete (07) Disposiciones Complementarias Finales, que forma parte integrante de este Decreto Supremo.

#### **Artículo 2.- Publicación**

Publicase el presente Decreto Supremo y el Reglamento aprobado en el artículo 1, en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en los portales institucionales de las entidades que lo refrendan.

#### **Artículo 3.- Refrendo**

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, el Ministro de Economía y Finanzas, y la Ministra de la Producción.

### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**

#### **Única.- Derogatoria**

Derógase el Decreto Supremo N° 023-96-ITINCI, que aprueba el Reglamento de los Centros de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios – CETICOS; la Resolución Ministerial N° 063-97-EF-15, que aprueba los lineamientos para la elaboración de bases para las subastas públicas de cesión en uso de lotes en los CETICOS de Ilo, Matarani, Paita y Tacna; el Decreto Supremo N° 112-2005-EF, que aprueba el procedimiento para la realización de actividades de maquila y ensamblaje en los CETICOS; el Decreto Supremo N° 008-2001-ITINCI, que dicta disposiciones adicionales para dinamizar las actividades de los CETICOS y el Decreto Supremo N° 032-2007- MTC, que regula el procedimiento para la realización de la actividad

de reparación y/o reacondicionamiento de maquinaria y equipo en los CETICOS; asimismo, deróguense los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 del Reglamento de la Ley N° 29704, Ley que crea en el departamento de Tumbes, el Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios – CETICOS Tumbes, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-MINCETUR.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

EDGAR M. VÁSQUEZ VELA  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

CARLOS OLIVA NEYRA  
Ministro de Economía y Finanzas

ROCÍO INGRED BARRIOS ALVARADO  
Ministra de la Producción

### **REGLAMENTO DE LAS ZONAS ESPECIALES DE DESARROLLO – ZED**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1.- Objeto**

El presente reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables a las Zonas Especiales de Desarrollo – ZED de Tumbes, Ilo, Matarani y Paita.

##### **Artículo 2.- Referencias**

2.1. Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

**a. Administración de la ZED:** Al operador privado o la Junta de Administración que ejerce la administración de la ZED.

**b. Cuadro Insumo Producto.** Al documento en el que se consigna la cantidad de mercancía que se utiliza por cada unidad de producto final producido y la cantidad de mermas, desperdicios, residuos y subproductos con o sin valor comercial.

**c. Mercancía:** Bien susceptible de ser clasificado en la nomenclatura arancelaria y que puede ser objeto de regímenes aduaneros.

**d. Operador privado:** Persona jurídica de derecho privado autorizado y supervisado por MINCETUR para construir, desarrollar, administrar, gestionar y mantener el buen funcionamiento de las Zonas Especiales de Desarrollo ZED.

**e. Producto manufacturado.** A la mercancía resultante de la ejecución de las actividades autorizadas en la ZED.

**f. Producto final.** A la mercancía resultante de la ejecución de la maquila o ensamblaje.

**g. Reexpedición:** La salida definitiva hacia el exterior de mercancías almacenadas al interior de las ZED, que no hayan sufrido ningún tipo de transformación, elaboración o reparación al interior de la ZED.

**h. Resto del Territorio Nacional:** Todo el territorio nacional, excluidas las ZED y sus zonas de extensión.

**i. Servicios Auxiliares:** Servicios realizados al interior de las ZED, tales como expendio de comida, cafeterías, bancos, oficinas públicas, agencias de carga, agencias de aduana, servicios de apoyo empresarial, entre otros.

**j. SUNAT:** Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

**k. Usuario:** Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que celebra un contrato de usuario o de cesión en uso oneroso de espacios físicos, según corresponda, con la Gerencia General de la ZED; o aquel, que adquiere la propiedad, a través de un contrato de compraventa, para realizar cualquiera de las actividades señaladas en la Ley N° 30777, Ley que modifica disposiciones sobre



las zonas especiales de desarrollo para facilitar sus inversiones y el presente reglamento.

**I. ZED:** Zonas Especiales de Desarrollo de Tumbes, Ilo, Matarani y Paita.

2.2. Cuando se mencionen artículos sin indicar la norma legal correspondiente, se entiende referido al presente Reglamento.

### **Artículo 3.- Naturaleza de las Zonas Especiales de Desarrollo**

3.1. Las ZED constituyen áreas geográficas debidamente delimitadas, destinadas a promover la estabilidad de las inversiones, fomentar el empleo, contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible y promover la competitividad e innovación en las regiones donde se ubican.

3.2. Las ZED constituyen "punto de llegada" sin menoscabo de su condición de zona primaria aduanera de trato especial. El ingreso de mercancías destinadas a las ZED cancela los regímenes aduaneros temporales y concluye el transporte internacional de mercancías. El traslado de mercancías a las ZED se puede realizar de manera directa desde las aduanas correspondientes sin requerir ser almacenadas en un depósito temporal.

3.3. Se entiende como zona primaria aduanera de trato especial, a las condiciones especiales y facilidades aduaneras, distintas a las aplicadas en el resto del territorio nacional, destinadas a simplificar y mejorar las condiciones aplicables a las operaciones de ingreso, permanencia y salida de mercancías nacionales, nacionalizadas o del exterior, hacia o desde las ZED, así como para la realización de las actividades permitidas en dichos recintos.

### **Artículo 4.- Administración de las Zonas Especiales de Desarrollo**

4.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 30777, las ZED son administradas por un operador privado, bajo las modalidades de inversión privada permitidas por el marco normativo vigente. El operador privado es la persona jurídica facultada para construir, desarrollar, administrar, gestionar y mantener el buen funcionamiento de la ZED.

4.5. En tanto no se otorgue la administración al operador privado, la condición de operador es ejercida por la Junta de Administración de la ZED.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA CESIÓN EN USO ONEROSO Y ADQUISICIÓN DE LOS LOTES DE TERRENO CON O SIN EDIFICACIONES**

#### **Artículo 5.- Subasta pública para la cesión en uso oneroso y venta de lotes de terreno con o sin edificaciones**

5.1. La Gerencia General de la ZED tiene la potestad de impulsar y sustentar el trámite de subasta pública destinada a otorgar, a título oneroso, los lotes de terreno con o sin edificaciones, en cesión en uso oneroso o en propiedad.

5.2. La subasta pública para la cesión en uso oneroso o venta de lotes de terreno, se regula a través de las Bases Administrativas, aprobadas por la Gerencia General de la ZED. El trámite de subasta pública, para la cesión en uso oneroso o venta, puede ser solicitado a petición de terceros interesados, pero ello no obliga a la ZED a iniciar el procedimiento.

5.3. La Gerencia General de la ZED determina la oportunidad de la subasta pública, así como los lotes de terreno a subastar, su precio base, forma de pago y garantías requeridas, entre otros aspectos, de conformidad con la política de inversiones, expansión y desarrollo que apruebe la Junta de Administración.

5.4. El proceso se inicia con los actos preparatorios y culmina con el otorgamiento de la cesión en uso oneroso o compra venta, mediante contrato.

5.5. Los actos preparatorios y de ejecución de la subasta pública están a cargo una Comisión Ejecutiva, designada y presidida por el Gerente General e integrada por el Gerente, Director o Jefe de Oficina de las áreas legal y promoción, para llevar a cabo el proceso de calificación previa de postores y la subasta pública de los lotes de terreno con o sin edificaciones.

5.6. La Gerencia General de la ZED celebra los contratos de cesión en uso oneroso o venta de los lotes de terreno con o sin edificaciones.

#### **Artículo 6.- Procedimiento para la cesión en uso oneroso de lotes de terreno con o sin edificaciones**

6.1. Las personas naturales o jurídicas previamente calificadas por la ZED, pueden participar en un proceso de subasta pública, para recibir la cesión en uso oneroso, los lotes de terrenos, con o sin edificaciones, para el desarrollo de las actividades señaladas en la Ley N° 30777 y en el presente reglamento, para lo cual deben presentar una solicitud dirigida a la Gerencia General de la ZED, consignando y acreditando la información siguiente:

a. Datos de Identificación del solicitante y poderes con que actúa, de conformidad con los artículos 124 y 126 del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

b. Actividad a desarrollar especificando, según corresponda, monto de inversión, volumen y valor de los insumos y productos, nivel de empleo que se proyecta generar, área requerida y demás información que se requiera según formato aprobado por la Gerencia General de la ZED.

6.2. No pueden calificar como postores a la cesión en uso oneroso de lotes de terreno con o sin edificaciones de la ZED, las personas naturales o jurídicas que hayan sido sancionadas con resolución de contrato de usuario por incumplimiento de sus obligaciones, asimismo, aquellas que mantengan obligaciones pendientes directas o a través de terceros con la Administración de la ZED.

6.3. Los miembros de la Junta de Administración de la ZED, el Gerente General y demás funcionarios no pueden por sí, ni por interpósita persona, ser propietario, director, administrador, funcionario o representante legal ni apoderado de los usuarios de las ZED, con excepción del representante de los usuarios de cada ZED, bajo pena de destitución y sanción a que hubiere lugar, de acuerdo a Ley.

6.4. Para participar en la subasta, los postores deben haber adquirido las bases y efectuado un depósito de garantía, cuyo monto es equivalente a tres (03) meses del pago de cesión en uso del lote respectivo, calculado en función al precio base. La constancia del depósito será entregada dentro del primer sobre al momento de presentar la propuesta.

#### **Artículo 7.- Plazo de la cesión oneroso en uso de lotes de terreno con o sin edificaciones**

El plazo de la cesión en uso oneroso de los lotes de terreno con o sin edificaciones no puede exceder el plazo de vigencia de los beneficios, exoneraciones y permanencia de mercancías en los recintos de la ZED.

#### **Artículo 8.- Procedimiento para la adquisición de lotes de terreno con o sin edificaciones**

8.1. La Junta de Administración de la ZED evalúa las solicitudes de compra presentadas por las personas naturales o jurídicas interesadas en acceder a la propiedad de lotes de terreno con o sin edificaciones, aprobando la realización del proceso de venta, considerando como mínimo lo siguiente:

a. Que la actividad a desarrollar se encuentre permitida de acuerdo a ley.

b. Que el impacto socio económico derivado de la generación de empleo y desarrollo de la actividad, represente un aporte significativo para la economía de la zona.

c. Que la relación costo - beneficio resulte favorable a la ZED.

d. Que la inversión y calidad de la infraestructura a desarrollar, represente un aporte significativo para la ZED.

8.2. Las personas naturales o personas jurídicas previamente calificadas por la Junta de Administración de la ZED, pueden participar en un proceso de subasta pública para adquirir en propiedad, a título oneroso, los lotes de terreno con o sin edificaciones, para el desarrollo de las actividades permitidas contempladas en la Ley N° 30777 y el presente Reglamento.

8.3. Para participar en la subasta pública, los postores deben haber adquirido las bases y efectuado un depósito en garantía, por un monto equivalente al 20% (veinte por ciento) del precio base de la subasta. La constancia del depósito o el cheque de gerencia son entregados dentro del primer sobre al momento de presentar la propuesta.

8.4. Las personas naturales o jurídicas, que hayan recibido lotes de terreno en cesión en uso oneroso con o sin edificaciones, pueden ejercer la opción de compra directa de los mismos, previa solicitud fundamentada a la Gerencia General de la ZED y con la aprobación de la Administración de la ZED. Para tal efecto, dichos usuarios tienen que haber invertido en el desarrollo de sus actividades de acuerdo al plan de inversiones presentado y cumplir con sus obligaciones de usuario, de acuerdo lo establecido en la Ley N° 28569, el presente Reglamento y el contrato de cesión en uso oneroso previamente suscrito con la entidad.

8.5. La Gerencia General ZED solicitará la participación de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para que lleve a cabo el proceso de subasta pública para la venta de los lotes con o sin edificaciones.

8.6. La adjudicación de los lotes de terrenos con o sin edificación se rige por la Ley N° 30777 y, supletoriamente, por la Ley N° 29151, Ley General de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

8.7. No pueden calificar como postores para la adquisición de lotes de terreno con o sin edificaciones de las ZED, las personas naturales o jurídicas que hayan sido sancionadas con resolución de contrato de usuario por incumplimiento de sus obligaciones, asimismo, aquellas que mantengan obligaciones pendientes directas o a través de terceros con la Administración de las ZED.

8.8. Los miembros de la Administración de la ZED, el Gerente General y demás funcionarios no pueden por sí, ni por interpósita persona, ser propietario, director, administrador, funcionario o representante legal ni apoderado de los usuarios de las ZED, con excepción del representante de los usuarios de cada ZED, bajo pena de destitución y sanción a que hubiere lugar, de acuerdo a Ley.

8.7. La adjudicación de lotes de terreno o edificaciones en las ZED y los derechos que sobre esta se deriven, no impiden las acciones de control y fiscalización que realice la Administración de la ZED, así como las obligaciones establecidas por Ley N° 28569, Ley que otorga autonomía a los CETICOS y el presente Reglamento.

### CAPÍTULO III

#### De los servicios auxiliares

##### Artículo 9.- Servicios Auxiliares

9.1. La Administración de la ZED autoriza la prestación de servicios auxiliares que tienen como función servir de apoyo para el desarrollo de las actividades permitidas, tales como expendio de comida, cafeterías, bancos, agencias de carga, agencias de aduana, servicios de apoyo empresarial, entre otros.

9.2. Las personas naturales o jurídicas que prestan servicios auxiliares no son usuarios y no gozan de ningún beneficio tributario o aduanero.

##### Artículo 10.- Control de los Servicios Auxiliares

10.1. La Administración de la ZED determina los requisitos, controles y procedimientos internos para

la prestación de los servicios auxiliares conforme al ordenamiento jurídico y colabora con las acciones de control y fiscalización de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT.

10.2. En la ZED no está permitido el establecimiento de residencias particulares ni el ejercicio del comercio al por menor o al detalle, con excepción de lo que corresponda a los servicios auxiliares.

10.3. La Gerencia General de la ZED lleva un registro actualizado de los prestadores de servicios auxiliares instalados en su recinto, la vigencia de sus contratos, el tipo de servicio prestado, área autorizada, movimiento de ingreso y salida, cantidad de trabajadores. La copia de dicho registro es remitida mensualmente de manera electrónica al MINCETUR.

##### Artículo 11.- Prestación de los servicios auxiliares

11.1. Mediante adjudicación directa, la Gerencia General de la ZED puede otorgar el uso de terrenos con o sin edificaciones en su recinto, para la realización de servicios auxiliares, de acuerdo a los procedimientos que para tal fin apruebe.

11.2. En el caso de servicios auxiliares prestados por instituciones públicas, la Administración de la ZED puede celebrar convenios de colaboración interinstitucional de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

### CAPÍTULO IV

#### DE LOS USUARIOS Y ACTIVIDADES PERMITIDAS

##### Artículo 12.- Del usuario

12.1. Los contratos de usuario, de cesión en uso oneroso y de compra venta, son de adhesión, los modelos de contrato son aprobados por el Gobierno Regional donde se ubica la ZED y suscritos por la Gerencia General de la ZED, cuyas copias son remitidas en forma electrónica a la SUNAT dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato.

12.2. Los contratos de cesión en uso oneroso y de compra venta, deben considerar los lotes de terreno con o sin edificaciones.

12.3. La Gerencia General de la ZED está facultada para celebrar contratos de usuario con personas naturales o jurídicas, sin que ello implique la celebración previa de un contrato de cesión en uso oneroso o compra venta de lotes de terreno con o sin edificación. La Administración de las ZED determinará aquellas actividades a las que se refiere el presente Reglamento y la Ley N° 30777, en las que el usuario no requiere contar con la celebración previa de un contrato de cesión en uso oneroso o compra venta de lotes de terreno con o sin edificación.

12.4. El usuario puede desarrollar una o más de las actividades señaladas en el artículo 14 del presente Reglamento y la Ley N° 30777, incluso de manera simultánea. Asimismo, puede desarrollar una o más de las operaciones que comprende una misma actividad.

12.5. Es responsabilidad de los usuarios conocer y cumplir con las obligaciones aduaneras, tributarias, laborales, de seguridad, salud, medio ambientales, así como las demás que les correspondan por las actividades autorizadas a desarrollar dentro de la ZED.

12.6. A solicitud de la ZED o de otra entidad competente, los usuarios están obligados a proporcionar la información que se les requiera, en forma precisa y oportuna, sobre el desarrollo de sus actividades, así como a facilitar el acceso a sus instalaciones y a los documentos que sustentan sus operaciones.

12.7. La pérdida de la condición de usuario de la ZED, no lo excluye del cumplimiento de las obligaciones asumidas con la Administración de la ZED.

##### Artículo 13.- Registro de usuarios

La Gerencia General de la ZED lleva un registro actualizado de los usuarios autorizados, la vigencia de sus contratos, actividades permitidas y ampliación

o diversificación de estas, área autorizada, montos comprometidos de inversión y su cumplimiento con metas trimestrales, inicio de operaciones, movimiento de operaciones de ingreso y salida, cantidad de trabajadores. La copia de dicho registro es remitida mensualmente de manera electrónica a MINCETUR.

#### **Artículo 14.- Inicio de operaciones y desarrollo de las actividades**

14.1. El usuario debe iniciar sus actividades en un plazo no mayor de dos (02) años, contados a partir de la suscripción del contrato de usuario, cesión en uso oneroso o contrato de compra. Para tal efecto presenta a la Administración de la ZED, un cronograma de inversiones con metas trimestrales, cuyo inicio se considerará a partir de la firma del contrato de cesión en uso oneroso o de compra.

14.2. Excepcionalmente, a solicitud justificada del usuario, la Gerencia General de la ZED puede, de considerarlo conveniente, flexibilizar el cumplimiento de las metas trimestrales y/o modificar el cronograma de inversión, dentro del plazo establecido en el literal a) del artículo 12 de la Ley N° 28569.

#### **Artículo 15.- Uso de lotes de terreno con o sin edificaciones y terrenos no habilitados**

15.1. Los Usuarios de la ZED pueden destinar el lote o lotes de terreno adjudicados a su favor, a una o más actividades permitidas de acuerdo al presente Reglamento y la Ley N° 30777.

15.2. En caso de ampliación y/o diversificación de las actividades originalmente autorizadas, los Usuarios, según corresponda, deben cumplir con los procedimientos aplicables a cada actividad, consignados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la ZED.

15.3. El usuario emplea el lote de terreno adjudicado o cedido en uso únicamente para el desarrollo de las actividades autorizadas por la ZED.

15.4. La Administración de la ZED puede destinar hasta el treinta por ciento (30%) de sus áreas de terreno que no se encuentren habilitadas para el desarrollo de actividades no comprendidas en la Ley N° 30777, las cuales no gozan de ningún beneficio tributario ni aduanero, rigiéndose por el régimen tributario y aduanero común. Para tal efecto, la administración de la ZED implementa los mecanismos de control y supervisión, así como las facilidades adecuadas que correspondan, a fin de permitir el ingreso y salida de mercancías para las operaciones realizadas por los usuarios de actividades que no gocen de beneficios tributarios y aduaneros.

15.5. La Administración de la ZED puede celebrar convenios de colaboración interinstitucional con entidades públicas de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

#### **Artículo 16.- De las actividades**

16.1. En las ZED se pueden desarrollar actividades industriales, de maquila, de logística, de reparación, de mantenimiento de mercancías, de telecomunicaciones, de tecnologías de la información, de investigación y desarrollo científico y tecnológico, y de servicios, con excepción de aquellas contenidas en el listado negativo de mercancías comprendidas en las subpartidas nacionales respecto de las cuales los usuarios no pueden desarrollar actividades de manufactura o producción al interior de las ZED, aprobada por Decreto Supremo N° 010-2013-PRODUCE. Las actividades a que se refiere el párrafo precedente comprenden las siguientes:

**a. Actividades industriales:** Conjunto de procesos y actividades que tienen como finalidad transformar las materias primas en productos elaborados o semielaborados; asimismo, comprende el ensamblaje, que consiste en acoplar partes, piezas, componentes, subconjuntos o conjuntos que, al ser integrados, dan como resultado un producto con características distintas a dichos componentes.

**b. Actividades de maquila:** Proceso por el cual ingresan mercancías a las ZED con el objetivo de que solo se le incorpore el valor agregado correspondiente a la mano de obra.

**c. Actividades de logística:** Almacenamiento; transporte; distribución; comercialización de mercancías al interior de las ZED, al extranjero o al resto del territorio nacional; de consolidación y desconsolidación de mercancías; manipuleo; embalaje; desembalaje; etiquetado; fraccionamiento; picking; packing; envasado; liofilizado o preparación o conservación de mercancías para su transporte.

**d. Actividades de reparación o reacondicionamiento:** Soporte técnico, reparación, reconstrucción, remanufactura, repotenciación, mantenimiento y reciclaje de mercancías.

**e. Actividades de telecomunicaciones:** Establecimiento de red de telecomunicaciones destinada a emisión, transmisión o recepción de señales, escritura, imágenes, signos, sonidos, datos o información de cualquier naturaleza, por hilo, radio u otros sistemas ópticos o electromagnéticos.

**f. Actividades de tecnología de la información:** Servicios de centros de contacto, desarrollo de software, diseño, construcción, administración, alojamiento de información a través de redes y terminales informáticas, data center.

**g. Actividades de investigación y desarrollo científico y tecnológico:** Actividad orientada a realizar análisis, ensayos, certificaciones, descubrimientos, aumentar el conocimiento, capacitar, desarrollar soluciones, crear o mejorar procesos para cualquier campo de la industria productiva, extractiva, de bienes o servicios.

16.2. Por decreto supremo refrendado por los ministros de Economía y Finanzas, de Comercio Exterior y Turismo y de la Producción, se pueden incluir otras actividades.

### **CAPÍTULO V**

#### **DEL INGRESO, PERMANENCIA Y SALIDA DE MERCANCÍAS**

##### **Artículo 17.- Del ingreso y salida de las mercancías**

17.1. A la ZED se puede ingresar o extraer mercancías desde o hacia:

- El exterior.
- El resto del territorio nacional.
- Otra ZED y su respectiva zona de extensión.
- La ZOFRATACNA y su respectiva zona de extensión.

17.2. Los documentos de embarque deben consignar que las mercancías tienen por destino la ZED.

##### **Artículo 18.- Autorización del ingreso y salida de las mercancías**

18.1. La SUNAT autoriza el ingreso, traslado y salida de las mercancías hacia y desde la ZED y está facultada para disponer las acciones de control que considere pertinentes.

18.2. El traslado de las mercancías desde y hacia los lugares de ingreso y salida permitidos para la ZED se realiza mediante solicitud de traslado, bajo responsabilidad del dueño o consignatario, así como del transportista de las mercancías. Este último deberá registrarse ante la Intendencia de Aduana correspondiente.

18.3. La administración de la ZED es responsable del control de ingreso y salida de mercancías hacia y desde la ZED. La información generada respecto al ingreso y salida de las mercancías, vinculada al ejercicio de sus competencias, será proporcionada a la SUNAT en la forma y plazo que esta establezca.

##### **Artículo 19. - Ingreso de mercancías nacionales o nacionalizadas**

19.1. El ingreso de mercancías nacionales o nacionalizadas se realiza bajo el régimen de exportación temporal o de exportación definitiva.

19.2. Si se exporta temporalmente mercancías a la ZED, la reimportación al resto del territorio nacional de los productos resultantes del proceso de transformación está afecta al íntegro de los derechos arancelarios y demás tributos aplicables a la importación, los cuales se aplican sobre el valor agregado, incorporado a dichas mercancías, para los cual se requerirá la presentación de un cuadro insumo producto.

#### **Artículo 20.- Ingreso de las mercancías a la ZED desde el exterior**

Las mercancías provenientes del exterior, con destino a la ZED, serán trasladadas hacia dichos centros, directamente desde el punto de ingreso al país, bajo autorización de la SUNAT, sin traslado temporal hacia otros recintos o almacenes.

#### **Artículo 21.- Tratamiento de producto manufacturado**

21.1. La Administración de la ZED certificará, bajo responsabilidad, que las mercancías hayan sido manufacturadas en la ZED. Para tal efecto establecerá los procedimientos internos correspondientes.

21.2. Los derechos arancelarios aplicables al producto manufacturado en la ZED e importado al resto del territorio nacional se regulan conforme al artículo 4 del Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley emitidas en relación a los centros de exportación, transformación, industria, comercialización y servicios (CETICOS), aprobado mediante Decreto Supremo 112-97-EF.

21.3. Si el producto manufacturado es exportado definitivamente al exterior, se da por regularizado el régimen de exportación temporal, sin requerirse su reimportación al resto del territorio nacional, ni su traslado a un depósito temporal. En este caso, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 7 del TUO de las normas con rango de ley emitidas en relación a los CETICOS.

#### **Artículo 22.- Producto final objeto de maquila o ensamblaje**

22.1. La importación del producto final elaborado con mercancías nacionales o nacionalizadas que fueron exportadas definitivamente a la ZED o con mercancías provenientes del exterior sometidas a maquila o ensamblaje se encuentra afecta al pago de los derechos arancelarios y demás tributos aplicables a la importación.

22.2. En el caso que el producto final haya sido elaborado con mercancías nacionales o nacionalizadas que fueron exportadas definitivamente a la ZED y con mercancías provenientes del exterior sometidas a maquila o ensamblaje, podrá realizarse la importación siempre que dicho producto tenga una clasificación arancelaria distinta a la de los insumos o componentes o partes y piezas nacionales.

22.3. El reingreso, del producto final elaborado con mercancía nacional o nacionalizadas exportada temporalmente para perfeccionamiento pasivo, resultante del proceso de maquila o ensamblaje de la ZED al resto del territorio nacional, se permite luego de haber sido utilizada en dichas operaciones. En estos casos, los derechos arancelarios y demás tributos aplicables a la importación se calculan sobre el valor agregado incorporado a dichas mercancías, para lo cual se requiere la presentación de un Cuadro Insumo-Producto, con carácter de declaración jurada.

#### **Artículo 23.- Tratamiento de mermas, residuos, desperdicios o subproductos con valor comercial**

23.1. La importación para el consumo de mermas, residuos, desperdicios o subproductos con valor comercial resultantes de las actividades se encuentran afectas a todos los derechos arancelarios y demás tributos aplicables a la importación que correspondan al producto final.

23.2. La salida hacia el exterior de mermas, residuos, desperdicios y/o subproductos con valor comercial de origen extranjero se efectúa vía reexportación.

23.3. La reimportación de mermas, residuos, desperdicios o de subproductos con valor comercial de mercancías exportadas temporalmente para perfeccionamiento pasivo no se encuentra afecto a derechos arancelarios y demás tributos aplicables a la importación.

23.4. La salida hacia el exterior de mermas, residuos, desperdicios y/o subproductos con valor comercial de origen nacional se efectúa a través del régimen de exportación.

23.5. Las mermas, residuos, desperdicios o subproducto sin valor comercial de origen nacional, nacionalizado o extranjero podrán ser destruidos o inutilizados por la Administración de la ZED, previa autorización de la SUNAT y en coordinación con los sectores competentes.

#### **Artículo 24.- Permanencia de las mercancías en la ZED**

24.1. Las mercancías pueden permanecer en la ZED hasta el plazo previsto para la permanencia señalado en la norma con rango de ley correspondiente. Antes del vencimiento de dicho plazo, el usuario, debe nacionalizar, reexportar o exportar la mercancía; superado el plazo cae en abandono legal y queda a disposición de SUNAT, siendo aplicable lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1053, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Aduanas – Ley General de Aduanas y su Reglamento.

24.2. Antes de culminada la relación contractual entre el usuario y la ZED, el usuario debe nacionalizar, reexportar o exportar la mercancía. En caso no se realicen dichas operaciones y no se renueve el contrato o no se transfiera dicha mercancía a otro usuario con contrato vigente, la mercancía cae en abandono legal y queda a disposición de SUNAT, siendo aplicable lo dispuesto por la Ley General de Aduanas y su Reglamento.

#### **Artículo 25.- Ingreso, permanencia y retiro de maquinarias, equipos herramientas y repuestos**

25.1. La autorización de ingreso o retiro de las maquinarias, equipos, herramientas y repuestos de propiedad de los usuarios, hacia y desde la ZED es otorgada por la Administración de la ZED la cual debe ser comunicada a la SUNAT para que ejerza las acciones de control correspondientes.

25.2. Los bienes del párrafo anterior pueden permanecer en la ZED hasta el plazo previsto para la permanencia señalado en la norma con rango de ley correspondiente. Al vencimiento de dicho plazo, el usuario puede nacionalizar, exportar o reexportar hacia el exterior, debiendo observar las normas aduaneras y tributarias correspondientes.

25.3. Las maquinarias, equipos, herramientas y repuestos pueden ingresar temporalmente al resto del territorio nacional, siguiendo los procedimientos aduaneros correspondientes, o reexportarse hacia el exterior para su reparación o mantenimiento.

25.4. En el caso que las maquinarias, equipos, herramientas y repuestos procedentes del exterior se destinen al régimen de importación definitiva se debe cumplir con todas las normas aduaneras y administrativas aplicables a la importación para el consumo, pagando los derechos de importación que correspondan, en relación al valor residual del bien, de acuerdo a los procedimientos establecidos por SUNAT.

#### **Artículo 26.- Almacenamiento de mercancías**

26.1. Los Almacenes son recintos ubicados al interior de las ZED, perfectamente delimitados, donde se almacenan mercancías para el desarrollo de las actividades a que se refiere la Ley.

26.2. Los Almacenes son recintos ubicados al interior de las ZED, perfectamente delimitados, donde sin excepción se almacenan todas las mercancías provenientes del exterior, del resto del territorio nacional, de otras ZED, de la ZOFRATACNA, de la ZEEDEPUNO o de las zonas de extensión, para su comercialización



interna y/o externa, de acuerdo a la Ley, al presente Reglamento y demás normas complementarias.

26.3. Los Almacenes deben contar con un sistema de control de ingreso, permanencia y salida de mercancías, garantizando el acceso a la ZED de dicho sistema, sin perjuicio de las medidas de seguridad y vigilancia que requiera para sus usuarios.

26.4. Para el almacenamiento a que se refiere la actividad de logística, los almacenes instalados en las ZED pueden almacenar mercancías de propiedad de usuarios, así como de personas naturales o jurídicas ubicadas en el resto del territorio nacional y deben cumplir como mínimo con lo siguiente:

a. Disponer de una infraestructura con las siguientes características:

1. Contar con un área total mínima de 400 metros cuadrados de acuerdo a las especificaciones que determine la administración.

2. Instalaciones, equipos y medios que satisfagan las exigencias de funcionalidad, higiene y seguridad.

3. Contar con sistemas de comunicación y equipos de cómputo que permitan su interconexión con la ZED.

4. Mantener sus áreas, instalaciones y equipos permanentemente adecuados.

b. Constituir garantía a favor de la Administración de la ZED.

c. Entregar a la Administración de la ZED, en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la recepción de las mercancías, la conformidad por las mismas, incluidos los bultos sobrantes.

d. Dar aviso a la Administración de la ZED, de las pérdidas o daños sobre las mercancías almacenadas, inmediatamente verificado el hecho.

e. Mantener permanentemente informada a la Administración de la ZED de las operaciones de ingreso, permanencia y salida de mercancías.

f. Otros establecidos en el Reglamento Operativo de la ZED.

26.5. Los almacenes, en función de sus operaciones se clasifican en:

**a. Públicos:** cuando están destinados a desarrollar actividad de logística, comprendiendo una o varias de las operaciones que comprende esta actividad, sobre mercancías de otros usuarios, así como de cualquier persona natural o jurídica. La administración de estos almacenes está a cargo de la ZED, bajo responsabilidad, pudiendo ésta ser cedida a un tercero, a través del contrato de cesión en uso oneroso o compraventa.

**b. Particulares:** cuando están destinados a desarrollar actividad de logística, comprendiendo una o varias de las operaciones que comprende esta actividad, únicamente sobre mercancías del propio usuario autorizado.

26.6. Las instalaciones de los usuarios que desarrollen actividades distintas a la actividad de logística, automáticamente obtienen la condición de almacén particular, exclusivamente para el desarrollo de su actividad.

26.7. Las ZED debe llevar un sistema de control de las mercancías almacenadas al interior de sus instalaciones, que permita verificar periódicamente los inventarios existentes.

#### **Artículo 27.- De la salida de mercancías extranjeras de la ZED**

27.1. Las mercancías extranjeras que se encuentren en la ZED pueden ingresar al resto del territorio nacional previa nacionalización, para tal efecto debe observar las normas de importación para el consumo previstas en la Ley General de Aduanas, su reglamento y normas procedimentales correspondientes.

27.2. Las mercancías extranjeras que se encuentren en la ZED pueden salir hacia el exterior vía reexpedición. La autorización y control de la reexpedición de las

mercancías provenientes del exterior o del resto del territorio nacional está a cargo de la administración de las ZED.

#### **Artículo 28.- Destinación aduanera**

28.1. El trámite de destinación aduanera se puede efectuar ante la oficina aduanera implementada por la Intendencia de Aduana al interior de la ZED.

28.2. Para efecto de las declaraciones aduaneras de mercancías, se pueden agrupar mercancías que correspondan a más de un manifiesto de carga, en cuyo caso, se utiliza tantas series como manifiestos y tipos de mercancías correspondan.

28.3. Las mercancías que se destinen al resto del territorio nacional desde las ZED, deben someterse al trámite aduanero correspondiente al régimen al que se somete la mercancía. En el caso de importación para el consumo, a elección del usuario puede ser efectuado mediante despacho simplificado de importación, a través de despachos parciales, independientemente de que la mercancía ingresada a la ZED tenga un valor superior al máximo establecido por la legislación aduanera y que correspondan a uno o más manifiestos de carga.

#### **Artículo 29.- Control aduanero**

29.1. La SUNAT efectúa el control aduanero sobre las mercancías que ingresen, permanezca o salgan hacia o desde la ZED. Para tal efecto, la ZED o el Usuario debe:

a) Facilitar a la autoridad aduanera las labores de reconocimiento, inspección o fiscalización, debiendo prestar los elementos logísticos necesarios para esos fines.

b) Proporcionar, exhibir o entregar la información o documentación requerida, dentro del plazo y condiciones establecido por la Administración Aduanera.

c) Permitir el acceso a la información recogida por sus sistemas de control y seguimiento para las acciones de control aduanero, de acuerdo con lo que establezca la Administración Aduanera.

29.2. La ZED proporciona un espacio físico para la instalación de una oficina de SUNAT al interior de sus recintos con la infraestructura física y tecnológica que garantice el ejercicio de sus funciones de facilitación y control aduanero. El representante de la Administración de la ZED puede estar presente en las acciones de control que efectúe la SUNAT.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

##### **Primera.- Certificación de Origen**

Para efectos de la Certificación de Origen, cuando corresponda según lo establecido en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Perú, las mercancías producidas en las ZED, se consideran originarios del Perú siempre que cumplan con los requisitos de origen establecidos en el Acuerdo pertinente.

##### **Segunda.- Sobre las actividades de reparación y/o reacondicionamiento de vehículos usados**

El presente Reglamento no comprende actividades de reparación y/o reacondicionamiento de vehículos usados, conforme a lo dispuesto en la única disposición complementaria y final de la Ley N° 29479, Ley que prorroga el plazo de las exoneraciones de los centros de exportación, transformación, industria, comercialización y servicios (CETICOS).

##### **Tercera.- De los procedimientos administrativos**

Las Juntas de Administración de cada ZED actualizan sus procedimientos administrativos de conformidad con el presente Reglamento, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo.

##### **Cuarta.- Reglamento de Infracciones y Sanciones**

En un plazo máximo de sesenta (60) días calendario,

a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, los Ministros de Comercio Exterior y Turismo y de Economía y Finanzas, a propuesta conjunta de las juntas de administración de las ZED, aprueban el Reglamento de Infracciones y Sanciones aplicables a las ZED, a que se refiere el artículo 3 de la Ley N° 29710.

#### Quinta.- Selección del operador privado

En un plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario, a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo establece los plazos y condiciones para la selección del operador privado de conformidad con el marco normativo vigente.

#### Sexta.- De los contratos de usuarios vigentes

En un plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario, a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, la Administración de la ZED adecua los contratos de los usuarios vigentes a las disposiciones del presente Reglamento.

#### Séptima.- Facultad normativa

La SUNAT emitirá las disposiciones necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente Reglamento en un plazo de seis (06) meses, contados a partir de su entrada en vigencia.

1793862-4

## DEFENSA

### Autorizan viaje de oficiales del Ejército del Perú a Brasil, en misión de estudios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0940-2019 DE/EP

Jesús María, 26 de julio de 2019

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 122/DRIE/SECC RESOL del 16 de julio de 2019, del Comandante General del Ejército; y, el Dictamen N° 1840-2019/OAJE/L-2, del 16 de julio de 2019, del Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, con Carta NC-50-COFA-DEPE-N° 068 del 14 de junio de 2019, el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú, solicita al Comandante General del Ejército del Perú la asignación de viáticos y gastos de pasajes aéreos internacional, de los tres (03) Oficiales Superiores del grado de Coronel integrantes del Programa de Alto Mando 2019 – Gestión Estratégica, Seguridad, Defensa, Desarrollo Nacional e Investigación Científica/ Tecnológica; para participar en el viaje de estudios a la ciudad de Sau Paulo – Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, en el periodo comprendido del 04 al 10 de agosto de 2019;

Que, mediante Hoja de Recomendación N° 095/U-4.b.1/05.00 del 09 de julio de 2019, el Comandante General del Ejército, ha propuesto la designación del Coronel EP Santos Javier VASQUEZ RUIZ, Coronel EP Juan Antonio CABELLOS GARATE y del Coronel EP Héctor Guillermo MARQUINA BARRETO; participantes del Programa de Alto Mando FAP – Gestión Estratégica, Seguridad, Defensa, Desarrollo Nacional e Investigación Científica/Tecnológica; para participar en el viaje de estudios a la ciudad de Sau Paulo – Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, en el periodo comprendido del 04 al 10 de agosto de 2019;

Que, según lo indicado en la Exposición de Motivos, suscrito por el Jefe de Educación del Ejército, resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios, a los Oficiales participantes del Programa de Alto Mando FAP – Gestión Estratégica, Seguridad, Defensa, Desarrollo Nacional e

Investigación Científica/ Tecnológica, para participar en un viaje de estudios a la ciudad de Sau Paulo, Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, porque permitirá acceder a nuevos conocimientos y experiencias que contribuirá a elevar su nivel profesional, con el fin de que posteriormente los conocimientos adquiridos sean vertidos en provecho de la Institución;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal militar en la fecha requerida, resulta necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como su retorno un (01) día posterior al término del mismo, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, conforme a lo mencionado en la Hoja de Gastos y Declaración del Jefe de Educación del Ejército del 08 de julio de 2019, los gastos de pasajes aéreos internacionales de ida y vuelta y viáticos, que ocasione la participación del personal militar en la mencionada actividad no serán asumidos por ningún organismo internacional, por lo que se debe considerar el 100% de viáticos, y se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2019 de la Unidad Ejecutora 003: Ejército Peruano, conforme a lo establecido en los incisos (a) y (b) del artículo 7 del Reglamento de Viajes al exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG; concordante con el artículo 5 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, del 05 de junio de 2002;

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de 18 de mayo de 2013, establece que los gastos por concepto de viáticos que ocasionen los viajes al exterior de los Funcionarios y Servidores Públicos serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas, a fin de que los recursos que se asignan a los Servidores y Funcionarios Públicos sean suficientes para garantizar una óptima representación Internacional del Estado Peruano, asegurando un adecuado nivel de eficacia en las acciones en el exterior y de interés nacional. En ese sentido, corresponderá asignar al personal militar comisionado el monto dinerario establecido que corresponde a América del Norte en concepto de viáticos; Estando a lo propuesto por el Comandante General del Ejército; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, el Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificado con el Decreto Supremo N° 056-213-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004/DE/SG y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios al Coronel EP Santos Javier VASQUEZ RUIZ, identificado con CIP N° 115676400, DNI N° 43324259, Coronel EP Juan Antonio CABELLOS GARATE, identificado con CIP N° 113825100, DNI N° 07873142, y al Coronel EP Héctor Guillermo MARQUINA BARRETO, identificado con CIP N° 117550500, DNI N° 43593580, integrantes del Programa de Alto Mando FAP – Gestión Estratégica, Seguridad, Defensa, Desarrollo Nacional e Investigación Científica/Tecnológica; para participar en el viaje de estudios a la ciudad de Sau Paulo – Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, en el periodo comprendido del 04 al 10 de agosto de 2019; así como, autorizar su salida del país el 03 de agosto de 2019 y su retorno al país el 11 de agosto de 2019.

**Artículo 2.-** El Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora 003: Ejército Peruano, Año Fiscal 2019, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos:

Lima – ciudad de Sau Paulo – Río de Janeiro (República Federativa del Brasil) – Lima (Clase Económica)  
 US\$ 700 x 03 personas (Incluye TUIUA) US\$. 2,100.00

Viáticos:  
 US\$ 370.00 x 03 personas x 07 días (del 04 al 10 agosto 2019) US\$. 7,770.00

Total, a pagar en Dólares Americanos US\$. 9,870.00

**Artículo 3.-** El Comandante General del Ejército queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, de la presente Resolución, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

**Artículo 4.-** El personal militar designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MOSCOSO FLORES  
 Ministro de Defensa

1793514-1

**Autorizan viaje de personal militar FAP a Brasil, en misión de estudios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
 N° 0944-2019 DE/FAP**

Lima, 31 de julio de 2019

Visto, la Papeleta de Trámite N° 0013 del 24 de junio de 2019 del Director General de Educación y Doctrina de la Fuerza Aérea del Perú.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio de Defensa ha establecido los lineamientos de carácter general que sirven de marco de referencia para los objetivos institucionales de la Fuerza Aérea del Perú, los mismos que en concordancia con la Política Nacional, se encuentran inmersos en una permanente política de modernización y fortalecimiento de sus capacidades esenciales; en este contexto, la formación, calificación y entrenamiento de los recursos humanos, y la renovación y optimización de los recursos materiales, forman parte del esfuerzo continuo para el logro de la interoperabilidad, eficiencia y transparencia administrativa;

Que, la Fuerza Aérea del Perú en el marco del Objetivo Estratégico N° 2 “Obtener los recursos necesarios en calidad, cantidad y oportunidad suficientes para el cumplimiento de la Misión” a través de la Dirección General de Educación y Doctrina, administra la formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento del personal FAP, promueve la formulación y desarrollo de doctrina institucional, mediante la gestión académica y administrativa, que garanticen el apoyo y sostenimiento de la fuerza, el mejoramiento continuo de la calidad, la investigación e innovación y la responsabilidad social;

Que, a través del Oficio NC-50-AABRA-N° 052 del 28 de junio de 2019, el Agregado de Defensa Adjunto y Aéreo a la Embajada del Perú en Brasil, hace de conocimiento al Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú, que el Estado Mayor de Aeronáutica (EMAER) con el Oficio N° 108/2SC4/28415 del 06 de junio de 2019

confirma las visitas a los Centros Académicos y a la Industria de Defensa del Brasil, para los integrantes de la XLVII Promoción del Programa de Alto Mando de la Escuela Superior de Guerra Aérea de la Fuerza Aérea del Perú, durante el periodo del 04 al 10 de agosto de 2019;

Que, mediante el Mensaje EMPP-PR-FO.-231609 abril 2019, el Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú, aprueba el crédito presupuestario para la cobertura del viaje de estudios del personal militar integrantes de la XLVII Promoción del Programa de Alto Mando de la Escuela Superior de Guerra Aérea de la Fuerza Aérea del Perú, que se realizará en la República Federativa del Brasil; así como, autoriza el pago de pasajes aéreos de ida, retorno y el 20% de viáticos por Misión de Estudios en el exterior;

Que con la Papeleta de Trámite NC-50-DEPE-N° 0013 del 24 de junio de 2019, el Director General de Educación y Doctrina de la Fuerza Aérea del Perú, solicita que se inicien los trámites para la formulación del proyecto de resolución que autorice al personal militar FAP que se detalla en la parte resolutive de la XLVII Promoción del Programa de Alto Mando de la Escuela Superior de Guerra Aérea de la Fuerza Aérea del Perú, para participar en la visita de Instrucción a los Centros Académicos y a la Industria Aeronáutica del Brasil, que se realizará en las ciudades de Río de Janeiro y Sao Paulo de la República Federativa del Brasil, del 04 al 10 de agosto de 2019;

Que, según lo indicado en la Exposición de Motivos suscrita por el Director de la Escuela Superior de Guerra Aérea de la Fuerza Aérea del Perú, anexada a la Papeleta de Trámite NC-50-DEPE-N° 0013 del 24 de junio de 2019, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del personal militar FAP, por cuanto, permitirá enfrentar problemáticas y aplicación de modelos de la gestión pública, avances académicos y tecnológicos con el que cuentan las organizaciones estatales y militares de la República Federativa del Brasil;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación del personal designado, resulta necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como, su retorno un (01) día después de la fecha programada, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, conforme a lo mencionado según documento HG-N° 097 DGVC-ME/SIAF-SP de fecha 03 de julio de 2019 del Jefe del Departamento de Viajes y Comisiones de la Dirección General de Personal de la Fuerza Aérea del Perú, los gastos derivados por pasajes aéreos internacionales y viáticos en Misión de Estudios en el Extranjero que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2019, de la Unidad Ejecutora N° 005-Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002; lo cual incluye para el presente evento, pasajes aéreos internacionales y el 20% de viáticos por Misión de Estudios en el Extranjero de acuerdo a lo establecido en los incisos a) y b) del artículo 7 del Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG, del Reglamento de viajes al exterior de personal militar y civil del Sector Defensa;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; y,

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios al personal militar FAP de la XLVII Promoción



del Programa de Alto Mando de la Escuela Superior de Guerra Aérea de la Fuerza Aérea del Perú que se detalla a continuación, para participar en la visita de Instrucción a los Centros Académicos y a la Industria Aeronáutica del Brasil, a realizarse en las ciudades de Rio de Janeiro y Sao Paulo de la República Federativa del Brasil, del 04 al 10 de agosto de 2019; así como, su salida el 03 de agosto 2019 y su retorno el 11 de agosto de 2019.

#### Personal Staff

Mayor General FAP JAVIER FRANCISCO TRYON CARBONE  
NSA: O-9539986 DNI: 43515875  
Coronel FAP MIRKO RAPHAEL BASCONES ARROYO  
NSA: O-9536586 DNI: 07446500

#### Personal Discente

Coronel FAP JORGE ERICK REATEGUI BARTRA  
NSA: O-9561688 DNI: 43345781  
Coronel FAP CARLOS ALBERTO BALLETTA NASTASI  
NSA: O-9550687 DNI: 07968490  
Coronel FAP JOSÉ JULIO CÉSAR HUMBERTO ACUÑA  
NSA: O-9555388 DNI: 09642105  
Coronel FAP LUÍS JOSÉ CALLIRGOS ROBLES  
NSA: O-9576689 DNI: 43350370  
Coronel FAP MARTÍN ADOLFO PACHERREZ RUESTA  
NSA: O-9576489 DNI: 43485706  
Coronel FAP ALFREDO ENRIQUE URTEAGA LINARES  
NSA: O-9584590 DNI: 43374232  
Coronel FAP EZEQUIEL FRANCISCO HUERTA GARCÍA  
NSA: O-9584690 DNI: 07472424  
Coronel FAP VÍCTOR HELI MINAYA CARRILLO  
NSA: O-9571289 DNI: 07622709  
Coronel FAP JIMMY ANDRÉS ENRIQUE SANDOVAL MONTENEGRO  
NSA: O-9584290 DNI: 09874086  
Coronel FAP IVÁN CLAUDIO MENDIETA MENDIETA  
NSA: O-9584390 DNI: 43571941  
Coronel FAP WILFREDO ALBERTO GUZMÁN QUEVEDO  
NSA: O-9580390 DNI: 07464657  
Coronel FAP LUÍS ALBERTO HUISA CORNEJO  
NSA: O-9582190 DNI: 43345549  
Coronel FAP GERSON CARRASCO MÁRQUEZ  
NSA: O-9595691 DNI: 09751181  
Coronel FAP MANUEL ANTONIO PEREYRA ACOSTA  
NSA: O-9606192 DNI: 07268839  
Coronel FAP TOMÁS MAURICIO JARAMILLO  
NSA: O-9607792 DNI: 09542129  
Coronel FAP MARCO AUGUSTO ENRIQUE DEL CASTILLO GABRIELLI  
NSA: O-9600191 DNI: 06666977  
Coronel FAP ROBERTO JORGE CÁRDENAS VEGA  
NSA: O-9586190 DNI: 43335257  
Coronel FAP CARLO MAXWELL DÍAZ MACHUCA  
NSA: O-9593791 DNI: 26687162  
Coronel FAP MANUEL ANTONIO GARCÍA RENDÓN  
NSA: O-9607492 DNI: 44110383

**Artículo 2.-** La Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2019, de acuerdo al concepto siguiente:

Pasajes Aéreos: Lima- Rio de Janeiro-Sao Paulo (Brasil)-  
Lima:  
US \$ 1,200.00 X 21 personas (Incluye TUUA) = US \$ 25,200.00

Viáticos  
US \$ 370.00 X 07 días X 21 personas X 20% = US \$ 10,878.00

Total a Pagar = US \$ 36,078.00

**Artículo 3.-** El Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

**Artículo 4.-** El personal designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro

de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

**Artículo 5.-** La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MOSCOSO FLORES  
Ministro de Defensa

1793566-1

## Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a Brasil, en misión de estudios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0946-2019 DE/MGP

Lima, 31 de julio de 2019

Visto, el Oficio N° 3711/51 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 19 de julio del 2019;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 974-2018 MGP/DGED de fecha 12 de diciembre del 2018, se nombró en Misión de Estudios en el País a Oficiales Superiores del grado de Capitán de Navío, para que participen en el Programa de Alto Mando y equivalentes, entre otros, al Capitán de Navío Guido AYVAR Hermoza y al Capitán de Navío Paúl Henry DEL CASTILLO Guzmán, en el Programa de Alto Mando en la Escuela Superior de Guerra Aérea de la Fuerza Aérea del Perú, modalidad presencial, del 7 de enero al 23 de diciembre del 2019;

Que, con Oficio NC-50-COFA-DEPE-N° 0467 de fecha 14 de junio del 2019, el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú hace de conocimiento al Comandante General de la Marina, que como parte de la estructura curricular de dicho programa académico, se tiene previsto realizar un viaje de estudios a las Ciudades de Sao Paulo y Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, del 4 al 10 de agosto del 2019, con la finalidad que los mencionados Oficiales Superiores puedan cumplir diversas actividades académicas;

Que, por Oficio N° 962/52 de fecha 15 de julio del 2019, el Director General de Educación de la Marina ha remitido la documentación pertinente para la tramitación de la autorización de viaje en Misión de Estudios del Capitán de Navío Guido AYVAR Hermoza y del Capitán de Navío Paúl Henry DEL CASTILLO Guzmán, para que participen en el mencionado viaje de estudios; lo que permitirá observar "in situ" los procesos que realiza la República Federativa de Brasil, en aspectos de gestión estratégica, seguridad, defensa, desarrollo nacional e investigación científica / tecnológica, con el objetivo de buscar nuevas alternativas para el desenvolvimiento del poder aeroespacial en el Perú;

Que, de acuerdo con el Documento N° 153-2019 del Jefe de la Oficina General de Administración de la Dirección de Administración de Personal de la Marina, ningún organismo internacional cubrirá los costos del viaje; por lo que los gastos por concepto de pasajes y viáticos, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2019 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, conforme a lo establecido en los Incisos a) y b) del Artículo 7 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación; así como, su retorno un (1) día después del evento, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;



De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Navío Guido AYVAR Hermoza, CIP. 00924167, DNI. 44552666 y del Capitán de Navío Paúl Henry DEL CASTILLO Guzmán, CIP. 00957227, DNI. 09994495, para que participen en el viaje de estudios, como parte de la estructura curricular del Programa de Alto Mando en la Escuela Superior de Guerra Aérea de la Fuerza Aérea del Perú, a las Ciudades de Sao Paulo y Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, del 4 al 10 de agosto del 2019; así como, autorizar su salida del país el 3 y su retorno el 11 de agosto del 2019.

**Artículo 2.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

**Pasajes Aéreos:** Lima - Sao Paulo - Río de Janeiro (República Federativa de Brasil) - Lima  
US\$. 1,350.00 x 2 personas US\$. 2,700.00

**Pasajes Terrestres:** Sao Paulo - Río de Janeiro (República Federativa de Brasil)  
US\$. 50.00 x 2 personas US\$. 100.00

**Viáticos:**  
US\$. 370.00 x 7 días x 2 personas US\$. 5,180.00  
**TOTAL A PAGAR: US\$. 7,980.00**

**Artículo 3.-** El Comandante General de la Marina queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

**Artículo 4.-** El Oficial Superior designado más antiguo deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el personal naval comisionado deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MOSCOSO FLORES  
Ministro de Defensa

1793567-1

## DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

**Aclaran fecha de vigencia de designación de Jefe de la Unidad Territorial Piura del Programa Nacional Cuna Más a que se refiere la Res. N° 1028-2019-MIDIS/PNCM**

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA  
N° 1049-2019-MIDIS/PNCM

Lima, 1 de agosto de 2019

#### VISTO:

El Informe N° 1183 -2019-MIDIS/PNCM/UJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1028-2019-MIDIS/PNCM publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de julio de 2019 se designó al señor VÍCTOR HUGO FARFÁN REYES, en el cargo de jefe de la Unidad Territorial PIURA del Programa Nacional Cuna Más;

Que, de acuerdo al Memorandum N° 1456-2019-MIDIS/PNCM/UGTH, la Unidad de Gestión del Talento Humano señala como fecha de inicio de la citada designación el 01 de agosto de 2019;

Que, a través del documento del visto la Unidad de Asesoría Jurídica, señala que habiéndose verificado la necesidad de aclarar la fecha exacta de vigencia de designación del referido funcionario, corresponde precisar desde cuando resulta efectiva la misma;

Con el visado de la Unidad de Gestión del Talento Humano, y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS modificado por el Decreto Supremo N° 014-2017-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 274-2017-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 082-2019-MIDIS; y conforme los instrumentos internos de gestión del Programa Nacional Cuna Más del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- ACLARAR** que la designación del señor VÍCTOR HUGO FARFÁN REYES, aprobada mediante el artículo N° 01 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1028-2019-MIDIS/PNCM publicada con fecha 31 de julio de 2019, se efectúa con eficacia anticipada al 01 de agosto de 2019.

**Artículo 2°.- Poner** la presente Resolución en conocimiento de todas las Unidades (de apoyo, de asesoramiento y técnicas) que conforman el Programa Nacional Cuna Más, así como a las Unidades Territoriales a nivel nacional

**Artículo 3°.- DISPONER** su publicación en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más ([www.cunamas.gob.pe](http://www.cunamas.gob.pe)), en la fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA MÓNICA MORENO SAAVEDRA  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional Cuna Más

1793748-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 del Pliego Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a favor de Gobiernos Locales para financiar la ejecución de proyectos de inversión**

DECRETO SUPREMO  
N° 240-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo señalado en el párrafo 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, en concordancia

con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 30970, Ley que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas, se autoriza, en el Año Fiscal 2019, a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional para la ejecución en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales de las inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y de los proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho sistema, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio, señalando que los decretos supremos que aprueban las transferencias de recursos se publican hasta cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la publicación de la Ley N° 30970; precisándose que las propuestas de decreto supremo correspondientes sólo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta treinta (30) días calendario posteriores a la publicación de la citada ley;

Que, el párrafo 13.2 del citado artículo establece que, previamente a la transferencia de recursos, las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho sistema deben contar con la opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del sector o la que haga sus veces sobre el cumplimiento de las normas técnicas y criterios de priorización del sector, y respecto a su registro en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) del sector; siendo que, en el caso de las inversiones y proyectos que no cuenten con estudio definitivo o expediente técnico, la transferencia de recursos se efectúa solo para financiar este fin, siempre que estén registradas en la Cartera de Inversiones del respectivo PMI y cuenten con opinión favorable de la OPMI del sector, o la que haga sus veces, sobre el cumplimiento de las normas técnicas y criterios de priorización del sector;

Que, mediante los Informes Técnicos N°s 31 y 34-2019-MINCETUR/SG/OGPPD, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en su calidad de OPMI del Sector Comercio Exterior y Turismo emite opinión favorable respecto a dos (02) proyectos de inversión, en torno al cumplimiento de las normas técnicas y criterios de priorización, y respecto a su registro en la Cartera de Inversiones del PMI 2019 - 2021 del Sector, de acuerdo a lo señalado en el párrafo 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 30879;

Que, mediante los Informes N°s 335 y 340-2019-MINCETUR/SG/OGPPD, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo señala que se cuenta con recursos presupuestales disponibles en el presupuesto institucional del pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Unidad Ejecutora 004: Plan COPESCO Nacional, en la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, para ser transferidos a favor de la Municipalidad Provincial de Bongará - Jumbilla y la Municipalidad Distrital de Tambo Grande, para el financiamiento de la ejecución de los proyectos de inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; para lo cual informa que se han suscrito los convenios entre el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y los Gobiernos Locales a ser habilitados; en virtud de lo cual, mediante los Oficios N°s 249 y 250-2019-MINCETUR/DM, el citado Ministerio solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 7 817 611,00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS

Diecisiete mil seiscientos once y 00/100 SOLES) del pliego Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a favor de la Municipalidad Provincial de Bongará - Jumbilla y la Municipalidad Distrital de Tambo Grande, para financiar la ejecución de dos (02) proyectos de inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 30970, Ley que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma total de S/ 7 817 611,00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES), del pliego Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a favor de dos (02) Gobiernos Locales para financiar la ejecución de dos (02) proyectos de inversión, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	035	:	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
UNIDAD EJECUTORA	004	:	Plan COPESCO Nacional
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0127	:	Mejora de la Competitividad de los Destinos Turísticos
PROYECTO	2248170	:	Instalación y Mejoramiento de los Servicios Turísticos y Recreacionales para el disfrute de la naturaleza en el ámbito de la Catarata Ashpachaca, Distrito de Churuja - Bongará - Amazonas
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			4 688 902,00
PROYECTO	2191374	:	Mejoramiento de los Servicios Turísticos de los Peroles - Peñarol de la Zona de Pedregal del, Distrito de Tambo Grande - Piura - Piura
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			3 128 709,00
			<b>TOTAL EGRESOS 7 817 611,00</b>
			=====

A LA: En Soles

SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	010301	:	Municipalidad Provincial de Bongará - Jumbilla
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0127	:	Mejora de la Competitividad de los Destinos Turísticos
PROYECTO	2248170	:	Instalación y Mejoramiento de los Servicios Turísticos y Recreacionales para el disfrute de la naturaleza en el ámbito de la Catarata Ashpachaca, Distrito de Churuja - Bongará - Amazonas
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			4 688 902,00
PLIEGO	200114	:	Municipalidad Distrital de Tambo Grande

PROGRAMA PRESUPUESTAL	0127	: Mejora de la Competitividad de los Destinos Turísticos	
PROYECTO	2191374	: Mejoramiento de los Servicios Turísticos de los Peroles - Peñarol de la Zona de Pedregal del, Distrito de Tambo Grande - Piura - Piura	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
	2.6	Adquisición de Activos No Financieros	3 128 709,00
TOTAL EGRESOS			7 817 611,00

## Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a la Unidad Ejecutora a elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en este dispositivo legal.

## Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 de este dispositivo legal no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

## Artículo 4.- Verificación y seguimiento

4.1 El pliego habilitador es responsable de la verificación y seguimiento del avance físico y financiero de los recursos, y del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución física de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, según corresponda.

4.2 La Unidad Ejecutora de Inversión del pliego remite trimestralmente a la OPMI del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo la información consignada en el párrafo precedente.

## Artículo 5.- Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA  
Ministro de Economía y Finanzas

EDGAR M. VÁSQUEZ VELA  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1793862-1

## Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 del Pliego Ministerio de Educación a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para financiar la ejecución de proyectos de inversión

DECRETO SUPREMO  
N° 241-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo señalado en el párrafo 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 30970, Ley que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas, se autoriza, en el Año Fiscal 2019, a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional para la ejecución en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales de las inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y de los proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho sistema, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio, señalando que los decretos supremos que aprueban las transferencias de recursos se publican hasta cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la publicación de la Ley N° 30970; precisándose que las propuestas de decreto supremo correspondientes sólo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta treinta (30) días calendario posteriores a la publicación de la citada ley;

Que, el párrafo 13.2 del citado artículo establece que, previamente a la transferencia de recursos, las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho sistema deben contar con la opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del sector o la que haga sus veces sobre el cumplimiento de las normas técnicas y criterios de priorización del sector, y respecto a su registro en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) del sector; siendo que, en el caso de las inversiones y proyectos que no cuenten con estudio definitivo o expediente técnico, la transferencia de recursos se efectúa solo para financiar este fin, siempre que estén registradas en la Cartera de Inversiones del respectivo PMI y cuenten con opinión favorable de la OPMI del sector, o la que haga sus veces, sobre el cumplimiento de las normas técnicas y criterios de priorización del sector;

Que, mediante los Informes N°s 00696, 00699, 00730 y 00771-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UPI, la Unidad de Programación e Inversiones de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, en su calidad de OPMI del Sector Educación emite opinión favorable respecto a cincuenta y ocho (58) proyectos de inversión, en torno al cumplimiento de las normas técnicas y criterios de priorización, y respecto a su registro en la Cartera de Inversiones del PMI 2019 - 2021 del Sector, de acuerdo a lo señalado en el párrafo 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 30879;

Que, mediante los Informes N°s 00677, 00679, 00690 y 00726-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio



de Educación señala que existen recursos disponibles en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, para ser transferidos a favor de seis (06) Gobiernos Regionales y cuarenta y cuatro (44) Gobiernos Locales, para el financiamiento de la ejecución de cincuenta y ocho (58) proyectos de inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; para lo cual informa que se han suscrito los convenios entre el Ministerio de Educación y los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a ser habilitados; en virtud de lo cual, mediante los Oficios N°s 171, 172, 174 y 182-2019-MINEDU/DM, el citado Ministerio solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 80 189 261,00 (OCHENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES) del pliego Ministerio de Educación a favor de seis (06) Gobiernos Regionales y cuarenta y cuatro (44) Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de cincuenta y ocho (58) proyectos de inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 30970, Ley que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas;

DECRETA:

#### Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma total de S/ 80 189 261,00 (OCHENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), del pliego Ministerio de Educación a favor de seis (06) Gobiernos Regionales y cuarenta y cuatro (44) Gobiernos Locales para financiar la ejecución de cincuenta y ocho (58) proyectos de inversión, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central  
 PLIEGO 010 : Ministerio de Educación  
 UNIDAD EJECUTORA 108 : Programa Nacional de Infraestructura Educativa  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	80 189 261,00	-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>80 189 261,00</b>	<b>=====</b>

A LA: En Soles

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas  
 PLIEGO : Gobiernos Regionales  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	19 760 110,00	-----
<b>Subtotal Gobiernos Regionales</b>	<b>19 760 110,00</b>	<b>-----</b>

PLIEGO : Gobiernos Locales  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	60 429 151,00	-----
<b>Subtotal Gobiernos Locales</b>	<b>60 429 151,00</b>	<b>-----</b>
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>80 189 261,00</b>	<b>=====</b>

1.2 El pliego habilitador y los pliegos habilitados en el párrafo 1.1 y los montos de transferencia por pliego, se detallan en el Anexo N° 01 "Programas Presupuestales y Categorías Presupuestarias que habilitan la transferencia" y Anexo N° 02 "Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", que forman parte integrante de este Decreto Supremo, los cuales se publican en los portales institucionales del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)) y del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

#### Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 1.1 del artículo 1 de este Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este Decreto Supremo. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a la Unidad Ejecutora a elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en este dispositivo legal.

#### Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el párrafo 1.1 del artículo 1 de este dispositivo legal no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4. Verificación y seguimiento

4.1 El pliego habilitador es responsable de la verificación y seguimiento del avance físico y financiero de los recursos, y del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución física de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, según corresponda.

4.2 La Unidad Ejecutora de Inversión del pliego remite trimestralmente a la OPMI del Ministerio de Educación la información consignada en el párrafo precedente.

#### Artículo 5. Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Educación y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
 Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA  
 Ministro de Economía y Finanzas

FLOR AIDEÉ PABLO MEDINA  
 Ministra de Educación

1793862-2



## Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor del Ministerio de Defensa

### DECRETO SUPREMO N° 242-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 016-2006-MTC establece que los porcentajes a favor de la Autoridad Portuaria Nacional y de la Autoridad Marítima a que se refiere la Décimo Quinta Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, se calculan directamente de la retribución que tuviera que pagar el sector privado al Estado, conforme a los compromisos contractuales que se suscriban al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 de la citada ley, correspondiendo a la Autoridad Portuaria Nacional el 70% y a la Autoridad Marítima el 30% de dicha retribución;

Que, la Autoridad Portuaria Nacional recibe la retribución de los concesionarios, conforme al compromiso contractual de Concesión del Nuevo Terminal de Contenedores del Terminal Portuario del Callao-Zona Sur, del Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao y del Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Terminal Portuario del Callao; por lo que, es necesario disponer la incorporación del equivalente al 30% de la retribución recibida por la Autoridad Portuaria Nacional, según corresponde de la distribución porcentual establecida en la normativa vigente, a favor de la Autoridad Marítima, en el presupuesto del pliego Ministerio de Defensa – Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú;

Que, el inciso 1 del artículo 4 de la Ley N° 30880, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que la incorporación de los recursos que provengan, entre otros, de los procesos de concesión, se realiza mediante Decreto Supremo, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector respectivo, a propuesta del Titular del pliego;

Que, mediante el Oficio N° 753-2019-MINDEF/DM, el Ministerio de Defensa solicita la incorporación de mayores recursos en el pliego 026: Ministerio de Defensa hasta por la suma de S/ 1 914 214,00 (UN MILLON NOVECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES), a favor de la Autoridad Marítima, que corresponde al equivalente al 30% de las retribuciones generadas por la Concesión del Nuevo Terminal de Contenedores del Terminal Portuario del Callao-Zona Sur, del Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao y del Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Terminal Portuario del Callao, en los meses de diciembre 2018 a enero 2019; y depositados en la cuenta del Tesoro Público;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario hasta por la suma de S/ 1 914 214,00 (UN MILLON NOVECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES), a favor del pliego 026: Ministerio de Defensa, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

De conformidad con lo establecido en la Décimo Quinta Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, y el inciso 1 del artículo 4 de la Ley N° 30880, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 1 914

214,00 (UN MILLON NOVECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES), a favor del pliego 026: Ministerio de Defensa, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios (Recursos de las retribuciones recibidas de los concesionarios del Nuevo Terminal de Contenedores del Terminal Portuario del Callao - Zona Sur, del Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao y del Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Terminal Portuario del Callao, en el marco de la Ley N° 27943 y el Decreto Supremo N° 016- 2006-MTC)	
1 914 214,00	-----
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1 914 214,00</b>
=====	
EGRESOS	En Soles
SECCION PRIMERA : Gobierno Central	
PLIEGO 026 : Ministerio de Defensa	
UNIDAD EJECUTORA 004 : Marina de Guerra del Perú	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0135 : Mejora de las Capacidades Militares para la Defensa y el Desarrollo Nacional	
PRODUCTO 3000719 : Ámbito acuático vigilado y controlado	
ACTIVIDAD 5005252 : Operaciones de Policía Acuática	
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	1 100 000,00
ACTIVIDAD 5005255 : Servicios de la Administración Marítima	
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	814 214,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>1 914 214,00</b>
=====	

#### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en el Crédito Suplementario aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de esta norma a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

#### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1 de este Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

#### Artículo 4.- Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA  
Ministro de Economía y Finanzas

JORGE MOSCOSO FLORES  
Ministro de Defensa

1793862-3

## INTERIOR

### Autorizan viaje de oficiales de la Policía Nacional del Perú a Bolivia, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1048-2019-IN

Lima, 16 de julio de 2019

VISTOS, el Oficio N° 887-2019-SUB COMGEN PNP/DIRASINT-DIVABI de la Jefatura de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú y el Informe N° 001808-2019/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante los Oficios N° 067-2019-PRODUCE/GTM PERÚ BOLIVIA y N° 068-2019-PRODUCE/GTM PERÚ BOLIVIA de fecha 6 de junio de 2019, el Presidente del Grupo de Trabajo Multisectorial de la Sección Nacional Peruana de la Comisión Bilateral de Lucha contra el Contrabando Perú - Bolivia, extiende invitación a la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, y a la Dirección de Policía Fiscal de la Policía Nacional del Perú, respectivamente, para que el General de la Policía Nacional del Perú Martín Severo Parra Saldaña, y el Coronel de la Policía Nacional del Perú Walter Arturo Escalante Viteri, participen en la "X Reunión de la Comisión Bilateral Peruano - Boliviana de Lucha contra el Contrabando" a realizarse el 15 y 16 de agosto de 2019, en la ciudad de Nuestra Señora de La Paz del Estado Plurinacional de Bolivia;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 220-2019-COMGEN-PNP/DIRASINT-DIVABI de fecha 05 de julio de 2019, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú aprueba y estima conveniente se prosiga con el trámite de la expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicios, del General de la Policía Nacional del Perú Martín Severo Parra Saldaña, Director de Policía Fiscal de la Policía Nacional del Perú y del Coronel de la Policía Nacional del Perú Walter Arturo Escalante Viteri, Jefe de la División de Investigación de Delitos Aduaneros de la Dirección de Policía Fiscal de la Policía Nacional del Perú, para que participen en el evento antes citado, del 14 al 17 de agosto de 2019, a realizarse en la ciudad de Nuestra Señora de La Paz del Estado Plurinacional de Bolivia, considerando que es importante para la Policía Nacional del Perú, toda vez que aportarán su experiencia en temas relacionados a dicho evento, lo cual servirá para fortalecer las relaciones con sus similares de Bolivia, además el referido personal policial recibirá asistencia técnica y profesional en los campos de la actividad funcional, lo que redundará en fortalecer sus capacidades, destrezas y habilidades para hacer mejor y más eficaz la labor policial en nuestro país en cuanto a la lucha contra el contrabando, convirtiéndose en un elemento difusor, replicando todo aquello que pueda emplearse para la aplicación de diferentes procedimientos policiales que permitan combatir eficientemente el contrabando;

Que, Conforme se desprende de los documentos sustentatorios adjuntos a la solicitud de autorización de viaje al exterior, los conocimientos y experiencias a adquirirse como resultado de la participación del mencionado personal policial en el evento indicado, se encuentran en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por concepto de viáticos y pasajes aéreos (ida y retorno), en clase económica, son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007: Ministerio del Interior, conforme lo señala el Oficio N° 2850-2019-SECEJE-DIRADM-DIVECO-PNP/DEPPRE, del Departamento de Presupuesto de la División de Economía de la Policía Nacional del Perú;

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que "Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Comisión de servicio (...);"

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN en su artículo 1 señala "Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...);"

Que, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, en su artículo 10 establece que "10.1. Durante el Año Fiscal 2019, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica (...) La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias. (...)";

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que "La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...)";

Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM en su artículo 1 establece que "(...) La autorización de viajes al exterior de personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619 y el presente Reglamento";

Que, asimismo, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que "Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano (...)";

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-IN; y, el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicios, del General de la Policía Nacional del Perú Martín

Severo Parra Saldaña y del Coronel de la Policía Nacional del Perú Walter Arturo Escalante Viteri, del 14 al 17 de agosto de 2019, a la ciudad de Nuestra Señora de La Paz del Estado Plurinacional de Bolivia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos (ida y retorno), en clase económica, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto, que irrogue el cumplimiento de la presente resolución son cubiertos con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe US\$	Días	Personas	Total US\$
Pasajes aéreos	331,00 X	X	2 =	662,00
Viáticos	370,00 X	3 X	2 =	2 220,00

**Artículo 3.-** Disponer que el personal policial cuyo viaje se autoriza presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MORÁN SOTO  
Ministro del Interior

1793000-1

## Designan Asesor II del Despacho Viceministerial de Orden Interno del Ministerio del Interior

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1136-2019-IN

Lima, 31 de julio de 2019

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Asesor II del Despacho Viceministerial de Orden Interno del Ministerio del Interior;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar al servidor público que ocupe el mencionado cargo;

Con la visación de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y funciones del Ministerio del Interior y modificatorias; el Decreto Supremo N° 014-2019-IN, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del MININTER; y, la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del MININTER;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Orlando Yahir Chiong Lizano en el cargo público de confianza de Asesor II del Despacho Viceministerial de Orden Interno del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MORÁN SOTO  
Ministro del Interior

1793513-1

## Designan Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1147-2019-IN

Lima, 1 de agosto de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2019-IN, se aprueba la sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, documento técnico normativo de gestión institucional que contiene las funciones rectoras y específicas del Ministerio y las funciones de sus órganos y unidades orgánicas hasta el segundo nivel organizacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1062-2019-IN se dispuso que toda referencia en normas, resoluciones, procedimientos y procesos administrativos, actos de administración, actos administrativos y documentos en general, respecto a los órganos y unidades orgánicas que estuvieron contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN, deberán entenderse referidas a los órganos y unidades orgánicas previstas en el Reglamento de Organización y Funciones vigente del Ministerio del Interior, conforme al Cuadro de Equivalencias que en Anexo forma parte de la referida resolución Ministerial y en el cual se consigna que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es equivalente a la que fuera la Oficina General de Planificación y Presupuesto;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1926-2018-IN, de fecha 31 de diciembre de 2018, se designa al señor Hernán Yaipén Aréstegui, en el cargo público de confianza de Director General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior;

Que, el citado servidor ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que se ha visto por conveniente aceptar la misma; y por razones de servicio resulta necesario designar al servidor público que asuma el mencionado cargo de confianza;

Con la visación de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Decreto Supremo N° 014-2019-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia presentada por el señor del Hernán Yaipén Aréstegui al cargo público de confianza de Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor Francisco Antonio Carbajal Zavaleta, en el cargo público de confianza de Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MORÁN SOTO  
Ministro del Interior

1793508-1

## MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

### Designan Asesor II de la Secretaría General del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 201-2019-MIMP

Lima, 1 de agosto de 2019

#### CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Asesor/a II de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (CAP-P N° 027), en consecuencia, es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor VICTOR MANUEL GUTIERREZ CORDOVA en el cargo de confianza de Asesor II de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1793861-1

## PRODUCE

### Aprueban Normas Técnicas Peruanas en su versión 2019 sobre tuberías de polietileno, petróleo y otros

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 012-2019-INACAL/DN

Lima, 25 de julio de 2019

VISTO: El Informe N° 007-2019-INACAL/DN.PA

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, establece que las competencias del INACAL, entre ellas, la Normalización, se sujetan a lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el cual contempla en su Anexo 3 el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, siendo que el literal J del citado Anexo establece que las instituciones con actividades de normalización elaboran programas de trabajo, entre otros documentos;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo

N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, establece que la Dirección de Normalización es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios, y goza de autonomía técnica y funcional;

Que, el numeral 18.3 del artículo 18 de la Ley N° 30224, establece que las Normas Técnicas Peruanas promueven la calidad de los bienes y servicios que se ofertan en el mercado, por lo que deben ser revisadas cada cinco (5) años, en concordancia con el literal d) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE;

Que, la Dirección de Normalización, en ejercicio de sus funciones de revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como elaborar y actualizar periódicamente los programas de normalización considerando la demanda del sector público y privado, establecidas en los literales d) y l) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, elaboró y aprobó el Programa de Actualización de Normas Técnicas Peruanas correspondientes al año 2019, a través del Informe N° 001-2019-INACAL/DN - Programa de Actualización, de fecha 04 de febrero de 2019, el mismo que se encuentra publicado en el portal institucional del INACAL;

Que, en el marco del citado programa fue emitido el Informe N° 007-2019-INACAL/DN.PA el cual señala que, luego de realizada la consulta pública, revisión y evaluación respectiva, de 35 Normas Técnicas Peruanas correspondientes a las materias de: a) Gas licuado de petróleo, b) Gas natural seco, c) Gestión ambiental, d) Gestión de la calidad en organizaciones educativas, e) Petróleo y derivados. Combustibles líquidos, f) Tecnología para el cuidado de la salud, g) Tecnología química, h) Tubos, válvulas, conexiones y accesorios de material plástico; corresponde aprobarlas en su versión 2019 y dejar sin efecto las correspondientes versiones anteriores;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas en su versión 2019:

NTP 399.172:2014 (revisada el 2019)	CONEXIONES DE POLI (CLORURO DE VINILO) NO PLASTIFICADO (PVC-U) PARA USO DE REDES INTERNAS DE DESAGÜE (PRESIÓN 2,5 BAR). Fabricados por inyección. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 399.172:2014
NTP-ISO 2507-1:1999 (revisada el 2019)	Tubos y conexiones termoplásticas. Temperatura de ablandamiento Vicat. Parte 1: Método general de ensayo. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 2507-1:1999 (revisada el 2014)
NTP-ISO 2507-3:1999 (revisada el 2019)	Tubos y conexiones termoplásticas. Temperatura de ablandamiento Vicat. Parte 3: Condiciones de prueba paratubos y conexiones de Acrilonitrilo/Butadieno/Estireno (ABS) y Acrilonitrilo/Estireno/Éster acrílico (ASA). 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 2507-3:1999 (revisada el 2014)
NTP 399.171:2014 (revisada el 2019)	ABRAZADERA DE TOMA EN SERVICIO CON PERFORADOR Y VALVULA C/A PARA TUBOS DE PVC-U-PE DESDE (DE) 20 A (DE) 32 PARA AGUA DE CONSUMO





	HUMANO. Requisitos, muestreo y métodos de ensayo. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 399.171:2014		para uso doméstico provistos de quemadores atmosféricos que utilizan combustibles gaseosos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 293.101:2014
NTP-ISO 4437:2004 (revisada el 2019)	Tuberías de polietileno (PE) enterradas para el suministro de combustibles gaseosos. Serie métrica. Especificaciones. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 4437:2004 (revisada el 2014)	NTP 293.102:2014 (revisada el 2019)	Especificaciones para la instalación de artefactos a gas para la producción instantánea de agua caliente. Calentadores de agua de paso continuo. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 293.102:2014
NTP-ISO 6964:2009 (revisada el 2019)	Tubos y conexiones de poliolefinas. Determinación del contenido de negro de humo por calcinación y pirólisis. Método de ensayo y especificación básica. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 6964:2009 (revisada el 2014)	NTP 321.029:2003 (revisada el 2019)	PETRÓLEO Y DERIVADOS. Método de ensayo normalizado para la determinación de agua y sedimentos en petróleo crudo por el método de la centrífuga (procedimiento de laboratorio). 2ª Edición Reemplaza a la NTP 321.029:2003 (revisada el 2014)
NTP 399.170:2013 (revisada el 2019)	MARCOS Y TAPAS PARA BUZONES DE ALCANTARILLADO DE MATERIAL PLÁSTICO. Requisitos y métodos de ensayo. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 399.170:2013	NTP 321.046:2003 (revisada el 2019)	PETRÓLEO Y DERIVADOS. Método de ensayo normalizado para la determinación de sales en petróleo crudo (método electrométrico). 2ª Edición Reemplaza a la NTP 321.046:2003 (revisada el 2014)
NTP-ISO 17484-2:2009 (revisada el 2019)	Sistemas de tuberías de plástico. Sistemas de tubos multicapas para instalaciones de gas en interiores. Parte 2: Código de práctica. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 17484-2:2009 (revisada el 2014)	NTP 900.051:2008 (revisada el 2019)	GESTIÓN DE RESIDUOS. Manejo de aceites usados. Generación, recolección y almacenamiento. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 900.051:2008 (revisada el 2014)
NTP 399.186:2014 (revisada el 2019)	ABRAZADERAS CON JUNTAS ELASTOMÉRICAS PARA TUBERÍAS PLÁSTICAS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO SUBTERRÁNEO. Requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 399.186:2014	NTP 900.052:2008 (revisada el 2019)	GESTIÓN DE RESIDUOS. Manejo de aceites usados. Transporte. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 900.052:2008 (revisada el 2014)
NTP-ISO 18553:2009 (revisada el 2019)	Método para la determinación del grado de dispersión del pigmento o del negro de humo en los tubos, accesorios y compuestos de poliolefina. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 18553:2009 (revisada el 2014)	NTP 900.053:2009 (revisada el 2019)	GESTIÓN DE RESIDUOS. Manejo de aceites usados. Reaprovechamiento. Re-refinación. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 900.053:2009 (revisada el 2014)
NTP-ISO 2507-2:1999 (revisada el 2019)	Tubos y conexiones termoplásticas. Temperatura de ablandamiento Vicat. Parte 2: Condiciones particulares de ensayos para tubos y conexiones de poli(cloruro de vinilo) no plastificado (PVC-U) o poli(cloruro de vinilo) clorinado (PVC-C) y tubos de poli(cloruro de vinilo) de alta resistencia al impacto (PVC-HI). 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 2507-2:1999 (revisada el 2014)	NTP 900.062:2008 (revisada el 2019)	GESTIÓN DE RESIDUOS. Sistema de codificación de artículos de plástico para su reaprovechamiento. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 900.062:2008 (revisada el 2014)
NTP 900.063:2008 (revisada el 2019)		NTP 900.063:2008 (revisada el 2019)	GESTIÓN DE RESIDUOS. Manejo de aceites comestibles usados. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 900.063:2008 (revisada el 2014)
NTP 350.011-1:2004 (revisada el 2019)	RECIPIENTES PORTÁTILES DE 3 Kg , 5 Kg , 10 Kg , 15 Kg Y 45 Kg DE CAPACIDAD PARA GASES LICUADOS DE PETRÓLEO. Parte 1: Requisitos de fabricación. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 350.011-1:2004	GP 020:2008 (revisada el 2019)	GESTIÓN DE RESIDUOS. Guía general para el manejo de residuos químicos. Tratamiento. 1ª Edición Reemplaza a la GP 020:2008
NTP-ISO 4978:2004 (revisada el 2019)	Productos de acero laminados planos para recipientes soldados para gas. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 4978:2004	GP 021:2008 (revisada el 2019)	GESTIÓN DE RESIDUOS. Guía general para el manejo de residuos químicos. Reaprovechamiento, transporte y disposición final. 1ª Edición Reemplaza a la GP 021:2008 (revisada el 2014)
NTP 293.101:2014 (revisada el 2019)	Artefactos de producción instantánea de agua caliente	GP 022:2008 (revisada el 2019)	GESTIÓN DE RESIDUOS. Guía general para el manejo de envases usados de plaguicidas y afines. 1ª Edición Reemplaza a la GP 022:2008 (revisada el 2014)

NTP 311.335:1999 (revisada el 2019)	POLIAMINAS EPI-DMA PARA TRATAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 311.335:1999		ABLANDAMIENTO VICAT. Parte 3: Condiciones de prueba para tubos y conexiones de Acrilonitrilo/Butadieno/Estireno (ABS) y Acrilonitrilo/Estireno/Éster acrílico (ASA). 1ª Edición
NTP 311.337: 2004 (revisada el 2019)	PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS EN EL TRATAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO. Dióxido de cloro. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 311.337: 2004	NTP 399.171:2014	ABRAZADERAS DE TOMA EN SERVICIO CON PERFORADORA Y VALVULA C/A PARA TUBOS DE PVC-U-PE DESDE DE 20 A DE 32 PARA AGUA DE CONSUMO HUMANO. Requisitos, muestreo y métodos de ensayo. 1ª Edición
NTP 311.333:1999 (revisada el 2019)	CLORURO DE POLIALUMINIO LÍQUIDO PARA TRATAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 311.333:1999	NTP-ISO 4437:2004 (revisada el 2014)	TUBERÍAS ENTERRADAS DE POLIETILENO (PE) PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASEOSO. Serie métrica. Especificaciones. 1ª Edición
NTP 111.002:2003 (revisada el 2019)	GAS NATURAL SECO. Calidad. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 111.002:2003 (revisada el 2014)	NTP-ISO 6964:2009 (revisada el 2014)	TUBOS Y CONEXIONES DE POLIOLEFINAS. Determinación del contenido de negro de humo por calcinación y pirólisis. Método de ensayo y especificación básica. 1ª Edición
NTP 111.012:2004 (revisada el 2019)	GAS NATURAL SECO. Terminología del gas natural para uso vehicular (GNV). 1ª Edición Reemplaza a la NTP 111.012:2004	NTP 399.170:2013	MARCOS Y TAPAS PARA BUZONES DE ALCANTARILLADO DE MATERIAL PLÁSTICO. Requisitos y métodos de ensayo. 1ª Edición
NTP 111.015:2004 (revisada el 2019)	GAS NATURAL SECO. Montaje de equipos completos en vehículos con gas natural vehicular (GNV). 1ª Edición Reemplaza a la NTP 111.015:2004	NTP-ISO 17484-2:2009 (revisada el 2014)	SISTEMAS DE TUBERÍAS DE PLÁSTICO. Sistemas de tubos multicapas para instalaciones de gas a interiores. Parte 2: Instalaciones. 1ª Edición
NTP 111.016:2004 (revisada el 2019)	GAS NATURAL SECO. Dispositivos de sujeción para cilindros en vehículos con gas natural vehicular (GNV). 1ª Edición Reemplaza a la NTP 111.016:2004	NTP 399.186:2014	ABRAZADERAS CON JUNTAS ELASTOMÉRICAS PARA TUBERÍAS PLÁSTICAS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO SUBTERRÁNEO. Requisitos 1ª Edición
NTP 111.020:2004 (revisada el 2019)	GAS NATURAL SECO. Requisitos de instalación, operación y mantenimiento de compresores para estaciones de servicio de gas natural vehicular (GNV). 1ª Edición Reemplaza a la NTP 111.020:2004	NTP-ISO 18553:2009 (revisada el 2014)	Método para la determinación del grado de dispersión del pigmento o del negro de humo en los tubos, accesorios y compuestos de poliolefina. 1ª Edición
NTP 833.925:2014 (revisada el 2019)	GUÍA PARA LA MEDICIÓN DE LA SATISFACCIÓN DE LOS CLIENTES DE ORGANIZACIONES EDUCATIVAS DENTRO DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 833.925:2014	NTP-ISO 2507-2:1999 (revisada el 2014)	TUBOS Y CONEXIONES TERMOPLÁSTICAS. TEMPERATURA DE ABLANDAMIENTO VICAT. Parte 2: Condiciones particulares de ensayos para tubos y conexiones de Poli(Cloruro de vinilo) no plastificado (PVC-U) o Poli(Cloruro de vinilo) clorinado (PVC-C) y tubos de Poli(Cloruro de vinilo) para gran resistencia al impacto (PVC-HI). 1ª Edición
NTP-ISO 10555-1:2014 (revisada el 2019)	Catéteres intravasculares. Catéteres estériles de un solo uso. Parte 1: Requisitos generales. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 10555-1:2014	NTP 350.011-1:2004	RECIPIENTES PORTÁTILES DE 3 kg; 5 kg; 10 kg; 15 kg y 45 kg DE CAPACIDAD PARA GASES LICUADOS DE PETRÓLEO. Parte 1: Requisitos de fabricación. 2ª Edición
<b>Artículo 2.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:</b>			
NTP 399.172:2014	CONEXIONES DE POLI (CLORURO DE VINILO) NO PLASTIFICADO (PVC-U) PARA USO DE REDES INTERNAS DE DESAGÜE (PRESION 2,5 BAR). Fabricados por inyección. 1ª Edición	NTP-ISO 4978:2004	PRODUCTOS DE ACERO LAMINADOS PLANOS PARA RECIPIENTES SOLDADOS PARA GAS. 1ª Edición
NTP-ISO 2507-1:1999 (revisada el 2014)	TUBOS Y CONEXIONES TERMOPLÁSTICAS. Temperatura de ablandamiento Vicat. Parte 1: Método general de ensayo. 1ª Edición	NTP 293.101:2014	Artefactos de producción instantánea de agua caliente para uso doméstico provistos de
NTP-ISO 2507-3:1999 (revisada el 2014)	TUBOS Y CONEXIONES TERMOPLÁSTICAS. TEMPERATURA DE		

	quemadores atmosféricos que utilizan combustibles gaseosos. 1ª Edición
NTP 293.102:2014	Especificaciones para la instalación de artefactos agas para la producción instantánea de agua caliente. Calentadores de agua de paso continuo. 1ª Edición
NTP 321.029:2003 (revisada el 2014)	PETRÓLEO Y DERIVADOS. Método normalizado de prueba para la determinación de agua y sedimentos en petróleo crudo por el método de la centrifuga (procedimiento de laboratorio). 2ª Edición
NTP 321.046:2003 (revisada el 2014)	PETRÓLEO Y DERIVADOS. Método estándar de prueba para la determinación de sales en petróleo crudo (método electrométrico). 2ª Edición
NTP 900.051:2008 (revisada el 2014)	GESTIÓN AMBIENTAL. Manejo de aceites usados. Generación, recolección y almacenamiento. 2ª Edición
NTP 900.052:2008 (revisada el 2014)	GESTIÓN AMBIENTAL. Manejo de aceites usados. Transporte. 2ª Edición
NTP 900.053:2009 (revisada el 2014)	GESTIÓN AMBIENTAL. Gestión de residuos. Manejo de aceites usados. Reaprovechamiento. Re-refinación. 2ª Edición
NTP 900.062:2008 (revisada el 2014)	GESTIÓN AMBIENTAL. Sistema de codificación de artículos de plástico para su reaprovechamiento. 1ª Edición
NTP 900.063:2008 (revisada el 2014)	GESTIÓN AMBIENTAL. Manejo de aceites comestibles usados. 1ª Edición
GP 020:2008	GESTIÓN AMBIENTAL. Gestión de residuos. Guía general para el manejo de residuos químicos. Tratamiento. 1ª Edición
GP 021:2008 (revisada el 2014)	GESTIÓN AMBIENTAL. Gestión de residuos. Guía general para el manejo de residuos químicos. Reaprovechamiento, transporte y disposición final. 1ª Edición
GP 022:2008 (revisada el 2014)	GESTIÓN AMBIENTAL. Gestión de residuos. Guía general para el manejo de envases usados de plaguicidas y afines. 1ª Edición
NTP 311.335:1999	POLIAMINAS EPI-DMA PARA TRATAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO.
NTP 311.337: 2004	PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS EN EL TRATAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Dióxido de cloro. 1ª Edición
NTP 311.333:1999	CLORURO DE POLIALUMINIO LIQUIDO PARA TRATAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO.
NTP 111.002:2003 (revisada el 2014)	GAS NATURAL SECO. Calidad. 1ª Edición

NTP 111.012:2004	GAS NATURAL SECO. Terminología del gas natural para uso vehicular (GNV). 1ª Edición
NTP 111.015:2004	GAS NATURAL SECO. Montaje de equipos completos en vehículos con gas natural vehicular (GNV). 1ª Edición
NTP 111.016:2004	GAS NATURAL SECO. Dispositivos de sujeción para cilindros en vehículos con gas natural vehicular (GNV). 1ª Edición
NTP 111.020:2004	GAS NATURAL SECO. Requisitos de instalación, operación y mantenimiento de compresores para estaciones de servicio de gas natural vehicular. 1ª Edición
NTP 833.925:2014	GUÍA PARA LA MEDICIÓN DE LA SATISFACCIÓN DE LOS CLIENTES DE ORGANIZACIONES EDUCATIVAS DENTRO DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD. 1ª Edición.
NTP-ISO 10555-1:2014	Catéteres intravasculares. Catéteres estériles de un solo uso. Parte 1: Requisitos generales. 1ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA DEL ROSARIO URÍA TORO  
Directora  
Dirección de Normalización

1793122-1

## SALUD

### Dan por concluida designación de Director Ejecutivo de la Unidad de Desarrollo de Investigación, Tecnologías y Docencia del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 691-2019/MINSA

Lima, 31 de julio del 2019

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural Nº 160-2015/IGSS, de fecha 27 de mayo de 2015, se designó con eficacia anticipada al 01 de mayo de 2015, entre otros, al médico cirujano Justo Rómulo Padilla Ygredda, en el cargo de Director Ejecutivo de la Unidad de Desarrollo de Investigación, Tecnologías y Docencia del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja;

Que, se ha visto por conveniente dar término a la designación señalada en el considerando precedente;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud; de la Secretaria General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificada por la Ley Nº 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Dar por concluida la designación efectuada al médico cirujano Justo Rómulo Padilla Ygreda, en el cargo en el que fuera designado mediante Resolución Jefatural N° 160-2015/IGSS, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese y comuníquese.

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES  
Ministra de Salud

1793644-1

## Designan Ejecutivo Adjunto I de la Escuela Nacional de Salud Pública

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 692-2019/MINSA**

Lima, 31 de julio del 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 1332-2018/MINSA, de fecha 21 de diciembre de 2018, se aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Administración Central del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Ejecutivo/a Adjunto/a I (CAP – P N° 2237) de la Escuela Nacional de

Salud Pública, se encuentra clasificado como cargo de confianza;

Que, se ha visto por conveniente designar al profesional que ejercerá el cargo señalado en el considerando precedente;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificada por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al médico cirujano Justo Rómulo Padilla Ygreda, en el cargo de Ejecutivo Adjunto I (CAP – P N° 2237), Nivel F-4, de la Escuela Nacional de Salud Pública del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES  
Ministra de Salud

1793644-2

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

  
**El Peruano**

## COMUNICADO A NUESTROS USUARIOS

### REQUISITOS PARA PUBLICAR EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las diversas entidades públicas que a partir del 1 de octubre del año 2018, para efecto de la publicación de sus dispositivos en la separata de normas legales, que contengan o no anexos, se está tomando en cuenta lo siguiente:

1. La documentación a publicar se recibirá de lunes a viernes, en el horario de 9.00 am a 5.30 pm. La solicitud de publicación deberá adjuntar los dispositivos legales refrendados por el funcionario acreditado con registro de firma ante la Gerencia de Publicaciones Oficiales.
2. Para todo dispositivo legal, tenga o no anexos, el contenido del archivo o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL IMPRESO que nos entregan para su publicación. Cada entidad pública se hará responsable del contenido de los archivos electrónicos que entrega para su publicación.
3. Toda solicitud de publicación deberá adjuntar obligatoriamente la respectiva “unidad de almacenamiento” o enviar el archivo correspondiente al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)
4. Todo documento que contenga tablas deberá ser trabajado como hoja de cálculo de Excel, de acuerdo al formato original y sin justificar. El texto en formato Word y si incluye gráficos, deberán ser trabajados en formato PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises, cuando corresponda.
5. Las publicaciones de normas legales, cotizadas y pagadas al contado, se efectuarán conforme a las medidas facturadas al cliente, pudiendo existir una variación de +/- 5% como resultado de la diagramación final.
6. Este comunicado rige para las entidades públicas que actualmente no hacen uso del Portal de Gestión de Atención al Cliente – PGA, el cual consiste en un sistema de solicitud de publicación de normas legales online ([www.elperuano.com.pe/pga](http://www.elperuano.com.pe/pga)).

**GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES**



## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Crean el Grupo de Trabajo “Comité de Homologación Vehicular”, dependiente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 584-2019 MTC/01.02**

Lima, 31 de julio de 2019

VISTOS: El Memorando N° 360-2019-MTC/18 de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal y el Memorandum N° 1112-2019-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, señala que el Ministerio tiene entre sus funciones rectoras, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, fiscalizar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en adelante la Ley, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el literal a) del artículo 16 de la Ley, dispone que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, con facultad para dictar los Reglamentos Nacionales establecidos en la Ley, así como aquellos que sean necesarios para el desarrollo del transporte y el ordenamiento del tránsito;

Que, el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, en adelante el Reglamento, establece los requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos para que ingresen, se registren, transiten, operen y se retiren del Sistema Nacional de Transporte Terrestre (SNTT), los que se orientan a la protección y la seguridad de las personas y los usuarios del transporte y del tránsito terrestre, así como a la protección del ambiente y el resguardo de la infraestructura vial;

Que, el artículo 82 del Reglamento, señala que el objeto de la homologación vehicular es verificar que los modelos vehiculares nuevos que se importen, fabriquen o ensamblen en el país, para su ingreso, registro, tránsito y operación en el SNTT, reúnen los requisitos técnicos establecidos en el Reglamento, sus normas conexas, complementarias y las demás normas vigentes en la materia, permitiendo la adecuada identificación y clasificación de dichos modelos;

Que, el artículo 84 del Reglamento, crea el Registro Nacional de Homologación Vehicular a cargo de la entonces Dirección General de Circulación Terrestre, actualmente la Dirección de Circulación Vial de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes del MTC, en el cual se inscribirán los modelos vehiculares homologados conforme al procedimiento señalado en el Reglamento;

Que, la Décimo Primera Disposición Complementaria del Reglamento, dispone que la implementación, operación, administración y demás acciones vinculadas al Registro Nacional de Homologación Vehicular se encuentran a cargo del MTC; y dicho registro debe implementarse a más tardar el 31 de diciembre del 2020;

Que, el primer párrafo de la Décimo Sexta Disposición Complementaria del Reglamento, señala que, en tanto se implemente la homologación vehicular, el número del registro de homologación es reemplazado por una Declaración Jurada, en la que se indiquen

las características registrables y el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento y la normativa vigente en materia de Límites Máximos Permisibles de Contaminación Vehicular;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias, establece que las comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes que deben servir de base para las decisiones de otras entidades; y, que para otras funciones que no sean las indicadas, el Poder Ejecutivo puede encargárselas a grupos de trabajo;

Que, de acuerdo con el artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatoria, los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, careciendo sus conclusiones de efectos jurídicos sobre terceros; y en el caso de los grupos de trabajo de naturaleza temporal, se extinguen de forma automática cumplidos sus objetivos y su periodo de vigencia, formalizándose mediante comunicación a la Secretaría de Gestión Pública;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 035-2018-MTC/01.02 se crea el Grupo de Trabajo, de naturaleza temporal, denominado “Comité de Homologación Vehicular”, dependiente del MTC con el objeto de proponer las actualizaciones de los requisitos técnicos vehiculares y de las Fichas Técnicas de Homologación de Vehículos establecidos en el Reglamento, como parte del proceso de implementación del Sistema Nacional de Homologación Vehicular; y asimismo, establece que la vigencia del citado Grupo de Trabajo es de doce (12) meses, contados desde su instalación;

Que, mediante el Memorando N° 360-2019-MTC/18 la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, remite al Despacho Viceministerial de Transportes el Informe N° 218-2019-MTC/18.01 de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial, con el cual informa que el Grupo de Trabajo conformado por Resolución Ministerial N° 035-2018-MTC/01.02, cumplió con revisar y actualizar la Ficha de Homologación de Vehículos de Categoría M y N, quedando pendiente actualizar la Ficha Técnica de Homologación de Vehículos de Categoría L y O, además de los requisitos correspondientes, por lo que, considera necesario conformar un nuevo Grupo de Trabajo, de naturaleza temporal denominado “Comité de Homologación Vehicular”, con la finalidad de proseguir con las labores iniciadas para la implementación del Sistema de Homologación Vehicular en el Perú y actualizar las condiciones técnicas que deben presentar los vehículos en una homologación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2018-MTC y modificatoria, y la Resolución Ministerial N° 015-2019 MTC/01 y, el Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, aprueba el Reglamento Nacional de Vehículos;

**SE RESUELVE:****Artículo 1.- Creación y objeto del Grupo de Trabajo**

1.1 Créase el Grupo de Trabajo, de naturaleza temporal, denominado “Comité de Homologación Vehicular”, dependiente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, en adelante Grupo de Trabajo.

1.2 El Grupo de Trabajo tiene por objeto proponer las actualizaciones de los requisitos técnicos vehiculares y de las Fichas Técnicas de Homologación de Vehículos establecidos en el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, como parte del proceso de implementación del Sistema Nacional de Homologación Vehicular.

### Artículo 2.- Conformación del Grupo de Trabajo

2.1 El Grupo de Trabajo tiene la siguiente conformación:

- a) Un/Una representante de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, quien lo preside.
- b) Un/Una representante de la Asociación Automotriz del Perú - AAP.
- c) Un/Una representante de la Universidad Nacional de Ingeniería - UNI.
- d) Un/Una representante de la Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP.
- e) Un/Una representante de la Universidad de Ingeniería y Tecnología - UTEC.

2.2 Los miembros del Grupo de Trabajo ejercen sus funciones ad honorem y pueden contar con un representante alterno.

### Artículo 3.- Funciones del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo tiene las siguientes funciones:

- a) Revisión y análisis de la información técnica sobre los procedimientos de homologación vehicular en la industria automotriz mundial para la actualización de los requisitos técnicos vehiculares y de la Ficha Técnica de Homologación de Vehículos.
- b) Proponer la documentación que debe acompañar a la solicitud de homologación, tanto para vehículos importados como para vehículos de fabricación o ensamblaje nacional.
- c) Proponer las modificaciones al Reglamento Nacional de Vehículos relacionadas con el procedimiento y Registro Nacional de Homologación Vehicular.
- d) Proponer modificaciones e incorporaciones a la Ficha Técnica de Homologación de Vehículos y su respectivo instructivo de llenado.
- e) Elaborar un Informe Final al término del período de vigencia del Grupo de Trabajo, el mismo que debe ser presentado al titular del MTC.
- f) Otras funciones orientadas al cumplimiento de su objeto, conforme a lo que establezca la presidencia del Grupo de Trabajo.

### Artículo 4.- Designación de los miembros del Grupo de Trabajo

Los/las representantes del Grupo de Trabajo son designados/as mediante Resolución del titular o con oficio o documento suscrito por la máxima autoridad o autoridad competente de las entidades públicas o privadas, según corresponda, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes de la fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial.

### Artículo 5.- Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo

5.1 La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo está a cargo de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal.

5.2 La Secretaría Técnica brinda al Grupo de Trabajo el apoyo técnico y administrativo necesario para su funcionamiento y el cumplimiento de su objeto; determina la frecuencia de las reuniones que le asigne la Presidencia del Grupo de Trabajo, así como cualquier otro asunto que ayude al cumplimiento de sus funciones.

### Artículo 6.- Instalación

El Grupo de Trabajo se instala en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la vigencia de la presente Resolución.

### Artículo 7.- Colaboración, asesoramiento y apoyo

Para el cumplimiento de su objeto, el Grupo de Trabajo, a través de la Secretaría Técnica, puede convocar a representantes de otras entidades públicas o privadas, organizaciones de la sociedad civil o profesionales especializados/as en la materia, nacionales o internacionales, cuya participación se estime necesaria

para la consecución de sus objetivos, sin que ello genere gastos al Tesoro Público.

### Artículo 8.- Vigencia

La vigencia del Grupo de Trabajo culmina el 31 de diciembre del año 2020.

### Artículo 9.- Financiamiento

El cumplimiento de las funciones del Grupo de Trabajo se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Asimismo, los gastos que pueda involucrar la participación de los representantes del citado Grupo de Trabajo se financian con cargo al presupuesto de las entidades o instituciones a las cuales pertenecen.

### Artículo 10.- Publicación

Publicar la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ESPERANZA JARA RISCO  
Ministra de Transportes y Comunicaciones

1793505-1

## Otorgan a Aero Paracas S.A. la renovación de permiso de operación de aviación comercial: transporte aéreo especial - turístico

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 414-2019-MTC/12

Lima, 3 de junio del 2019

Vista la solicitud de la empresa AERO PARACAS S.A., sobre la Renovación de Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Especial – Turístico;

#### CONSIDERANDO:

Que, la empresa AERO PARACAS S.A. cuenta con el Certificado de Explotador Nº 025, expedido el 18 de octubre del 2016 bajo las Regulaciones Aeronáuticas del Perú – RAP 119 NE y RAP 135NE;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 157-2015-MTC/12 del 10 de abril del 2015 se otorgó a la empresa AERO PARACAS S.A. la Renovación del Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Especial – Turístico, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 04 de junio del 2015 vigente al 04 de junio del 2019;

Que, mediante Documento de Registro Nº T-125542-2019 del 26 de abril del 2019 la empresa AERO PARACAS S.A., solicitó la Renovación de su Permiso de Operación bajo las mismas condiciones establecidas;

Que, según los términos del Memorando Nº 699-2019-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la Dirección General de Aeronáutica Civil, Memorando Nº 081-2019-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias, Informes Nº 076-2019-MTC/12.07.AUT y Nº 085-2019-MTC/12.07.AUT emitidos por la Coordinadora Técnica de Autorizaciones e Informe Nº 538-2019-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones, que forman parte de la presente resolución según el numeral 6.2 del Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, se considera procedente atender lo solicitado, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 050-2001-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante

Decreto Supremo N° 008-2002-MTC modificado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en aplicación del artículo 9º, Literal g) de la Ley N° 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo”;

Que, según lo establecido en el numeral 88.1 del artículo 88º de la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, el Permiso de Operación es otorgado por la Dirección General de Aeronáutica Civil mediante Resolución Directoral, a una persona natural o jurídica hasta por el plazo de cuatro (04) años, para realizar actividades de Aviación Comercial o Aviación General, el que puede ser prorrogado sucesivamente, siempre que se mantengan las capacidades exigidas por esta Ley;

Que, según lo establecido en el artículo 176º del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, procede la renovación del permiso de operación cuando subsistan las condiciones que posibilitaron su otorgamiento;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar a la empresa AERO PARACAS S.A., la Renovación del Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Especial – Turístico, de acuerdo a las características señaladas en la presente Resolución, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 05 de junio del 2019, día siguiente a la fecha de vencimiento de la Resolución Directoral N° 157-2015-MTC/12.

El presente Permiso de Operación tiene carácter administrativo, por lo que para realizar sus operaciones aéreas la empresa AERO PARACAS S.A. cuenta con el Certificado de Explotador correspondiente, así como sus Especificaciones Técnicas de Operación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamento y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil, habiendo acreditado en dicho proceso su capacidad técnica, legal y económico-financiera.

#### NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial: Transporte Aéreo Especial - Turístico

#### ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Nacional.

#### MATERIAL AERONÁUTICO:

- Cessna 172 / 185 / 206 / 210 / 207 / 208 / 208A / 208B / 208C  
 - Beechcraft B90 / C90 / E90  
 - Beechcraft King Air B200 / 350  
 - DHC-6 Twin Otter  
 - Airvan

#### CIRCUITOS TURÍSTICOS:

- Nasca – Sobrevuelo Líneas de Nasca – Nasca  
 - Nasca – Sobrevuelo Líneas de Palpa – Nasca  
 - Las Dunas - Sobrevuelo Líneas de Nasca – Las Dunas  
 - Las Dunas - Sobrevuelo Líneas de Palpa – Las Dunas  
 - Pisco - Sobrevuelo Líneas de Nasca – Pisco  
 - Pisco - Sobrevuelo Líneas de Palpa – Pisco  
 - Las Dunas – Sobrevuelo Líneas de Nasca y Palpa – Las Dunas.  
 - Nasca – Sobrevuelo Líneas de Nasca y Palpa – Nasca.

- Pisco – Sobrevuelo Líneas de Nasca y Palpa – Pisco.

#### BASES DE OPERACIÓN:

- Aeródromo de Nasca.  
 - Aeródromo de las Dunas  
 - Aeropuerto de Pisco

**Artículo 2º.-** Las aeronaves autorizadas a la empresa deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos - de ser el caso - por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

**Artículo 3º.-** La empresa está obligada a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los informes y datos estadísticos que correspondan a su actividad, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**Artículo 4º.-** La empresa está obligada a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener la información sobre el tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

**Artículo 5º.-** La empresa empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**Artículo 6º.-** La empresa podrá hacer uso de las instalaciones de los aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios y explotadores; y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones gubernamentales especiales que exija la legislación nacional vigente.

**Artículo 7º.-** Las aeronaves de la empresa podrán operar en los aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y resistencia, así como otras características derivadas de dichos helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos, que se encuentran comprendidos en sus tablas de performance diseñadas por el fabricante y aprobadas por la autoridad correspondiente, así como en sus respectivas Especificaciones Técnicas de Operación – OPSPECS.

**Artículo 8º.-** El presente Permiso de Operación será revocado cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución o pierda alguna de las capacidades exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectivo Certificado de Explotador y Especificaciones Técnicas de Operación – OPSPECS.

**Artículo 9º.-** Si la administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil procederá conforme a lo señalado en el Artículo 34.3 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Artículo 10º.-** La empresa deberá cumplir con la obligación de constituir la garantía global que señala el Artículo 93º de la Ley N° 27261, en los términos y condiciones que establece el Reglamento y dentro del plazo que señala el Artículo 201º de dicho dispositivo. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

**Artículo 11º.-** La empresa deberá presentar cada año los Estados Financieros al 30 de junio como máximo el 15 de agosto y al 31 de diciembre como plazo máximo el 15 de abril; y el Flujo de Caja Proyectado para el siguiente periodo como plazo máximo el 15 de noviembre.

**Artículo 12º.-** La empresa está obligada a informar a la Dirección General de Aeronáutica Civil de cualquier cambio o modificación de accionistas, así como la variación de sus acciones y capital social.

**Artículo 13º.-** La empresa deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

**Artículo 14º.-** El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil del Perú -



Ley N° 27261, el Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO  
Director General de Aeronáutica Civil

1779763-1

## ORGANISMOS EJECUTORES

### COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

**Autorizan la creación e implementación de la Oficina de Coordinación Chanchamayo, adscrita a la Oficina Zonal La Merced, para que ejecute proyectos y actividades de apoyo a la gestión institucional, con sede en el departamento de Junín**

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 120-2019-DV-PE

Lima, 1 de agosto de 2019

VISTOS:

El Informe N° 000040-2019-DV-OZLM, de la Oficina Zonal de La Merced; el Memorando N° 000673-2019-DV-DATE de la Dirección de Articulación Territorial; el Informe N° 000067-2019-DV-OPP-UPLA de la Unidad de Planeamiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Proveedor N° 001323-2019-DV-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000327-2019-DV-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 824, y sus modificatorias, se declara de interés nacional la lucha contra el consumo de drogas en todo el territorio y se constituye a DEVIDA como ente rector encargado de diseñar, coordinar y ejecutar de manera integral las acciones de prevención contra el consumo de drogas, estableciéndose su naturaleza jurídica y funciones;

Que, los literales a), b) y c) del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 824, Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, modificado por el Decreto Legislativo N° 1241, establecen como funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, diseñar y conducir la Política Nacional de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y sus delitos conexos, y formular diseñar y promover la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas, así como coordinar y articular espacios multisectoriales para promover acciones en cumplimiento a lo dispuesto en la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas - ENLCD;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 061-2017-PCM se aprobó la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2017-2021 (ENLCD) y, por su parte, por Decreto Supremo N° 102-2018-PCM, se aprobó el Plan Multisectorial "Estrategia de Intervención para el Desarrollo del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro-Estrategia VRAEM 2021" (Estrategia VRAEM);

Que, el artículo 49 del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, establece que las Oficinas Zonales son los órganos Desconcentrados de la Entidad, con dependencia de la Dirección de Articulación Territorial y tienen la responsabilidad de articular y coordinar con

las entidades públicas, privadas y sociedad civil, los proyectos de inversión pública y actividades enmarcados en los Programas de la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas y otras actividades que coadyuven al logro de los objetivos de la lucha contra las drogas, así como ejecutar sus actividades y proyectos de inversión pública en los ámbitos correspondientes. De igual modo, en el artículo 50 se reconoce a la Oficina Zonal La Merced como una de las Oficinas Zonales con las que cuenta DEVIDA para el cumplimiento de sus funciones;

Que, el literal m) del artículo 51 del referido Reglamento, señala como función de las Oficinas Zonales la de elaborar propuesta de modificación de los ámbitos geográficos de su jurisdicción o la creación, fusión y cierre de Oficinas Zonales; propuesta que, de conformidad con lo señalado en el literal g) del artículo 22 del mismo cuerpo normativo, requiere del Informe Técnico sustentatorio de la Unidad de Planeamiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, literal g) del artículo 22 del citado cuerpo normativo establece que corresponde a la Unidad de Planeamiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elaborar el Informe Técnico sobre creación, fusión, cierre y/o modificación de los ámbitos geográficos de las Oficinas Zonales;

Que, el artículo 2 de la Organización Funcional de las Oficinas Zonales de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, instrumento de gestión normativo que describe los niveles organizacionales y jerárquicos de las Oficinas Zonales de la entidad, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 016-2018-DV-PE, establece que las Oficinas Zonales ejercen sus competencias en su ámbito de intervención geográfica, teniendo su sede principal en la ciudad correspondiente, y pueden contar con Oficinas de Coordinación en el ámbito de intervención geográfica donde desarrollan sus actividades;

Que, el artículo 5 del citado instrumento de gestión, reconoce a las Oficinas de Coordinación como parte de la organización funcional de las Oficinas Zonales y, asimismo, el artículo 9 del mismo cuerpo normativo, las define como dependencias de apoyo de la Oficina Zonal que dependen jerárquicamente de la Jefatura de la Oficina Zonal; se encargan de planificar, organizar, ejecutar, realizar el seguimiento, supervisión, promoción, asistencia técnica y articulación de las actividades, proyectos de inversión y programas enmarcados en la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas, así como también de las actividades comunicacionales y administrativas en sus ámbitos de intervención geográfica; estableciendo, además, sus funciones y los equipos sub funcionales con los que cuenta;

Que, mediante Resolución Presidencia Ejecutiva N° 034-2019-DV-PE de fecha 14 de marzo del 2019, y de conformidad con las funciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA, se estableció el nuevo ámbito geográfico de intervención de la Oficina Zonal La Merced de DEVIDA, integrada por (i) Departamento de Pasco (03 provincias y 29 distritos), (ii) Departamento de Junín (09 provincias y 117 distritos); (iii) Departamento de Ucayali (01 provincia y 04 distritos);

Que, mediante el Informe N° 000040-2019-DV-OZLM, la Oficina Zonal La Merced propone y sustenta la creación de la Oficina de Coordinación de Chanchamayo, con sede en La Merced, la cual, por su ubicación estratégica facilitaría la articulación oportuna y eficiente con los tres niveles de gobierno y fortalecerá la presencia de DEVIDA en el ámbito de la mencionada Oficina Zonal;

Que, mediante el memorando de Vistos, la Dirección de Articulación Territorial considera pertinente la propuesta presentada por la Oficina Zonal La Merced señalando, además, que se enmarca en las competencias funcionales contempladas en el artículo 51 del Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA;

Que, mediante el Informe N° 000067-2019-DV-OPP-UPLA, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace suyo mediante el Proveedor de Vistos, la Unidad de Planeamiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite informe técnico con opinión favorable y considera la viabilidad técnica e institucional respecto a la creación de la Oficina de Coordinación Chanchamayo,



cuya ubicación estaría en el distrito de Chanchamayo, de la Provincia Chanchamayo, del departamento de Junín, siendo que su ámbito de intervención comprendería 15 distritos, de los cuales 05 pertenecen a la provincia de Satipo, 06 pertenecen a la provincia de Chanchamayo y 04 pertenecen a la provincia de Atalaya;

Que, mediante el Informe N° 000327-2019-DV-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la propuesta de creación de la Oficina de Coordinación Chanchamayo realizada por la Oficina Zonal La Merced cuenta con respaldo técnico normativo y se encuentra en el marco de sus competencias y, asimismo, que la Entidad habría cumplido con el sustento técnico para disponer la creación de la mencionada Oficina de Coordinación;

Que, estando a lo anterior, resulta necesario expedir el acto resolutorio que formalice la creación de la Oficina de Coordinación Chanchamayo de la Oficina Zonal La Merced;

Que, el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA establece que la Presidencia Ejecutiva es el órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad ejecutiva y, de otro lado, los literales a) y r) del artículo 10 del referido cuerpo normativo, señala entre sus funciones la de conducir y supervisar el adecuado funcionamiento de la Entidad, definiendo las políticas de dirección y supervisión para la marcha de la Entidad, así como emitir resoluciones y directivas vinculadas a la conducción de la Entidad, respectivamente;

Que, la creación e implementación de la Oficina de Coordinación Chanchamayo, adscrita a la Oficina Zonal La Merced, con sede en el distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, contribuirá a fortalecer la gestión, intervención y presencia institucional de DEVIDA, así como a promover, coordinar, articular y desarrollar acciones estratégicas y operativas en el marco de la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas;

Con los visados de la Gerencia General, la Dirección de Articulación Territorial, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 824 - Ley de lucha contra el tráfico ilícito de drogas; el Decreto Legislativo N° 1241 - Ley que fortalece la lucha contra el tráfico ilícito de drogas; el Decreto Supremo N° 061-2017-PCM, que aprueba la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2017-2021; el Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA; las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 176-2018-DV-PE, N° 016-2018-DV-PE y N° 034-2019-DV-PE.

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** AUTORIZAR la creación e implementación de la Oficina de Coordinación Chanchamayo, adscrita a la Oficina Zonal La Merced, para que ejecute proyectos y actividades de apoyo a la gestión institucional, con sede en el distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, cuyo ámbito de intervención es el siguiente:

Departamento	Provincia	Distritos
Junín	Satipo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Satipo</li> <li>• Río Negro</li> <li>• Pampa Hermosa</li> <li>• Llaylla</li> <li>• Coviriali</li> </ul>
	Chanchamayo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Chanchamayo</li> <li>• Perene</li> <li>• Pichanaqui</li> <li>• San Luis de Shuaro</li> <li>• San Ramón</li> <li>• Vítoc</li> </ul>
Ucayali	Atalaya	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Raymondi</li> <li>• Sepahua</li> <li>• Tahuania</li> <li>• Yurua</li> </ul>

**Artículo 2º.-** DISPONER que la Oficina de Coordinación Chanchamayo, en representación de la Oficina Zonal La Merced y dentro de su ámbito de intervención, cumpla las funciones establecidas en el artículo 9 de la Organización Funcional de las Oficinas Zonales de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 016-2018-DV-PE.

**Artículo 3º.-** AUTORIZAR a la Dirección de Articulación Territorial, a la Oficina Zonal La Merced, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, para que, en el marco de sus competencias, realicen las acciones técnicas, operativas, administrativas y presupuestarias necesarias para viabilizar la apertura, implementación y funcionamiento de la Oficina de Coordinación Chanchamayo.

**Artículo 4º.-** NOTIFICAR la presente resolución a todos los Órganos y Unidades Orgánicas de DEVIDA para los fines pertinentes así como al Responsable del Portal de Transparencia de la Entidad, a fin que proceda a PUBLICAR el presente acto resolutorio en el portal de Internet de DEVIDA.

**Artículo 5.-** DISPONER la publicación del presente acto resolutorio en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RUBÉN VARGAS CÉSPEDES  
Presidente Ejecutivo

1793751-1

**ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**

**INSTITUTO NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
Y DE LA PROTECCION DE LA  
PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Dan por concluida designación de Auxiliar Coactivo del INDECOPI**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI  
N° 100 -2019-INDECOPI/COD**

Lima, 24 de julio de 2019

VISTO:

El Informe N° 0112-2019/GRH, la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 209-2018-INDECOPI/COD, la carta de fecha 04 de junio de 2019, el Informe N° 029-2019/GAF-SGC, el Memorándum N° 348-2019/GAF, el Informe N° 516-2019/GEL; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva (en adelante, TUO de la Ley 26979), aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, señala que el Auxiliar Coactivo es aquel cuya función es colaborar con el Ejecutor Coactivo;

Que, en atención al Concurso Público N° 311-2018, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 209-2018-INDECOPI/COD del 29 de octubre de 2018, se designó al abogado Roberto Carlos Sánchez Panta como Auxiliar Coactivo del Indecopi con efectividad anticipada al 01 de octubre de 2018;

Que, a través de la carta de fecha 04 de junio de 2019, el abogado Roberto Carlos Sánchez Panta presentó su

renuncia a la Institución, teniendo como último día de labores el día 12 de junio de 2019;

Que, en mérito al Informe N° 029-2019/GAF-SGC emitido por la Subgerencia de Ejecución Coactiva, la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Memorandum N° 348-2019/GAF, dirigido a la Gerencia General, refirió que correspondería dar por concluida la designación en el cargo de Auxiliar Coactivo del Indecopi al abogado antes referido;

Que, en atención a ello, mediante Informe N° 0112-2019/GRH, la Gerencia de Recursos Humanos recomienda continuar con el trámite para dar por concluida la designación efectuada al señor Roberto Carlos Sánchez Panta en el cargo de Auxiliar Coactivo del Indecopi;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1033, establece que el Presidente del Consejo Directivo del Indecopi es la autoridad interna de mayor nivel jerárquico de la entidad y en tal sentido, su representante institucional;

Que, atendiendo a lo expuesto, la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi advierte que corresponde dar por concluida la designación de Auxiliar Coactivo del Indecopi al abogado Roberto Carlos Sánchez Panta;

Con los vistos de la Gerencia General, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia de Recursos Humanos y de la Gerencia Legal;

De conformidad, con lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por Decreto Legislativo N° 1033, el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificatorias vigentes, el numeral 7 del artículo 10 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, y con los artículos 7 y 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Dar por concluida la designación del abogado Roberto Carlos Sánchez Panta en el cargo de Auxiliar Coactivo del Indecopi, con eficacia anticipada al 12 de junio de 2019; dándole las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVO GAGLIUFFI PIERCECHI  
Presidente del Consejo Directivo

1793214-1

## INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

**Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis Áreas Geográficas, correspondientes al mes de julio de 2019**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 231-2019-INEI**

Lima, 1 de agosto de 2019

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, con el objeto de facilitar su cumplimiento, se considera necesaria la publicación de aquellos índices que a la fecha cuentan con la información requerida;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 01-07-2019/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios de la Construcción, para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de julio 2019, el mismo que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aprobar los Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de julio de 2019, que a la fecha cuentan con la información requerida, tal como se detalla a continuación:

ÍNDICE CÓDIGO	JULIO 2019
30	491,24
34	521,63
39	458,29
47	600,40
49	308,84
53	833,17

Regístrese y comuníquese.

JOSE GARCIA ZANABRIA  
Jefe (e)

1793798-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**Dejan sin efecto la designación de Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Cajamarca**

**INTENDENCIA REGIONAL CAJAMARCA**

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA  
N° 161-024-0001996**

Cajamarca, 25 de julio de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 161-024-0001459-2016-SUNAT/6P0300, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 26 de febrero de 2016, se designó como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Cajamarca a la Sra. Mayra Arenas Villanueva;

Que, a efectos de mejorar la organización de la cobranza coactiva de la Intendencia Regional Cajamarca es necesario dejar sin efecto la designación de la Sra.

Mayra Arenas Villanueva como Auxiliar Coactivo de la referida Intendencia;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Dejar sin efecto la designación como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Cajamarca a la Sra. Mayra Arenas Villanueva.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO LARA FLORES  
Intendente (e)  
Intendencia Regional Cajamarca

1793085-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

### Autorizan la puesta en producción del Chat Virtual Sunarp

#### RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 160-2019-SUNARP/SN

Lima, 1 de agosto de 2019

VISTO:

El Informe Técnico N° 025-2019-SUNARP/DTR, del 01 de agosto de 2019, emitido por la Dirección Técnica Registral; el Memorandum N° 1008-2019-SUNARP/OGTI, del 01 de agosto de 2019, emitido por la Oficina General de Tecnologías de la Información y el Memorandum N° 593-2019-SUNARP/OGAJ, del 01 de agosto de 2019, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, es un organismo técnico especializado del Sector Justicia y Derechos Humanos, que tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declaró al Estado peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública; la cual establece la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país;

Que, entre los principios orientadores de la gestión pública se encuentra el de Orientación al Ciudadano, según el cual, las Entidades deben definir sus prioridades e intervenciones a partir de las necesidades y preferencias ciudadanas en función a un enfoque de demanda;

Que, actualmente la Sunarp cuenta con diferentes canales para brindar información al público usuario; sin embargo, la necesidad de información respecto de los servicios registrales es permanente; por lo cual se ha desarrollado el Chat Virtual Sunarp;

Que, el Chat Virtual Sunarp es un software de inteligencia artificial que brinda respuestas automáticas

a las consultas que el usuario formule respecto de los requisitos y tasas registrales de los principales servicios de inscripción y publicidad de los registros de personas jurídicas, personas naturales, propiedad inmueble y propiedad vehicular;

Que, estando a las opiniones técnicas favorables emitidas por la Dirección Técnica Registral y la Oficina General de Tecnologías de la Información y la opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, corresponde autorizar la puesta en producción del Chat Virtual Sunarp;

De conformidad con lo dispuesto en el literal x) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; y, contando con el visado de la Dirección Técnica Registral, la Oficina General de Tecnologías de la Información y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Autorización**

Autorizar la puesta en producción del Chat Virtual Sunarp, a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.

#### **Artículo 2.- Implementación**

Disponer que la Oficina General de Comunicaciones implemente el Chat Virtual Sunarp, aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución, en el Portal Web Institucional de la Sunarp.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA  
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

1793659-1

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

### Reconocen labor y felicitan a jueces que cumplieron con compromisos establecidos en visitas de monitoreo y videoconferencias realizadas por el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, durante el año 2018

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 260-2019-CE-PJ

Lima, 26 de junio de 2019

VISTO

El Oficio N° 376-2019-P-ETII.NLPT-CE-PJ cursado por el doctor Héctor Enrique Lama More, Consejo Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, que adjunta el Informe N° 040-2019-ST-ETIINLPT-CE-PJ de la Secretaría Técnica del citado Equipo Técnico.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, durante las visitas de monitoreo y videoconferencias realizadas por el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo durante el año 2018, se concertaron acuerdos entre el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo y los jueces que tramitan la Nueva Ley Procesal del Trabajo, a fin de

mejorar o mantener un buen nivel resolutivo y reducir la carga procesal existente.

**Segundo.** Que, al realizar el monitoreo de los compromisos asumidos, se ha corroborado que varias dependencias laborales han cumplido con los compromisos establecidos en las visitas de monitoreo y videoconferencias realizadas por el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; por lo que, corresponde expresar reconocimiento y felicitación a los señores jueces de dichas dependencias.

**Tercero.** Que, por otro lado, algunos órganos jurisdiccionales de las Cortes Superiores de Justicia monitoreadas han resuelto por debajo de las metas, incumpliendo significativamente los compromisos asumidos; por lo que corresponde poner en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de sus respectivas Cortes Superiores, para los fines correspondientes.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 797-2019 de la vigésima quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Lecaros Cornejo, Tello Gilardi, Ruidías Farfán y Alegre Valdivia, sin la intervención del señor Consejero Lama More y la señora Consejera Deur Morán, por encontrarse de licencia y de vacaciones, respectivamente; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Expresar reconocimiento y felicitación a los señores jueces, que a continuación se mencionan; por haber cumplido con los compromisos establecidos en las visitas de monitoreo y videoconferencias realizadas por el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, durante el año 2018:

Distrito Judicial	Dependencia de la Nueva Ley Procesal del Trabajo	Juez / Jueza
Corte Superior de Justicia de La Libertad	1° Juzgado de Trabajo - Ascope	Melina Ghulltza Cruzado Vidal
Corte Superior de Justicia de Cajamarca	1° Juzgado de Trabajo	Carmen Nancy Araujo Cachay
	3° Juzgado de Trabajo	Humberto Araujo Zelada (Desde enero hasta abril de 2018) Fernando Arias Abanto (Desde mayo hasta diciembre de 2018)
Corte Superior de Justicia de Cusco	1° Juzgado de Trabajo	Rodolfo Colque Rojas
Corte Superior de Justicia de Lima	17° Juzgado de Trabajo	Roxanna Elizabeth Cuya Barrera
	19° Juzgado de Trabajo	Mario Eloy Sulca Quispe
	20° Juzgado de Trabajo	Yadira Elena Ayala Hidalgo
	21° Juzgado de Trabajo	Patricia Mercedes Cumpa Moreno
	22° Juzgado de Trabajo	Milagros Verónica Vásquez Alvarado (Desde enero hasta octubre de 2018) Guillermo Joel García Ibáñez (Desde noviembre hasta diciembre de 2018)
	38° Juzgado de Trabajo	Zulema Ascarza Lopez
	39° Juzgado de Trabajo	Silvia Jeanette Gastulo Chávez
	1° Sala Laboral	Cecilia Leonor Espinoza Montoya (Desde setiembre hasta diciembre de 2018) Julio Heyner Canales Vidal Rosa Adriana Serpa Vergara
3° Sala Laboral	Eliana Araujo Sánchez Máximo Saúl Barboza Ludeña Velía Odalis Begazo Villegas	

Distrito Judicial	Dependencia de la Nueva Ley Procesal del Trabajo	Juez / Jueza
	7° Sala Laboral	Juan Carlos Chávez Paucar Alicia Margarita Gómez Carabajal Rolando José Huatuco Soto
	8° Sala Laboral	Gino Ernesto Yangali Iparraguirre Nora Eusebia Almeida Cárdenas Segundo Ore De la Rosa Castro Hidalgo
Corte Superior de Justicia de Lima Sur	2° Juzgado de Trabajo	John Oré Juárez
Corte Superior de Justicia de Huánuco	1° Juzgado de Trabajo	Susan Jaimes Reátegui
Corte Superior de Justicia de Lambayeque	2° Sala Laboral	Marco Antonio Pérez Ramírez Cecilia Lucila Tutaya Gonzáles Juan Ismael Rodríguez Riojas
	1° Juzgado de Trabajo	José Luis Alfaro Sotomayor
	2° Juzgado de Trabajo	Ricardo Ángel Núñez Larreategui
	7° Juzgado de Trabajo	Victor Edinson Gonzales Delgado
	1° Juzgado de Trabajo Transitorio	Lucas Olivera Coronado
Corte Superior de Justicia de Ica	1° Juzgado de Trabajo	José Luis Cárdenas Medina
	2° Juzgado de Trabajo	Miriam Victoria Calmet Caynero
Corte Superior de Justicia de Sullana	Sala Laboral Transitoria	Jenny Cecilia Vargas Álvarez (Desde octubre hasta diciembre de 2018) Jaime Luis Rodríguez Manrique Rudy Ángel Espejo Velita (Desde octubre hasta diciembre de 2018)
Corte Superior de Justicia de Tumbes	2° Juzgado de Trabajo	Reynaldo Cayatopa Idrogo
Corte Superior de Justicia de Ventanilla	Juzgado de Trabajo	Narda Katherine Poma Alosilla

**Artículo Segundo.-** Disponer que las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura de las Cortes Superiores de Justicia de Lima y Lambayeque evalúen las causas por las cuales los señores jueces, no cumplieron con los compromisos establecidos en las visitas de monitoreo y videoconferencias realizadas por el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, durante el año 2018, conforme se menciona a continuación:

Distrito Judicial	Dependencia de la Nueva Ley Procesal del Trabajo	Juez / Jueza
Corte Superior de Justicia de Lima	4° Sala Laboral - Lima	(P) Martín Burgos Zavaleta (Desde setiembre hasta diciembre de 2018) (P) Julio Donald Valenzuela Barreto (Enero 2019) (P) Elisa Vilma Carlos Casas (Desde febrero hasta abril 2019)
Corte Superior de Justicia de Lima	4° Sala Laboral - Lima	Percy Milton Valencia Carrera (Desde setiembre hasta diciembre de 2018) Martín Burgos Zavaleta (Enero 2019) Julio Donald Valenzuela Barreto (Desde febrero hasta abril 2019) Hugo Arnaldo Huerta Rodríguez
		Clara Odar Puse (Desde junio hasta julio de 2018) Gustavo Sánchez Chacón (Desde agosto de 2018 hasta abril de 2019)
Corte Superior de Justicia de Lambayeque	8° Juzgado de Trabajo - Chiclayo	



**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Cortes Superiores de Justicia de Cajamarca, Cusco, Huánuco, Ica, La Libertad, Lima, Lima Sur, Lambayeque, Sullana, Tumbes y Ventanilla, Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura de las Cortes Superiores de Justicia de Lima y Lambayeque; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO  
Presidente

1793607-1

### Expresan reconocimiento a diversas Cortes Superiores de Justicia por el desarrollo de Buenas Prácticas y por su participación en el Concurso de Buenas Prácticas 2019, organizado por el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 279-2019-CE-PJ

Lima, 10 de julio de 2019

VISTO:

El Oficio N° 418-2019-ETIINLPT-CE-PJ cursado por el doctor Héctor Enrique Lama More, Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 255-2016-CE-PJ, aprobó el Reglamento para la Identificación de Buenas Prácticas sobre la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y por Resolución Administrativa N° 260-2018-CE-PJ, aprobó las modificaciones del referido reglamento.

**Segundo.** Que el señor Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo remite el Informe N° 176-2019-ST-ETII NLPT-CE-PJ, que contiene el resultado de la evaluación y calificación de las veintidós propuestas presentadas por las Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Cajamarca, Huánuco, Ica, Junín, Lambayeque, Lima Este, Moquegua, Santa, Sullana y Tumbes, en el Concurso de Buenas Prácticas sobre la Nueva Ley Procesal del Trabajo; informando que se llevó a cabo en tres etapas: a) Verificación de formatos y requisitos, b) Elección de finalistas; y, c) Elección de las propuestas ganadoras, que fueron las Cortes Superiores de Justicia de Ica y Sullana, con las prácticas denominadas "Controla tu Ejecución de Sentencia y Concluye tu proceso" y "Nocaut Laboral", respectivamente. Motivo por el que propone se emita la resolución administrativa de reconocimiento y felicitación a las Cortes Superiores de Justicia que presentaron las propuestas ganadoras.

**Tercero.** Que estas buenas prácticas contribuyen a mejorar la imagen de este Poder del Estado; así como a mejorar e innovar el sistema judicial peruano, que redundará en un mejor servicio de impartición de justicia.

**Cuarto.** Que, asimismo, teniendo en consideración que es política del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial reconocer el desempeño de jueces y servidores de este Poder del Estado, en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales y/o administrativas, conforme a lo previsto en el artículo 233° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se debe emitir el acto administrativo correspondiente reconociendo a las Cortes

Superiores de Justicia ganadoras del citado concurso; así como felicitar la participación de las Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Cajamarca, Huánuco, Junín, Lambayeque, Lima Este, Moquegua, Santa y Tumbes.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 882-2019 de la vigésima séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Lecaros Cornejo, Tello Gilardi, Lama More, Ruidias Farfán, Alegre Valdivia y Deur Morán; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Expresar reconocimiento al Presidente y a los participantes de la Corte Superior de Justicia de Ica por el desarrollo de la Buena Práctica ganadora, sobre la Nueva Ley Procesal del Trabajo, denominada: "Controla tu Ejecución de la Sentencia y Concluye tu Proceso".

**Artículo Segundo.-** Expresar reconocimiento al Presidente y a los participantes de la Corte Superior de Justicia de Sullana por el desarrollo de la Buena Práctica ganadora, sobre la Nueva Ley Procesal del Trabajo, denominada "Nocaut Laboral".

**Artículo Tercero.-** Felicitar a las Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Cajamarca, Huánuco, Junín, Lambayeque, Lima Este, Moquegua, Santa y Tumbes, por su participación en el Concurso de Buenas Prácticas 2019, organizado por el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Cajamarca, Huánuco, Ica, Junín, Lambayeque, Lima Este, Moquegua, Santa, Sullana y Tumbes; y a la Gerencia General del Poder Judicial; para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO  
Presidente

1793607-2

### Establecen disposiciones para la reubicación de plazas establecida en la Res. Adm. N° 257-2019-CE-PJ

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 291-2019-CE-PJ

Lima, 17 de julio de 2019

VISTO:

El Oficio N° 1200-2019-GG-PJ, cursado por el Gerente General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, mediante Resolución Administrativa N° 257-2019-CE-PJ, de fecha 26 de junio del año en curso, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, entre otras medidas, reubicó a partir del 1 de julio 2019 tres plazas del Cuadro para Asignación de Personal del Juzgado Civil Transitorio de la Provincia de Barranca, Corte Superior de Justicia de Huaura, a las Cortes Superiores de Justicia de Amazonas y Arequipa, para asignarlas a los Juzgados Civiles Transitorios de la Provincia de Utcubamba y del Distrito de La Joya, de la siguiente manera: Una plaza de Secretario Judicial y una plaza de Auxiliar Judicial para el Juzgado Civil Transitorio de la Provincia de Utcubamba, Corte Superior de Justicia de Amazonas; y una plaza de Asistente Judicial para el Juzgado Civil Transitorio del

Distrito de La Joya, Provincia y Corte Superior de Justicia de Arequipa.

**Segundo.** Que, al respecto, la Gerencia General del Poder Judicial mediante Oficio N° 1200-2019-GG-PJ remite a este Órgano de Gobierno el Informe N° 174-2019-GRHB-GG/PJ, elaborado por la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, por el cual se advierte que las plazas de Secretario Judicial, Auxiliar Judicial y Asistente Judicial, que deben ser reubicadas a las Cortes Superiores de Justicia de Amazonas y Arequipa, se encuentran actualmente con contratos vigentes en la Corte Superior de Justicia de Huaura, por el periodo del 1 al 31 de julio de 2019, los cuales fueron suscritos antes de la publicación de la Resolución Administrativa N° 257-2019-CE-PJ; concluyendo que no es posible efectuar la reubicación de las referidas plazas con efectividad a la fecha establecida, recomendando su ejecución a partir del 1 de agosto del presente año.

**Tercero.** Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 910-2019 de la vigésima octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Lecaros Cornejo, Tello Gilardi, Lama More, Ruidías Farfán, Alegre Valdivia y Deur Morán; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Disponer que la reubicación de plazas establecida en el artículo octavo de la Resolución Administrativa N° 257-2019-CE-PJ de fecha 26 de junio del año en curso, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; se ejecutará a partir del 1 de agosto de 2019.

**Artículo Segundo.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina de Productividad Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Amazonas, Arequipa y Huaura; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO  
Presidente

1793607-3

## Establecen disposiciones para la realización de la Sesión de Sala Plena y Junta de Jueces programada para el día 12 de agosto de 2019, en la ciudad de Lima

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 296-2019-CE-PJ

Lima, 17 de julio de 2019

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 270-2019-CE-PJ, de fecha 26 de junio del año en curso.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que el artículo 81° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, entre otros, regula el acto electoral para la elección del Juez Superior titular y del Juez Especializado o Mixto titular que integrará el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, representando a

sus respectivos niveles de la carrera judicial; así como del representante de la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú.

**Segundo.** Que, en ese sentido, mediante Resolución Administrativa N° 270-2019-CE-PJ de fecha 26 de junio del año en curso, entre otras medidas, se dispuso que en los Distritos Judiciales del país la Sesión de Sala Plena y la Junta de Jueces, para elegir a los candidatos a la representación de Juez Superior titular y de Juez Especializado o Mixto titular ante el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, respectivamente, se realizará el día lunes 12 de agosto del año en curso, a las 12:00 horas. Asimismo, se señaló el día jueves 15 de agosto del presente año, a las 12:00 horas, en el Palacio Nacional de Justicia, para la elección del Juez Superior titular y Juez Especializado o Mixto titular como integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, correspondiente al Décimo Período de Sesiones 2019-2021.

**Tercero.** Que, encontrándose próxima las referidas fechas, corresponde dictar medidas complementarias para que el acto electoral se desarrolle adecuadamente y con una mayor participación de los señores jueces.

**Cuarto.** Que, de otro lado, teniendo en consideración que está en funciones la Corte Superior de Justicia Especializada en Delitos de Crimen Organizado y Corrupción de Funcionarios, la cual todavía no cuenta con jueces superiores titulares nombrados para dicha sede judicial; corresponde la participación de su Presidenta provisional en la elección del Juez Superior, sin presentar candidato.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 920-2019 de la vigésima octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Lecaros Cornejo, Tello Gilardi, Lama More, Ruidías Farfán, Alegre Valdivia y Deur Morán; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Disponer la asistencia obligatoria de los señores Jueces Superiores titulares y Jueces Especializados o Mixtos titulares a la Sesión de Sala Plena y la Junta de Jueces, programada para el día lunes 12 de agosto del año en curso, a las 12:00 horas, a fin de elegir a sus respectivos candidatos para su representación ante el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; así como al acto electoral fijado para el día jueves 15 de agosto próximo, a las 12:00 horas, en la ciudad de Lima, respectivamente.

**Artículo Segundo.-** Disponer que se otorgará licencia con goce de haber; así como gastos por concepto de traslados y viáticos a cargo del presupuesto de la Unidad Ejecutora de la Corte Superior de Justicia de procedencia, o de ser el caso, de la Gerencia General del Poder Judicial, a los señores jueces que se encuentren en provincias o distritos distantes al lugar donde se llevará a cabo la referida elección, a fin de garantizar su participación.

**Artículo Tercero.-** Disponer la participación de la señora Presidenta (P) de la Corte Superior de Justicia Especializada en Delitos de Crimen Organizado y de Corrupción de Funcionarios, en la elección del Juez Superior titular como integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, programada para el día jueves 15 de agosto del presente año, a las 12:00 horas, en el Palacio Nacional de Justicia.

**Artículo Cuarto.-** Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, Gerencia General del Poder Judicial; y a la Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO  
Presidente

1793607-4

## Prorrogan funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales permanentes y dictan otras disposiciones

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 298-2019-CE-PJ

Lima, 24 de julio de 2019

VISTO:

El Oficio N° 418-2019-OPJ-CNPJ-CE/PJ e Informe N° 043-2019-OPJ-CNPJ-CE/PJ, cursados por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, por Resolución Administrativa N° 133-2019-CE-PJ, de fecha 27 de marzo de 2019, se dispuso ampliar a partir del 1 de abril hasta el 31 de julio de 2019 la permanencia del 2° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Santiago, Provincia y Corte Superior de Justicia de Cusco, cuya sede de origen es el Distrito y Provincia de Cusco; así como la ampliación de itinerancia del Juzgado de Paz Letrado, en adición a sus funciones Juzgado de Investigación Preparatoria, del Distrito de Ayaviri, Provincia de Yauyos, Corte Superior de Justicia de Cañete, hacia el Distrito de Quinchés de la misma provincia y Distrito Judicial.

**Segundo.** Que, mediante Resolución Administrativa N° 169-2019-CE-PJ, del 17 de abril de 2019, se prorrogó, a partir del 1 de mayo hasta el 31 de julio de 2019, el funcionamiento del 8° Juzgado de Paz Letrado Civil del Distrito, Provincia y Corte Superior de Justicia de Piura, que tiene como sede de origen el Distrito y Provincia de Huancabamba.

**Tercero.** Que, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial elevó a la Presidencia de este Órgano de Gobierno el Informe N° 043-2019-OPJ-CNPJ-CE/PJ, que contiene propuesta de prórroga de funcionamiento de órganos jurisdiccionales permanentes de las Cortes Superiores de Justicia de Cusco y Piura, cuyo plazo de funcionamiento se encuentra vigente hasta el 31 de julio de 2019; y otros aspectos, informando lo siguiente:

a) Mediante Oficio N° 1831-2019-CSJCU-PJ, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco solicita la prórroga de funcionamiento del 2° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Santiago, Provincia de Cusco, por un periodo de cinco meses, de los cuales un mes brinde apoyo en el Distrito de Santiago, a fin que concluya con resolver los procesos pendientes, y a partir del 1 de setiembre, apoye en la descarga de 400 procesos en etapa de trámite del Juzgado de Paz Letrado de San Sebastián.

Al respecto, el Distrito de Santiago de la Provincia de Cusco cuenta con dos Juzgados de Paz Letrados Mixtos en el Distrito de Santiago, de los cuales el 2° Juzgado de Paz Letrado, que proviene de la reubicación temporal del "turno B" del 6° Juzgado de Paz Letrado de la Comisaría del Cercado de Cusco, Provincia de Cusco (sede de origen), al mes de mayo de 2019 resolvió 513 expedientes de una carga procesal de 860 expedientes, presentando un avance de meta de 43%; asimismo, en el mismo periodo el 1° Juzgado de Paz Letrado del referido distrito y provincia, presentó un ingreso de 609 expedientes y teniendo en cuenta la carga máxima de 2,040, se justificaría la estancia permanente de un solo juzgado de paz letrado. Por otro lado, el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de San Sebastián de la Provincia de Cusco, al mes de mayo de 2019, logró resolver 697 expedientes de una carga procesal de 1,454 expedientes, obteniendo un avance de meta de 58%, superior al avance estándar de 36%; asimismo, de la proyección efectuada a su carga procesal al término del año, ésta llegaría a 2,635 expedientes y teniendo en cuenta que la carga máxima para esta especialidad es de 2,040 expedientes, se encontraría con "Sobrecarga Procesal", requiriendo del apoyo de otro órgano jurisdiccional.

b) Mediante Oficio N° 652-2019-PJ/CSJCN-P, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cañete remite el Informe 015-2019-AE-OA-CSJCN-PJ, elaborado

por el Encargado del Área de Estadística de esa misma Corte Superior de Justicia, quien es de la opinión de no solicitar un nuevo plazo a la itinerancia del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Ayaviri en el Distrito de Quinchés, ambos de la Provincia de Yauyos; sin embargo, menciona además que mediante Oficio N° 130-2019-A/MDQ-Y de fecha 27 de junio de 2019, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Quinchés, Provincia de Yauyos, solicita se siga ampliando el periodo de itinerancia del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Ayaviri al Distrito de Quinchés, para seguir atendiendo las demandas y denuncias de la localidad así como de los distritos colindantes.

Al respecto, al mes de mayo de 2019, el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Ayaviri, Provincia de Yauyos, resolvió 48 expedientes de una carga procesal de 55 expedientes, presentando un avance de 37% respecto a la meta, estimándose que la carga procesal llegaría a 130 expedientes a fines de año, la cual si bien no es relevante, se justifica su permanencia e itinerancia en dicho distrito a efecto de seguir atendiendo las demandas y denuncias provenientes de la misma provincia, tal como fuera solicitado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Quinchés, Provincia de Yauyos, beneficiando a los justiciables de los distritos de Cochas, San Joaquín, Huañec, Quinocay, Huampará y San Pedro de Plías, con los cuales colinda; fortaleciendo la presencia del Estado en la Provincia de Yauyos.

c) Mediante Oficio N° 3280-2019-P-CSJPI/PJ, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura solicita la prórroga de funcionamiento del 8° Juzgado de Paz Letrado Civil del Distrito de Piura por un periodo de seis meses; al respecto, el Distrito de Piura cuenta con tres juzgados de paz letrados civiles, de los cuales el 8° Juzgado de Paz Letrado Civil, cuya sede de origen es el Distrito y Provincia de Huancabamba, al mes de mayo de 2019 resolvió 174 expedientes de una carga procesal de 618 expedientes, presentando un bajo avance del 18% respecto a su meta, muy por debajo del avance ideal de 36%; a diferencia del 2° y 4° Juzgados de Paz Letrado Civil de Piura que han resuelto 357 y 350 expedientes de una carga procesal de 945 y 1,269, respectivamente; correspondiendo un avance de 38% y 37%, valores por encima del avance ideal del 36% al mes de mayo.

**Cuarto.** Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 932-2019 de la vigésima novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Lecaros Cornejo, Tello Gilardi, Lama More, Alegre Valdivia y Deur Morán; sin la intervención del señor Consejero Ruidías Farfán por encontrarse de vacaciones, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Prorrogar, a partir del 1 de agosto de 2019, el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales permanentes:

**HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2019**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO**

- 2° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Santiago, Provincia de Cusco, cuya sede de origen es el Distrito y Provincia de Cusco.

**HASTA EL 30 DE SETIEMBRE DE 2019**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA**

- 8° Juzgado de Paz Letrado Civil del Distrito y Provincia de Piura; cuya sede de origen es el Distrito y Provincia de Huancabamba.



**Artículo Segundo.-** Reubicar, a partir del 1 de setiembre hasta el 31 de octubre de 2019, el 2° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Santiago, Provincia de Cusco, Distrito Judicial del mismo nombre, como 2° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de San Sebastián de la misma provincia, con turno cerrado, y con la misma competencia funcional y territorial que el actual Juzgado de Paz Letrado del Distrito de San Sebastián.

**Artículo Tercero.-** Renombrar a partir del 1 de setiembre de 2019, el 1° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Santiago, Provincia de Cusco, como Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Santiago de la misma provincia.

**Artículo Cuarto.-** Renombrar a partir del 1 de setiembre de 2019, el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de San Sebastián, Provincia de Cusco, como 1° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de San Sebastián de la misma provincia.

**Artículo Quinto.-** Renombrar a partir del 1 de setiembre de 2019, el 2° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Santiago, Provincia de Cusco, como 2° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de San Sebastián, de la misma provincia.

**Artículo Sexto.-** Disponer que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cusco, efectúe las siguientes acciones administrativas:

a) Que el 2° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Santiago, Provincia de Cusco, liquide antes del 31 de agosto de 2019 todos los expedientes que se encuentren expeditos para sentenciar; así como aquellos que tuvieren vista de causa al 10 de agosto de 2019, debiendo devolver al 1° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Santiago, Provincia de Cusco el resto de expedientes.

b) Que a partir del 1 de setiembre de 2019, el 1° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de San Sebastián, Provincia de Cusco, remita de manera aleatoria al 2° Juzgado de Paz Letrado del mismo distrito y provincia, la cantidad de 300 expedientes en etapa de trámite, que a dicha fecha no tengan vista de causa señalada, que se haya señalado con fecha posterior al 30 de noviembre de 2019, o no se encuentren expeditos para sentenciar.

**Artículo Séptimo.-** Ampliar, a partir del 1 de agosto de 2019, y por un periodo de tres meses, la itinerancia del Juzgado de Paz Letrado, en adición a sus funciones, Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito de Ayaviri, Provincia de Yauyos, Distrito Judicial de Cañete, en el Distrito de Quinchos de la misma provincia y Distrito Judicial.

**Artículo Octavo.-** Disponer que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura adopte las acciones correspondientes a efecto de revertir el bajo nivel resolutorio que viene presentando el 8° Juzgado de Paz Letrado Civil del Distrito y Provincia de Piura, considerando que al mes de mayo del presente año ha presentado 18% de avance debiendo de ser al mes de mayo del 36%.

**Artículo Noveno.-** Disponer que la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Piura efectúe la acción de control correspondiente a fin de determinar las causas que vienen generando el bajo nivel resolutorio del 18%, que al mes de mayo del presente año ha presentado el 8° Juzgado de Paz Letrado Civil del Distrito y Provincia de Piura; debiendo informar al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial al respecto en un plazo no mayor de 20 días calendario.

**Artículo Décimo.-** Los gastos que se generen por la labor de itinerancia del Juzgado de Paz Letrado, en adición a sus funciones Juzgado de Investigación Preparatoria, del Distrito de Ayaviri al Distrito de Quinchos; serán financiados en su totalidad con cargo a las partidas presupuestarias asignadas a la Corte Superior de Justicia de Cañete.

**Artículo Undécimo.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Consejero Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Oficina de Productividad Judicial,

Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Cañete, Cusco y Piura; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO  
Presidente

1793607-5

## Prorrogan funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales transitorios y dictan otras disposiciones

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 299-2019-CE-PJ

Lima, 24 de julio de 2019

VISTOS:

El Oficio N° 421-2019-OPJ-CNPJ-CE-PJ e Informe N° 044-2019-OPJ-CNPJ-CE/PJ, cursados por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, mediante Resoluciones Administrativas Nros. 132-2019-CE-PJ, 174-2019-CE-PJ y 224-2019-CE-PJ, se prorrogó el funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales transitorios que se encuentran bajo la competencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, hasta el 31 de julio de 2019, disponiéndose además que las Comisiones Distritales de Productividad Judicial cumplan con monitorear el funcionamiento de la producción de los órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal; así como emitir informe de la labor realizada por los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios.

**Segundo.** Que, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial remite a la Presidencia de este Órgano de Gobierno el Informe N° 044-2019-OPJ-CNPJ-CE/PJ, sobre la propuesta de prórroga de órganos jurisdiccionales transitorios de las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Huaura, La Libertad, Lambayeque, Lima, Lima Norte, Piura y San Martín, cuyo plazo de funcionamiento se encuentra vigente hasta el 31 de julio de 2019. Dicha evaluación se efectuó en base a la información estadística registrada y disponible en los Sistemas Informáticos del Poder Judicial, correspondiente al periodo de enero a mayo de 2019, considerando que el avance ideal al mes de mayo de cada año debe ser el 36% de la meta anual. En ese sentido, se ha establecido la capacidad operativa de cada Corte Superior de Justicia en la administración de órganos jurisdiccionales y la optimización de recursos para la mejora de la productividad y eficiencia a nivel nacional, teniendo en cuenta la escasez de recursos presupuestales disponibles. Por lo que siendo así, y conforme al análisis y evaluación desarrollados respecto al ingreso de expedientes nuevos, carga procesal y producción jurisdiccional, la Oficina de Productividad Judicial puso a consideración de este Órgano de Gobierno la propuesta de prórroga de funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios en los mencionados Distritos Judiciales, la cual cuenta con la conformidad del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, respecto a la prórroga de funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios laborales.

**Tercero.** Que, de otro lado, de la evaluación realizada a los órganos jurisdiccionales con vencimiento al 31 de julio de 2019, efectuada sobre el avance ideal del 36% de la meta anual que debieron presentar al mes de mayo del año 2019, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial informó lo siguiente:

a) Se observó la existencia de órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios a cargo de la Comisión Nacional de Productividad Judicial que presentaron un avance



inferior al 27%, por lo que recomendó que las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura verifiquen el bajo desempeño de éstos; asimismo, recomendó que las Comisiones Distritales de Productividad Judicial efectúen el monitoreo exhaustivo del funcionamiento de sus respectivos órganos jurisdiccionales, a fin de adoptar las acciones correspondientes que permitan dinamizar la descarga procesal.

b) El Juzgado Paz Letrado Transitorio de Cerro Colorado, Corte Superior de Justicia de Arequipa, al mes de mayo de 2019 resolvió 362 expedientes de una carga procesal de 445 expedientes, obteniendo un avance del 30%, el cual fue menor al avance ideal del 36% que debió registrar al citado mes, a diferencia del 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados Permanentes de Cerro Colorado, los cuales obtuvieron avances del 39% y 44%, respectivamente, presentando una elevada carga pendiente promedio de 1,210 expedientes; sin embargo, se observa que de los 468 y 524 expedientes resueltos respectivamente por el 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados Permanentes de Cerro Colorado, un total de 270 y 288 expedientes correspondieron a improcedencias, lo cual equivale a aproximadamente al 58% y 55% de lo resuelto por dichos juzgados de paz letrados, respectivamente.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, mediante Oficio N° 78-2019-JUPD-GAD-E-CSJAR/PJ, ha solicitado la conversión del citado juzgado transitorio en permanente, o en su defecto que cuente con facultades para calificar demandas nuevas y poder culminar los procesos en etapa de ejecución; al respecto, mediante el artículo noveno de la Resolución Administrativa N° 224-2019-CE-PJ, se desestimó con anterioridad la solicitud de conversión a permanente del citado órgano jurisdiccional transitorio; y en relación a la solicitud para que el citado juzgado cuente con facultades para calificar expedientes, es decir para funcionar con turno abierto; así como para tramitar la etapa de ejecución de expedientes, si bien la Directiva N° 013-2014-CE-PJ denominada "Lineamientos Integrados y actualizados para el funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Productividad Judicial y de la Oficina de Productividad Judicial", aprobada por Resolución Administrativa N° 419-2014-CE-PJ, señala en el literal g), del numeral 6.6, del Capítulo VI - Disposiciones generales, que "En casos excepcionales, de insuficiencia de órganos jurisdiccionales permanentes en un Distrito Judicial, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a propuesta de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, podrá autorizar mediante resolución administrativa que los órganos transitorios tramiten expedientes desde la etapa de calificación hasta la ejecución de los mismos"; dicho juzgado no se encuentra dentro del supuesto de insuficiencia de órganos jurisdiccionales permanentes, ya que el Distrito de Cerro Colorado cuenta con dos juzgados de paz letrados permanentes, los cuales al mes de diciembre de 2019 presentarían ingresos promedio proyectados de 1,719 expedientes, cifra que es inferior a la carga máxima de 2,040 expedientes, establecida para un juzgado de paz letrado.

c) El Juzgado de Familia Transitorio de la Provincia de Barranca, Corte Superior de Justicia de Huaura, con un Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de ocho plazas, al mes de mayo de 2019 resolvió 341 expedientes de una carga procesal de 490 expedientes, alcanzando un avance del 24%, el cual fue menor al avance ideal del 36% que debió registrar; mientras que el Juzgado de Familia Permanente de Barranca, al cual apoya, teniendo un Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de seis plazas, resolvió al 581 expedientes de una carga procesal de 1,167, obteniendo un buen avance del 42%; deduciéndose que el Juzgado de Familia Transitorio de Barranca no habría empleado de manera eficiente los recursos humanos asignados.

Por otro lado, el Juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Moyobamba, Corte Superior de Justicia de San Martín, el cual tramita con turno abierto los procesos laborales de la subespecialidad Contencioso Administrativo Laboral y Previsional (PCALP), con un Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de cuatro plazas conformado por el Juez, dos Asistentes Judiciales y un Auxiliar Judicial, al mes de mayo del presente año tuvo un avance de meta del 38%; lo cual es contrario a

la performance del Juzgado de Familia Transitorio de la Provincia de Barranca, Corte Superior de Justicia de Huaura, que cuenta con un Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de ocho plazas conformado por el Juez, cuatro Secretarios Judiciales y tres Asistentes Judiciales, que durante el mismo periodo tuvo un avance de meta de 24%.

d) El 9° Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, al mes de mayo de 2019 registró 120 expedientes resueltos de una carga procesal total de 440, lo que representa un avance del 25% con respecto a la meta anual de 475 expedientes, evidenciando un bajo nivel resolutivo respecto al avance ideal del 36%.

e) El Juzgado Civil Transitorio de Tarapoto, Corte Superior de Justicia de San Martín, cuenta con un Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de siete plazas para el trámite de los procesos de la especialidad civil y familia, al mes de mayo de 2019 resolvió 209 expedientes de una carga procesal de 962 expedientes, lo cual equivale a un avance del 35%, cifra cercana al avance ideal del 36% que debió presentar al mes de mayo; asimismo, se observa que el 1° Juzgado Civil Permanente de Tarapoto, al cual apoya, con un Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de ocho plazas, resolvió al mismo mes 183 expedientes, alcanzando un avance del 31%, menor al avance ideal del 36%; el cual es menor al del 2° Juzgado Civil Permanente de Tarapoto, que con un menor Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de siete plazas, resolvió 227 expedientes, logrando un avance del 38%.

f) Mediante Oficio N° 792-2019-P-CSJLL/PJ, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad ha solicitado que el 5° y 7° Juzgados de Paz Letrado Civil Permanentes de la Provincia de Trujillo, redistribuyan respectivamente 300 y 100 expedientes al 3° Juzgado de Paz Letrado Civil Transitorio de la misma provincia.

Al respecto, se observa que el 4°, 5° y 7° Juzgados de Paz Letrado Civil Permanentes de la Provincia de Trujillo, teniendo Cuadros para Asignación de Personal (CAP) de siete plazas cada uno, han resuelto al mes de mayo de 2019 en promedio 283 expedientes de una carga procesal promedio de 1,458 expedientes, alcanzando un avance promedio de 30%, siendo el 4° Juzgado de Paz Letrado Civil Permanente el que registró la menor cantidad de expedientes resueltos (240) alcanzando un avance del 25%, los cuales se encuentran por debajo del avance del 36% que debieron presentar al mes de mayo del presente año; por el contrario, el 3° Juzgado de Paz Letrado Civil Transitorio de la misma provincia, teniendo un Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de siete plazas, ha resuelto al mes de mayo del presente año 488 expedientes de una carga procesal de 952 expedientes, con lo cual logró un buen avance del 51%; en tal sentido, y hasta que los tres juzgados de paz letrado civil permanentes de la Provincia de Trujillo mejoren su nivel resolutivo no resulta adecuado efectuar redistribución de expedientes.

g) El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur ha remitido el Oficio N° 2003-2019-P-CSJLIMASUR/PJ, a través del cual solicita lo siguiente:

i. En cuanto al Juzgado Mixto Transitorio de Villa El Salvador y el Juzgado Mixto Transitorio de Lurín:

1) Que el Juzgado Mixto Transitorio de Villa El Salvador sea de turno abierto para las especialidades civil y penal, teniendo en consideración que iniciará funciones con una carga aproximada de 667 expedientes en estado de trámite (500 redistribuidos y 167 propios), y que el Juzgado Penal Permanente de Villa El Salvador tiene aproximadamente 860 expedientes de calificación.

2) Que el Juzgado Mixto Transitorio de Lurín sea de turno abierto para las especialidades civil y penal, teniendo en consideración que iniciará funciones con una carga aproximada de 572 expedientes en estado de trámite (400 redistribuidos y 172 propios) y que el Juzgado Penal Permanente de Lurín tiene aproximadamente 421 expedientes en estado de calificación.

(...)

iii. Se precise, en relación a la remisión de expedientes del Juzgado Penal Permanente del Distrito de Villa El

Salvador, dispuesto en el artículo sexto de la Resolución Administrativa N° 257-2019-CE-PJ y en el literal e) del artículo undécimo de la Resolución Administrativa N° 258-2019-CE-PJ, cuál de las disposiciones es la que se va a acatar.

Asimismo, en relación al punto iii, considera que debe mantenerse lo dispuesto en el literal e) del artículo undécimo de la Resolución Administrativa N° 258-2019-CE-PJ, respecto a la redistribución de expedientes del Juzgado Penal Permanente y Juzgado Civil Permanente del Distrito de Villa El Salvador al Juzgado Mixto Transitorio del mismo distrito; debiendo dejarse sin efecto cualquier otra disposición administrativa contraria.

h) Mediante Oficio N° 2896-2019-P-CSJSA/PJ, el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa solicitó la remisión de 250 expedientes del Juzgado de Paz Letrado Permanente del Distrito de Nuevo Chimbote al Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio del mismo distrito o en su defecto que se le abra turno para el ingreso de nuevos procesos para evitar la acumulación de expedientes judiciales; sin embargo, el Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio de Nuevo Chimbote ha incumplido con registrar la información estadística oficial al mes de mayo de 2019 y el Juzgado de Paz Letrado Permanente del Distrito de Nuevo Chimbote al cual apoya, al mes de mayo de 2019 registró 581 expedientes resueltos de una carga procesal de 1,206 expedientes, quedando una carga pendiente de 442 expedientes.

Asimismo, del Informe Técnico N° 015-2019-P-CSJSA/PJ, suscrito por el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa, se ha observado que el punto 4.1 menciona que "El Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio del Distrito de Nuevo Chimbote, al mes de junio de 2019, soporta una carga procesal de 558 expedientes, los cuales están comprendidos por 160 expedientes en el estado de trámite, 297 expedientes en el estado de ejecución de sentencia, 93 expedientes en el estado de impugnación y 8 expedientes en el estado de tránsito,..."; por lo que se puede determinar por un lado que el Juzgado de Paz Letrado Permanente del Distrito de Nuevo Chimbote ha redistribuido al Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio del mismo distrito expedientes que no corresponden a lo dispuesto en el literal i) del artículo séptimo de la Resolución Administrativa N° 150-2019-CE-PJ; y, por otro lado, la cantidad de expedientes existentes es superior a los 200 expedientes autorizados a ser distribuidos al juzgado transitorio; razón por la cual puede deducirse que se habrían incumplido las siguientes disposiciones del Órgano de Gobierno:

1) Literal a) del numeral 7.1 de la Directiva N° 013-2014-CE-PJ "Lineamientos Integrados y actualizados para el funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Productividad Judicial y de la Oficina de Productividad Judicial", aprobada por Resolución Administrativa N° 419-2014-CE-PJ, establece que los órganos jurisdiccionales transitorios de descarga asignados para el apoyo de los órganos jurisdiccionales permanentes, deben recibir para tramita exclusivamente expedientes principales de la carga procesal pendiente, es decir expedientes en etapa de trámite, y que no debe incluirse los expedientes que se encuentren en archivos transitorios ni los de reserva, ni expedientes en ejecución.

2) Artículo Primero de la Resolución Administrativa N° 255-2018-CE-PJ, por el cual se comunicó a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, que la redistribución y/o remisión de expedientes entre órganos jurisdiccionales permanentes y/o transitorios, es una facultad exclusiva del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, derivada de la función y atribución establecida en el inciso 26) del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la cual se aplica como consecuencia de la labor de monitoreo que realiza la Oficina de Productividad Judicial, o a solicitud de las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia, siempre que existan causas o motivos debidamente sustentados que lo justifique.

i) Mediante Oficio N° 1036-2019-P-CSJSU-PJ, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Sullana

remite el Informe N° 014-2019-P-CSJSU/PJ solicitando la remisión de 700 expedientes del Juzgado de Paz Letrado Permanente del Distrito de Pariñas, Provincia de Talara al Juzgado de Paz Letrado; al respecto, el Juzgado de Paz Letrado Transitorio del Distrito de Pariñas, que inició su funcionamiento el 1 de abril de 2019 con un Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de siete plazas, con turno cerrado, la misma competencia funcional y territorial que el Juzgado de Paz Letrado Permanente del Distrito de Pariñas, y que recibió del órgano jurisdiccional permanente al que apoya un máximo de 700 expedientes, al mes de mayo de 2019, resolvió 112 expedientes, con lo cual tuvo un avance del 13%, quedando con una carga pendiente de 364 expedientes; mientras que el juzgado permanente resolvió durante el mismo periodo, 416 expedientes de una carga procesal de 2,222 expedientes, alcanzando un avance del 35%, quedando con una carga pendiente de 1,332 expedientes.

**Cuarto.** Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 933-2019 de la vigésima novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Lecaros Cornejo, Tello Gilardi, Lama More, Alegre Valdivia y Deur Morán; sin la intervención del señor Consejero Ruidías Farfán por encontrarse de vacaciones, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Prorrogar, a partir del 1 de agosto de 2019, el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios:

**HASTA EL 30 DE SETIEMBRE DE 2019**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA**

- Juzgado de Familia Transitorio - Barranca

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**

- 9° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima

**HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2019**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA**

- Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Cerro Colorado

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE**

- Juzgado Civil Transitorio - Cutervo

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE**

- 1° Juzgado de Trabajo Transitorio - Independencia

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN**

- Juzgado Civil Transitorio - Tarapoto

**HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD**

- 1° Juzgado de Paz Letrado de Familia Transitorio - Trujillo

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA**

- 5° Juzgado de Trabajo Transitorio - Piura

**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019****CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA**

- Juzgado de Trabajo Transitorio - Huacho

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**

- 16° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima

**Artículo Segundo.-** Reafirmar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur lo dispuesto en los artículos segundo y tercero de la Resolución Administrativa N° 258-2019-CE-PJ, respecto a que los Juzgados Mixtos Transitorios de los Distritos Villa El Salvador y Lurín solo tendrán turno abierto para el ingreso de expedientes en la especialidad civil.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, en un plazo no mayor de 15 días calendario, informe al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial respecto al elevado número de impropiedades que registran el 1° y 2° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Cerro Colorado, el cual equivale a aproximadamente al 58% y 55% de lo resuelto por los dichos juzgados de paz letrados, respectivamente.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa evalúe la idoneidad del magistrado a cargo del Juzgado de Paz Letrado Transitorio del Distrito de Cerro Colorado, a efecto de disponer su reemplazo y de ser el caso también del personal jurisdiccional a cargo, debiendo de informar al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial sobre las acciones adoptadas.

**Artículo Quinto.-** Disponer que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huaura, la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de dicha Corte Superior y el magistrado a cargo del Juzgado de Familia Transitorio de la Provincia de Barranca, en un plazo no mayor de 15 días calendario, informen al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, sobre las razones por las cuales dicha dependencia judicial transitoria, pese a tener un Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de ocho plazas, ha resuelto durante el periodo de enero a mayo de 2019 menos expedientes que lo resuelto por el Juzgado de Familia Permanente de la misma provincia, cuyo Cuadro para Asignación de Personal (CAP) es de seis plazas.

**Artículo Sexto.-** Disponer que la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de La Libertad verifique el bajo nivel resolutivo presentado por el 4°, 5° y 7° Juzgados de Paz Letrado Civil Permanentes de la Provincia de Trujillo, los cuales teniendo un Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de siete plazas han alcanzado al mes de mayo de 2019 un avance promedio del 30%, en especial el 4° Juzgado de Paz Letrado Civil Permanente cuyo avance fue del 25%, cifras que son menores al avance del 51% alcanzado por el 3° Juzgado de Paz Letrado Civil Transitorio de la misma provincia; debiendo informar al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en un plazo no mayor de 15 días calendario, sobre las acciones adoptadas.

**Artículo Séptimo.-** Disponer que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima evalúe la idoneidad del magistrado a cargo del 9° Juzgado de Trabajo Transitorio de Lima, a efecto de disponer su reemplazo y de ser el caso también del personal jurisdiccional a cargo; debiendo de informar al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial sobre las acciones adoptadas.

**Artículo Octavo.-** Disponer que la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de San Martín, en un plazo no mayor de 15 días calendario, informe al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial sobre los motivos por los cuales el 1° Juzgado Civil Permanente de Tarapoto, teniendo un Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de ocho plazas, ha resuelto una menor cantidad de expedientes que el 2° Juzgado Civil Permanente de Tarapoto, que tiene un Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de siete plazas.

**Artículo Noveno.-** Disponer que el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa, en un plazo no mayor de 15 días calendario, informe al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial los motivos por los cuales se habría remitido al Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio de Nuevo Chimbote una mayor cantidad de expedientes a lo dispuesto por este órgano de gobierno; así como expedientes que no corresponden a la etapa de trámite, sin contar con la autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, debiendo señalar al funcionario responsable de gestionar o recomendar al Presidente de dicha Corte Superior sobre dicha acción, que contraviene a las disposiciones establecidas.

**Artículo Décimo.-** Disponer que el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa exija al juez y al personal de las áreas técnico-funcionales responsables que cumplan con su función de supervisar el adecuado registro de la producción de sus órganos jurisdiccionales, y en particular del Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio del Distrito de Nuevo Chimbote, que al mes de mayo del presente año no ha cumplido con efectuar el correspondiente registro de su producción.

**Artículo Décimo Primero.-** Disponer que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Sullana instruya al personal del área de estadística de dicha Corte Superior, para que coordine permanentemente con el personal jurisdiccional de cada órgano jurisdiccional a fin de evitar el registro de carga procesal, que en razón de la competencia funcional no corresponda a la especialidad e instancia de los órganos jurisdiccionales.

**Artículo Décimo Segundo.-** Las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura de las Cortes Superiores de Justicia del país deberán verificar el desempeño de los órganos jurisdiccionales listados en el Anexo, cuyo nivel de resolución de expedientes al mes de mayo 2019 sea inferior al 27% de la respectiva meta de producción, debiendo comunicar a la Presidencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial sobre el resultado de su verificación y las acciones adoptadas.

**Artículo Décimo Tercero.-** Los jueces de los órganos jurisdiccionales transitorios prorrogados en la presente resolución, remitirán al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, un informe detallando los siguientes aspectos: a) Número de autos que ponen fin al proceso y sentencias expedidas notificadas y sin notificar; b) Listado de expedientes en trámite por año, que se encuentran pendientes de resolución final; c) Listado de expedientes en trámite por año que se encuentren listos para sentenciar; y d) Dificultades y/o limitaciones presentadas para el adecuado ejercicio de sus funciones. El referido informe deberá adjuntar el listado nominal del personal que labora en cada órgano jurisdiccional, indicando por cada uno de ellos, su cargo, régimen laboral, tiempo de servicio en el órgano jurisdiccional, calificación argumentada de su desempeño en "Bueno", "Regular" o "Bajo"; así como si se encuentra debidamente capacitado, esto con la finalidad que dicha Comisión Nacional, en coordinación con las Comisiones Distritales y la Gerencia General de este Poder del Estado, adopten las acciones correspondientes que permitan dinamizar la productividad judicial.

El cumplimiento de la presente disposición será supervisado por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial, quien mantendrá informado al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial sobre su debido cumplimiento.

**Artículo Décimo Cuarto.-** Las Comisiones Distritales de Productividad Judicial de las Cortes Superiores de Justicia del país deberán efectuar el monitoreo exhaustivo del funcionamiento de sus respectivos órganos jurisdiccionales, a fin de adoptar las acciones correspondientes que permitan dinamizar la descarga procesal.

**Artículo Décimo Quinto.-** Recordar a las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, que deberán supervisar y garantizar mes a mes el registro adecuado de la información estadística de los órganos jurisdiccionales a su cargo tanto en el Sistema Integrado Judicial (SIJ) como en el Formulario Estadístico Electrónico (FEE) y cumplir así con los plazos de entrega de información dispuestos en la Directiva N° 005-2012-GG-PJ, aprobada por Resolución Administrativa



de la Presidencia del Poder Judicial N° 308-2012-P/PJ.

**Artículo Décimo Sexto.-** Recordar a las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional que para las futuras redistribuciones de expedientes en etapa de trámite del proceso laboral, desde dependencias permanentes hacia dependencias transitorias, se considerará únicamente a aquellas dependencias permanentes que presenten buen nivel resolutivo y no presenten inconsistencias de información de su carga procesal.

**Artículo Décimo Séptimo.-** Mantener como política institucional que durante el proceso de descarga de expedientes de los órganos jurisdiccionales destinados para tal fin, aquellos que se queden sin carga procesal por su buen nivel resolutivo, reciban los expedientes de los órganos jurisdiccionales menos productivos, los cuales serán reubicados a otro Distrito Judicial.

**Artículo Décimo Octavo.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Consejero Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Oficina de Productividad Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO  
Presidente

1793607-6

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

### Autorizan la publicación de la Res. Adm. N° 074-2019-J-ODECMA-CSJLI/PJ, que modifica Rol de Quejas Verbales Itinerantes de la ODECMA Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 386-2019-P-CSJLI-PJ

Lima, 1 de agosto de 2019

VISTO:

El Oficio N° 513-2019-J-ODECMA-CSJLI/PJ cursado por la Jefatura del Órgano Desconcentrado de Control de la Magistratura; y,

CONSIDERANDO:

Que por oficio de visto, se remite la Resolución Administrativa N° 074-2019-J-ODECMA-CSJLI/PJ (que modifica el Rol de Quejas Verbales Itinerantes de la ODECMA de Lima); solicitando su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Que este despacho considera importante que el público en general tenga conocimiento del Rol de Quejas Verbales Itinerantes que establece la resolución antes citada, a efecto que los justiciables puedan acceder de mejor manera al servicio que brinda el Órgano Desconcentrado de Control de la Magistratura; por tal razón, resulta menester autorizar la publicación de la resolución en comento.

Que, por las razones expuestas y en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

AUTORIZAR la publicación de la Resolución Administrativa N° 074-2019-J-ODECMA-CSJLI/PJ de

fecha 25 de julio del 2019 en el Diario Oficial El Peruano, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

MIGUEL ÁNGEL RIVERA GAMBOA  
Presidente

#### CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura -JEFATURA-

“Modifica Rol de Quejas Verbales Itinerantes”

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 074-2019-J-ODECMA-CSJLI/PJ

Lima, veinticinco de julio del dos mil diecinueve.

VISTO:

Con la Resolución Administrativa N° 072-2019-J-ODECMA-CSJLI/PJ y

CONSIDERANDO:

**Primero:** Mediante Oficio N° 001-2019-JCAG-ODECMA-CSJLI el Jefe de la Unidad Desconcentrada de Defensoría del Usuario Judicial de la ODECMA LIMA remitió a esta Jefatura la propuesta del nuevo Rol de Quejas Verbales Itinerantes, el cual fue aprobado mediante Resolución Administrativa N° 012-2019-J-ODECMA-CSJLI/PJ del ocho de enero del año en curso, el mismo que fuera modificado por Resolución Administrativa N° 041-2019-J-ODECMA-CSJLI/PJ del once de marzo del dos mil diecinueve, en cuanto a la sede judicial a visitarse y día de la comisión, conforme a la nueva propuesta remitida por el Jefe de la Unidad Desconcentrada de Defensoría del Usuario Judicial mediante oficio S/N°-2019-JCAG-ODECMA-CSJLI y, Resolución Administrativa N° 056-2019-J-ODECMA-CSJLI/PJ del veintinueve de abril del dos mil diecinueve, en cuanto a la incorporación de una nueva Magistrada Contralora al Rol en comento.

**Segundo:** Por Resolución Administrativa N° 072-2019-J-ODECMA-CSJLI/PJ de la fecha se ha dispuesto el funcionamiento de un despacho contralor descentralizado de la ODECMA LIMA en la Sede de las Salas y Juzgados Comerciales de Lima, desde el cinco de agosto del dos mil diecinueve, dedicado a las labores propias de cualquier despacho contralor y además encargado de la recepción y tramitación diaria de quejas verbales formuladas por los usuarios del servicio de administración de justicia de los órganos jurisdiccionales instalados en dicha Sede Judicial; con lo cual el cumplimiento del citado Rol de Quejas Verbales Itinerantes en dicha Sede Judicial se hace innecesario al contar la misma con un despacho contralor instalado de forma permanente.

**Tercero:** En consecuencia, corresponde que se adopten las medidas de gestión respectivas para garantizar que el servicio de Quejas Verbales Itinerantes que brinda esta Oficina Desconcentrada de Control pueda cumplir con la finalidad trazada para el mismo, debiendo por ello producirse la modificación del Rol actualmente vigente, en cuanto a la Sede Judicial beneficiada.

Por tanto, en uso de las funciones y atribuciones conferidas por el artículo 12°, numeral 1, del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 242-2015-CE-PJ.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** MODIFICAR el Rol de Quejas Verbales Itinerantes de la ODECMA Lima, aprobado por Resolución Administrativa N° 012-2019-J-ODECMA-CSJLI/PJ del ocho de enero del dos mil diecinueve y, modificado e integrado por Resoluciones Administrativas N° 041-2019-J-ODECMA-CSJLI/PJ del once de marzo del dos mil diecinueve y N° 056-2019-J-ODECMA-CSJLI/PJ del



veintinueve de abril del dos mil diecinueve, respectivamente, disponiendo que los Magistrados (as) Contralores (as) en mención se constituyan a las Sedes Judiciales programadas a efectos de recabar y atender las quejas verbales, denuncias y/o reclamos de los ciudadanos, propendiendo a darles solución inmediata, quedando por ende conformada la programación conforme al siguiente cuadro:

PROGRAMACIÓN DE MÓDULO DE QUEJAS VERBALES ITINERANTES DE LA ODECMA LIMA PARA EL AÑO 2019			
MAGISTRADO (A)	DÍAS	HORA	SEDE JUDICIAL
DR. GUILLERMO VICENTE SOLANO CHUMPITAZ	Martes	8 am – 1 pm	Juzgados de Paz Letrado de Surco y San Borja
DRA. MARÍA ESTHER GALLEGOS CANDELA	Martes	8 am – 1 pm	Juzgados de Paz Letrado de la Victoria
DRA. MARITZA JAVIER RIMAY	Martes	8 am – 1 pm	Juzgados de Paz Letrado de Lince y San Isidro
DRA. YSABEL BEATRIZ SÁNCHEZ SANCHEZ	Miércoles	8am – 1 pm	Sede Alimar
DRA. DELIA GRACIELA FLORES GALLEGOS	Jueves	8 am – 1 pm	Sede la Mar (Juzgado de Paz Letrado de Barranco y Miraflores, 9º, 15º y 25º Juzgado de Trabajo Transitorio y 2º Juzgado Constitucional Transitorio)
DRA. ELIZABETH LOURDES MINAYA HUAYANEY	Viernes	8 am – 1 pm	Sede Custer (Juzgados Laborales Transitorios y Permanente con Subespecialidad Previsional)

**Artículo Segundo.-** DISPONER que la Magistrada Contralora: María Luisa Yupanqui Bernabé reemplace en el cumplimiento del Rol de Quejas Verbales Itinerantes al Magistrado (a) Contralor (a) que durante dicho mes asuma la dirección del despacho contralor descentralizado en la Sede de las Salas y Juzgados Comerciales de Lima.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que los Magistrados (as) Contralores (as) que se constituyan a las Sedes Judiciales programadas, sigan teniendo facultades para efectuar la verificación de la puntualidad, permanencia y las diligencias de control que sean necesarias para verificar el debido cumplimiento de los deberes funcionales por parte de los Magistrados (as) y personal jurisdiccional de dichas dependencias judiciales y garantizar con ello, el cumplimiento de los objetivos de la política de prevención, en coordinación con la Unidad Desconcentrada de Defensoría del Usuario Judicial de esta ODECMA, pudiendo para tal efecto constituirse adicionalmente otro día del señalado en el rol de quejas itinerantes.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Coordinadora Administrativa de ODECMA las gestiones administrativas y logísticas para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, asimismo ENCARGAR al Jefe de la Unidad Desconcentrada de Defensoría del Usuario Judicial la supervisión y seguimiento del Programa de Quejas Verbales Itinerantes debiendo velar por su efectivo cumplimiento.

**Artículo Quinto.-** PONER la presente resolución en conocimiento de la Jefatura Suprema de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, Magistrados Contralores, Encargada de Sistemas y Coordinadora Administrativa; oficiándose además para su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

En consecuencia: Publíquese, ofíciase, regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARÍA DELFINA VIDAL LA ROSA SÁNCHEZ  
 Jefa de la Oficina Desconcentrada  
 de Control de la Magistratura - ODECMA  
 Corte Superior de Justicia de Lima

1793723-1

## Aprueban Nómina de Martilleros de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, correspondiente al año judicial 2019

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
 N° 1012-2019-P-CSJLE/PJ

Ate, 26 de julio de 2019.

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 419-2018-P-CSJLE/PJ y la Resolución Administrativa N° 101-2019-P-CSJLE/PJ y el Oficio N° 422-2019-GAD-CSJLE/PJ; y

CONSIDERANDO:

**Primero.-** Mediante Resolución Administrativa N° 419-2018-P-CSJLE/PJ, se aprobó la Nómina de Martilleros de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, correspondiente al año judicial 2018.

**Segundo.-** Por Resolución Administrativa N° 101-2019-P-CSJLE/PJ se amplió la vigencia de la Resolución Administrativa N° 419-2018-P-CSJLE/PJ que aprobó la Nómina de Martilleros de la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

**Tercero.-** Mediante Decreto Supremo N° 008-2005-JUS, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27728, Ley del Martillero Público, que establece que todo Martillero Público mantendrá su inscripción vigente mediante la habilitación anual, para el ejercicio de sus funciones.

**Cuarto.-** Por Resolución Jefatural N° 173-2019-SUNARP-Z.R.N° IX-JEF, de fecha 01 de abril de 2019, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos dispuso la habilitación anual para ejercer el cargo de Martilleros Públicos para el año 2019.

**Quinto.-** A través del Oficio N° 422-2019-GAD-CSJLE/PJ, la Gerencia de Administración Distrital, remite el Informe N° 057-2019-CSJRR-UPD-GAD-CSJLE/PJ, emitido por la Coordinadora de Servicios Judiciales, Recaudación y Registros, que pone en conocimiento de esta Presidencia, la presentación de 50 solicitudes que cumplen con los requisitos exigidos por esta Corte Superior de Justicia, habiendo abonado el arancel correspondiente.

**Sexto.-** Que, todos los solicitantes además de cumplir con los requisitos, y de estar autorizados por la Zona Registral N° IX – Sede Lima de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, han cumplido con abonar el arancel correspondiente, según lo dispone el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial,.

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90º del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR la Nómina de Martilleros de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, correspondiente al año judicial 2019 conformada de la siguiente manera:

N°	MARTILLEROS
1	ALVA RIVERA, Pamela Marisol
2	ALVA VASQUEZ, Marcela Liliana
3	ALVARADO MALPICA, Bethuel Leudmin
4	BAUTISTA LIZARBE, Roberto Carlos
5	CORDOVA CALLE, Francisco Eduardo
6	CORREA GUERRERO, Alcibiades Oriando
7	CHIRA MORENO, Joseph Alberto
8	DIAZ GARCIA, Rosa Francisca

Nº	MARTILLEROS
9	DIAZ VARGAS, Juan Favio
10	ECHEVARRIA CAMARGO, Gonzalo Efraín
11	FONSECA VELASQUEZ, Liliana Edith
12	GONZALES BARZOTTI, Carlos Alberto
13	GONZALES VILA, Alcides Andrés
14	GUTIERREZ QUISPE, Nellu Isabel
15	IPENZA NEGRI, Víctor Manuel
16	JARA CHUMBES, Sandro Alberto
17	KONG EYZAGUIRRE, Juan Pablo
18	LARREA NONGRADOS, Cinthia Karina
19	LARA SOBREVILLA, Maria Rocio
20	LAFITTE LAMAS, Ricardo
21	LUNA TAY DE CORREA, Alida Maria
22	LLAQUE MOYA, Miguel Angel
23	MAJLUF DELAUDE, Katia Patricia
24	MARIÑAS SANCHEZ, Abraham
25	MATSUOKA SATO, Gustavo Daniel
26	MELENDEZ LEON, José Carlos
27	MUÑOZ AGUIRRE, Claudia Melissa
28	OSNAYO PAZOS, Diana Esmilda
29	QUINTANA CHUQUIZUTA, Wilder
30	RAMOS LEON, Alexander Álvaro
31	REATEGUI HERRERA, Rodolfo Miguel Antonio
32	REMOTTI CARBONELL, Gisella Beatriz
33	REYNOSO EDEN, Javier Víctor Rafael
34	REYNOSO EDEN, Carlos Nassif
35	REYNOSO EDEN, Edwin Fernando
36	RIOS CARRASCO, Alfredo
37	ROCA CUZCANO, Orlando Florencio
38	SALAS ATENCIO, Indira Margareth
39	TELLO FLORE, Mercedes Narcisa
40	URBINA CHUMPITASSI, Marco Antonio
41	VALLE FABERIO, Wolfgang Paul
42	VARGAS MALQUI, Carina Georgina
43	VARGAS MALQUI, Bernarda Melchora
44	VEGA TIRADO, Asdel Edilberto
45	VENTURA GONZALES, MARTIN
46	VERGARA COAGUILA, FANNY ADELI
47	ZAMORA MILLONES, ALDO MARTIN
48	ZAPATA OBANDO, CESAR ARMANDO
49	ZAPATA OBANDO, EMILARDO
50	ZEBALLOS ALVA, MARIA ANGELA

**Artículo Segundo.-** DISPONER que la Nómina aprobada, sea registrada en el Registro de Peritos Judiciales –REPEJ- de este Distrito Judicial, registro que se encuentra a cargo de la Coordinación de Servicios Judiciales, Recaudación y Registros, y que la designación de los Martilleros Públicos aprobados en la presente resolución, se realicen aleatoriamente en base a los requerimientos de los diversos Órganos Jurisdiccionales de este Distrito Judicial.

**Artículo Tercero.-** PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Planeamiento

y Desarrollo, Coordinación de Servicios Judiciales, Recaudación y Registros y del Área de Informática de esta Corte Superior de Justicia, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

PILAR CARBONEL VILCHEZ  
Presidenta  
Corte Superior de Justicia de Lima Este

1793656-1

## ORGANISMOS AUTONOMOS

### BANCO CENTRAL DE RESERVA

**Índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de agosto**

#### CIRCULAR Nº 0017-2019-BCRP

Lima, 1 de agosto de 2019

El índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de agosto es el siguiente:

DÍA	ÍNDICE	DÍA	ÍNDICE
1	9,22373	17	9,23341
2	9,22434	18	9,23401
3	9,22494	19	9,23462
4	9,22555	20	9,23522
5	9,22615	21	9,23583
6	9,22676	22	9,23644
7	9,22736	23	9,23704
8	9,22797	24	9,23765
9	9,22857	25	9,23825
10	9,22918	26	9,23886
11	9,22978	27	9,23946
12	9,23039	28	9,24007
13	9,23099	29	9,24067
14	9,23159	30	9,24128
15	9,23220	31	9,24188
16	9,23280		

El índice que antecede es también de aplicación para los convenios de reajuste de deudas que autoriza el artículo 1235° del Código Civil.

Se destaca que el índice en mención no debe ser utilizado para:

a. Calcular intereses, cualquiera fuere su clase.

b. Determinar el valor al día del pago de las prestaciones a ser restituidas por mandato de la ley o resolución judicial (artículo 1236° del Código Civil, en su texto actual consagrado por la Ley No. 26598).

MARYLIN CHOY CHONG  
Gerente General (i)

1793516-1

## CONTRALORIA GENERAL

**Modifican el ámbito de competencia asignado a los Órganos Instructores Sede Central 1, Lambayeque, Junín y Arequipa, para el conocimiento de los Informes de Control y dictan diversas disposiciones****RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA  
Nº 225-2019-CG**

Lima, 31 de julio de 2019

VISTOS:

La Hoja Informativa Nº 000023-2019-CG/GRES, de la Gerencia de Responsabilidades; el Memorando Nº 000199-2019-CG/GDEE, de la Gerencia de Diseño y Evaluación Estratégica del Sistema Nacional de Control; y la Hoja Informativa Nº 000306-2019-CG/GJN, de la Gerencia Jurídico Normativa de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 16 de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, esta Entidad Fiscalizadora Superior cuenta con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, teniendo la misión de dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como a contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social;

Que, el artículo 45 de la citada Ley establece que la Contraloría General de la República tiene la potestad para sancionar por cuanto determina la responsabilidad administrativa funcional e impone una sanción derivada de los informes de control emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control; y el artículo 51 señala que el procedimiento para sancionar por responsabilidad administrativa funcional, a los infractores a que se refiere dicha Ley, está constituido por una primera instancia a cargo de la Contraloría General de la República, a través de un órgano instructor y un órgano sancionador, y una segunda instancia a cargo del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría Nº 030-2019-CG, establece en su artículo 113 que la Gerencia de Responsabilidades es el órgano responsable, entre otros aspectos, de supervisar y evaluar el desempeño y las actividades vinculadas al ejercicio de la potestad sancionadora, dirigir la gestión de los órganos de la primera instancia, coordinar la atención de los requerimientos logísticos y de personal necesarios para el funcionamiento de los Órganos Instructores y Sancionadores;

Que, por su parte, el artículo 118 del Reglamento de Organización y Funciones, establece que el Órgano Instructor es el encargado de conducir la fase instructiva en la primera instancia del procedimiento administrativo sancionador; en tanto que, el artículo 122 dispone que el Órgano Sancionador es el encargado de conducir la fase sancionadora en la primera instancia del procedimiento administrativo sancionador;

Que, de acuerdo con la Resolución de Contraloría Nº 141-2018-CG, modificada por las Resoluciones de Contraloría Nº 392-2018-CG, 414-2018-CG, 500-2018-CG y 058-2019-CG, esta Entidad Fiscalizadora Superior, para los fines del Procedimiento Administrativo Sancionador cuenta con los Órganos Instructores Sede Central 1, Sede

Central 2, Sede Central 3, Lima Provincias, Lambayeque, Junín, Arequipa, Moquegua, Tacna, Huancavelica, San Martín, Puno, Ica, Huánuco, Cajamarca, Ayacucho y Apurímac, así como los Órganos Sancionadores 1, 2, 3, 4 y 5, quienes ejercen funciones dentro de sus respectivos ámbitos de competencia;

Que, la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 25 de abril de 2018, emitida en el Proceso de Inconstitucionalidad del Expediente Nº 0020-2015-PI/TC, publicada el 26 de abril de 2019, reconoce que es constitucional que se atribuyan facultades instructoras y sancionadoras a la Contraloría General de la República en el marco de un procedimiento administrativo sancionador; sin embargo, declara inconstitucional el artículo 46 de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, incorporado por el artículo 1 de la Ley Nº 29622, que determinaba las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional;

Que, con fecha 26 de abril de 2019, a través del Apoderado Especial del Congreso de la República, se presentó un pedido de aclaración ante el Tribunal Constitucional, al amparo de lo establecido en el artículo 121 del Código Procesal Constitucional, respecto de los alcances y efectos de la sentencia emitida por dicho organismo en el Expediente Nº 0020-2015-PI/TC, siendo que a la fecha se encuentra pendiente la emisión de la resolución aclaratoria por parte del citado Tribunal;

Que, en dicho contexto, la Gerencia de Responsabilidades a través de la Hoja Informativa Nº 000023-2019-CG/GRES, plantea medidas de redimensionamiento y reasignación de las competencias de los órganos instructores y órganos sancionadores para continuar manteniendo en operación tan sólo cuatro órganos instructores y dos órganos sancionadores, a los cuales se le asignará el conocimiento de los expedientes correspondientes a los procedimientos administrativos sancionadores derivados de los informes de control emitidos por un determinado grupo de órganos, incluidos los desconcentrados, y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República, así como los emitidos por los órganos de control institucional; en ese sentido, propone modificar el ámbito de competencia asignado a los Órganos Instructores Sede Central 1, Lambayeque, Junín y Arequipa; así como reasignar al Órgano Sancionador 1 la competencia respecto de los expedientes a cargo de un determinado grupo de órganos instructores, manteniendo la competencia del Órgano Sancionador 2 conforme se encuentra en la actualidad, todo ello en atención a los criterios expuestos en la Hoja Informativa citada en el presente considerando, y con el propósito de optimizar los recursos públicos, destinados al sostenimiento de los órganos de la primera instancia del Procedimiento Administrativo Sancionador;

Que, conforme a los documentos de vistos, y estando a la opinión emitida por la Gerencia de Responsabilidades y la Gerencia de Diseño y Evaluación Estratégica del Sistema Nacional de Control, respecto a las necesidades funcionales existentes, y por la Gerencia Jurídico Normativa, en relación a la viabilidad jurídica de lo propuesto, resulta pertinente proceder a la emisión de la Resolución de Contraloría que modifique las competencias de los Órganos Instructores y Sancionadores de la primera instancia del Procedimiento Administrativo Sancionador;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el ámbito de competencia asignado a los Órganos Instructores Sede Central 1, Lambayeque, Junín y Arequipa, para el conocimiento de los Informes de Control, según el detalle siguiente:

Órgano Instructor	Ámbito de competencia
Órgano Instructor Sede Central 1	Gerencia de Control de Megaproyectos Gerencia de Control Económico Gerencia de Control Político Institucional Gerencia de Prevención y Detección Gerencia de Control de Servicios Públicos Básicos Gerencia Regional de Control de Loreto Subgerencia de Control Lima Metropolitana y Callao Gerencia Regional de Control de Ancash Gerencia Regional de Control de Lima Provincias Gerencia Regional de Control de Ica
Órgano Instructor Lambayeque	Gerencia Regional de Control de Lambayeque Gerencia Regional de Control de Tumbes Gerencia Regional de Control de Piura Gerencia Regional de Control de La Libertad Gerencia Regional de Control de Amazonas Gerencia Regional de Control de Cajamarca Gerencia Regional de Control de San Martín
Órgano Instructor Junín	Gerencia Regional de Control de Junín Gerencia Regional de Control de Ucayali Gerencia Regional de Control de Pasco Gerencia Regional de Control de Huánuco Gerencia Regional de Control de Ayacucho Gerencia Regional de Control de Huancavelica
Órgano Instructor Arequipa	Gerencia Regional de Control de Arequipa Gerencia Regional de Control de Cusco Gerencia Regional de Control de Madre de Dios Gerencia Regional de Control de Puno Gerencia Regional de Control de Apurímac Gerencia Regional de Control de Tacna Gerencia Regional de Control de Moquegua

**Artículo 2.-** Disponer que la transferencia, entrega y recepción, de los expedientes del Procedimiento Administrativo Sancionador derivados de los Informes de Control, bajo el ámbito de competencia de los Órganos Instructores Sede Central 2, Sede Central 3, Lima Provincias, Moquegua, Tacna, Huancavelica, San Martín, Puno, Ica, Huánuco, Cajamarca, Ayacucho y Apurímac, se efectuará a los Órganos Instructores a que se refiere el artículo 1, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Gerencia de Responsabilidades.

**Artículo 3.-** Modificar el ámbito de competencia asignado al Órgano Sancionador 1, para el conocimiento de los Informes de Control, según el detalle siguiente:

Órgano Sancionador	Ámbito de competencia
Órgano Sancionador 1	Órgano Instructor Junín Órgano Instructor Arequipa Órgano Instructor Ayacucho Órgano Instructor Huánuco Órgano Instructor Puno Órgano Instructor Apurímac Órgano Instructor Lambayeque Órgano Instructor Cajamarca Órgano Instructor Moquegua Órgano Instructor Lima Provincias Órgano Instructor Tacna Órgano Instructor Sede Central 1 Órgano Instructor Huancavelica Órgano Instructor Sede Central 2 Órgano Instructor Sede Central 3 Órgano Instructor Ica Órgano Instructor San Martín

**Artículo 4.-** Disponer que la transferencia, entrega y recepción, de los expedientes del Procedimiento Administrativo Sancionador derivados de los Informes de Control bajo el ámbito de competencia de los Órganos Sancionadores 3, 4 y 5, se efectuará al Órgano Sancionador 1, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Gerencia de Responsabilidades.

**Artículo 5.-** Disponer que se mantiene la competencia del Órgano Sancionador 2, respecto a los expedientes del Procedimiento Administrativo Sancionador derivados de los Informes de Control, conforme se encuentra determinada en la Resolución de Contraloría N° 500-2018-CG.

**Artículo 6.-** Disponer la desactivación de los Órganos Instructores Sede Central 2, Sede Central 3, Lima Provincias, Moquegua, Tacna, Huancavelica, San Martín, Puno, Ica, Huánuco, Cajamarca, Ayacucho y Apurímac, así como los Órganos Sancionadores 3, 4 y 5, una vez culminado el proceso de transferencia al que se refieren los artículos 2 y 4 de la presente Resolución.

**Artículo 7.-** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), en el Portal Web Institucional ([www.contraloria.gob.pe](http://www.contraloria.gob.pe)) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA  
Contralor General de la República

1793616-1

## Aprueban la “Directiva de atención de solicitudes de acceso a la información pública por los órganos del Sistema Nacional de Control”

### RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 226-2019-CG

Lima, 31 de julio de 2019

VISTO:

La Hoja Informativa N° 000024-2019-CG/GCOC de la Gerencia de Comunicación Corporativa, y las Hojas Informativas N° 000220-2019-CG/GJN y N° 000285-2019-CG/GJN de la Gerencia Jurídica Normativa;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece como derecho fundamental de la persona, a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional;

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y modificatorias, aplicable a las entidades de la administración pública, incluida esta Entidad Fiscalizadora Superior, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, asimismo, el citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 establece en su artículo 10 que las entidades de la administración pública tienen la obligación de proveer la información que se les requiera si se refiere a la contenida en documentos, escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control, considerándose información pública aquella financiada por el presupuesto público que sirva de base a una decisión de naturaleza administrativa, así como las actas de reuniones oficiales;

Que, en el caso de denegatoria de acceso a la información solicitada, el artículo 13 del referido Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, establece que esta debe estar debidamente fundamentada en las excepciones previstas en sus artículos 15, 16 y 17; siendo que, entre ellas, está la prevista en el numeral 6 del citado artículo 17, que comprende como información de carácter confidencial, a aquellas materias cuyo acceso esté expresamente exceptuado por la Constitución o por una Ley aprobada por el Congreso de la República;



Que, el artículo 9 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias, establece en su literal n), como uno de los principios que rigen el ejercicio del control gubernamental, a la reserva, por cuyo mérito se encuentra prohibido que durante la ejecución del control se revele información que pueda causar daño a la entidad, a su personal o al Sistema, o dificulte la tarea de este último; siendo que culminado el servicio de control y luego de notificado el informe, el mismo adquiere naturaleza pública y debe ser publicado, en su integridad en la página web de la Contraloría General de la República;

Que, asimismo, por el principio de publicidad, dispuesto en el literal p) del citado artículo 9 de la Ley N° 27785, los resultados de las acciones de control u otras realizadas por los órganos de control, son difundidos oportunamente, mediante los mecanismos que la Contraloría General de la República considere pertinentes;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 061-2004-CG, se aprobó la Directiva N° 003-2004-CG/SGE "Normas sobre difusión y acceso a los informes de control gubernamental", que estableció los lineamientos, disposiciones, procedimientos, excepciones y criterios destinados a regular la difusión y acceso a la información contenida en los Informes de Control que produzca o posea el Sistema Nacional de Control;

Que, conforme al marco normativo vigente que regula el acceso a la información pública en las entidades de la administración pública, así como las normas que rigen el ejercicio del control gubernamental, se hace necesario aprobar una Directiva que establezca las disposiciones que garanticen la atención oportuna de las solicitudes de acceso a la información pública creada, obtenida o en posesión de los órganos del Sistema Nacional de Control, considerando para ello el tratamiento de los datos personales de acuerdo a la normativa de la materia;

Que, en mérito a lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado con Resolución de Contraloría N° 030-2019-CG, la Gerencia de Comunicación Corporativa propone la aprobación de la "Directiva de atención de solicitudes de acceso a la información pública por los órganos del Sistema Nacional de Control", cuyo sustento técnico se encuentra detallado en la Hoja Informativa N° 000024-2019-CG/GCOC;

Que, mediante las Hojas Informativas N° 000096-2019-CG/NORM y N° 000121-2019-CG/NORM, la Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental, recomienda aprobar el proyecto de "Directiva de atención de solicitudes de acceso a la información pública por los órganos del Sistema Nacional de Control"; y asimismo, propone derogar la Resolución de Contraloría N° 061-2004-CG, que aprobó la Directiva N° 003-2004-CG/SGE "Normas sobre difusión y acceso a los informes de control gubernamental";

Que, la Gerencia Jurídico Normativa con Hojas Informativas N° 000220-2019-CG/GJN y N° 000285-2019-CG/GJN, opina sobre la viabilidad jurídica para aprobar la "Directiva de atención de solicitudes de acceso a la información pública por los órganos del Sistema Nacional de Control" y derogar la Resolución de Contraloría N° 061-2004-CG, que aprobó la Directiva N° 003-2004-CG/SGE "Normas sobre difusión y acceso a los informes de control gubernamental";

En uso de las facultades previstas en el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva N° 009-2019-CG/GCOC "Directiva de atención de solicitudes de acceso a la información pública por los órganos del Sistema Nacional de Control", que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Derogar la Resolución de Contraloría N° 061-2004-CG, que aprobó la Directiva N° 003-2004-CG/SGE "Normas sobre difusión y acceso a los informes de control gubernamental" y las demás disposiciones

normativas que se opongan a lo establecido en la presente resolución.

**Artículo 3.-** Los órganos y las unidades orgánicas de la Contraloría General de la República, según sus ámbitos y competencias, cautelarán el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Publicar la presente Resolución de Contraloría en el diario oficial El Peruano, y esta con su anexo en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), así como en el Portal Web Institucional ([www.contraloria.gob.pe](http://www.contraloria.gob.pe)) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA  
Contralor General de la República

1793617-1

## INSTITUCIONES EDUCATIVAS

### Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa a México, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SAN AGUSTÍN - AREQUIPA

#### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1042-2019

Arequipa, 24 de julio de 2019

Visto el Oficio N° 257-RASE-AQP presentado por el Mg. Jorge Alberto Calderón Roque, docente nombrado, adscrito al Departamento Académico de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación, por el que, en calidad de Investigador Principal de un Proyecto de Investigación, solicita autorización de viaje al extranjero con fines de investigación.

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Contrato de Financiamiento N° 44-2017-UNSA denominado "Proyectos de Investigación Básica y Proyectos de Investigación Aplicada" Segundo Concurso 2016, resultó seleccionado el Proyecto de Investigación titulado: "RED DE ACCIÓN SOCIAL EFECTIVA: SOCIEDAD DE LAS ORGANIZACIONES EN LA CIUDAD DE AREQUIPA, PERÚ", seleccionado según Resolución Vicerrectoral N° 030-2016-VR.INV, de fecha 15 de diciembre del 2016, y en virtud del cual el Investigador Principal, Mg. Jorge Alberto Calderón Roque, suscribió el Contrato de Financiamiento N° 44-2017-UNSA de fecha 02 de agosto del 2017, con el Vicerrector de Investigación de la UNSA.

Que, mediante documento del visto, el citado docente en calidad de investigador principal, solicita la autorización de viaje, pago de pasajes aéreos, seguro de viaje y viáticos, para participar, con fines de investigación, en la "Capacitación Internacional en Tecnología e Investigación y Docencia Interdisciplinaria (TIDI) de la Universidad Nacional Autónoma de México en la Ciudad de México" con el proyecto titulado "RED DE ACCIÓN SOCIAL EFECTIVA: SOCIEDAD DE LAS ORGANIZACIONES EN LA CIUDAD DE AREQUIPA, PERÚ", a realizarse en los Laboratorios TIDI de la Universidad Nacional Autónoma de México – ciudad de México, del 11 al 17 de agosto del 2019, adjuntando para tal efecto: a) Copia del Contrato de Financiamiento N° 44-2017-UNSA; b) Copia de la Carta de invitación de fecha 28 de junio del 2019, suscrita por la Dra. Lucia Patricia Carrillo Velázquez; c) Copia de la Resolución Subdirectoral N° 1562-2019-SDRH, de fecha 15 de julio del 2019, por la que se le concede al mencionado docente licencia con goce de remuneraciones para asistir a la Capacitación Internacional en Tecnología e Investigación y Docencia Interdisciplinaria (TIDI) de la Universidad Nacional Autónoma de México en la Ciudad de México" a realizarse del 11 al 17 de agosto del 2019.

Que, la participación del docente en el citado evento internacional con fines de investigación, se encuentra enmarcada dentro de los fines de la Universidad, descritos en los numerales 1) y 5) del Artículo 6º de la Ley Universitaria N° 30220, es decir: “6.1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad (...) y 6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística (...)”.

Que, por lo tanto, la Subdirección de Logística, a través del Oficio N° 2077-2019-UI-SDL-UNSA, ha determinado el itinerario, monto de pasajes aéreos, seguro de viaje y viáticos respectivos; asimismo, la Oficina Universitaria de Planeamiento a través de su Oficio N° 992-2019-OUPL-UNSA, ha señalado que de acuerdo a la revisión presupuestal se cuenta con el crédito presupuestal en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, para atender los requerimientos efectuados.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 al Rectorado.

#### SE RESUELVE:

**Primero.-** Autorizar el viaje del Mg. Jorge Alberto Calderón Roque, docente nombrado, adscrito al Departamento Académico de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación, para participar, con fines de investigación, en la “Capacitación Internacional en Tecnología e Investigación y Docencia Interdisciplinaria (TIDI) de la Universidad Nacional Autónoma de México en la Ciudad de México” con el proyecto titulado “RED DE ACCIÓN SOCIAL EFECTIVA: SOCIEDAD DE LAS ORGANIZACIONES EN LA CIUDAD DE AREQUIPA, PERÚ”, a realizarse en los Laboratorios TIDI de la Universidad Nacional Autónoma de México – ciudad de México, del 11 al 17 de agosto del 2019, seleccionado según Resolución Vicerrectoral N° 030-2016-VR.INV de fecha 15 de diciembre del 2016.

**Segundo.-** Autorizar a la Oficina Universitaria de Planeamiento y a la Subdirección de Logística, otorguen a favor del mencionado docente, la Certificación de Crédito Presupuestal - CCP, con la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, según siguiente detalle:

- **Pasajes aéreos** : Arequipa-Lima-México-Lima-Arequipa  
S/ 3,417.80 Soles  
Del 10 al 19 de agosto de 2019
- **Seguro de viaje** : S/ 140.00 Soles
- **Viáticos** : S/ 3990.00 Soles

**Tercero.-** Dentro de los ocho días del retorno, el citado docente presentará un Informe sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

**Cuarto.-** Encargar a la Dirección General de Administración la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ROHEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ  
Rector

ORLANDO FREDI ANGULO SALAS  
Secretario General

1793580-1

## Autorizan viajes de docentes de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa a Brasil, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SAN AGUSTÍN - AREQUIPA

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1048-2019

Arequipa, 25 de julio del 2019

Visto el Oficio N° 007-2019-RDNO, presentado por don Ronald Demetrio Navarro Oviedo, docente del Departamento Académico de Biología de la Facultad de Ciencias Biológicas, Oficio N° 008-2019-RDNO, presentado por doña Bertha Roxana Mestas Valdivia, docente del Departamento Académico de Biología de la Facultad de Ciencias Biológicas, y Oficio N° 009-2019-RDNO, presentado por don Frey Francisco Romero Vargas, docente del Departamento Académico de Biología de la Facultad de Ciencias Biológicas, por los que, en calidad de Investigadores Principales de un proyecto de investigación, solicitan la autorización de viaje al extranjero con fines de investigación.

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Concurso “Proyectos de Investigación Básica y Proyectos de Investigación Aplicada – Convocatoria 02” resultaron seleccionados con el Proyecto de Investigación titulado: “Proyectos de Investigación”, según Resolución de Dirección Ejecutiva N° 132-2016-FONDECYT-DE de fecha 13 de diciembre del 2016 y en virtud del cual, el investigador principal, don Ronald Demetrio Navarro Oviedo suscribió el Contrato de Financiamiento N° 27-2017-UNSA de fecha 08 de marzo del 2017, con el Vicerrectorado de Investigación de la UNSA.

Que, mediante los documentos del visto, el docente Ronald Demetrio Navarro Oviedo investigador principal del citado proyecto, solicita para él y para sus Co-investigadores doña Bertha Roxana Mestas Valdivia, y don Frey Francisco Romero Vargas, la autorización de viaje, pasajes, seguro de viaje y viáticos, para presentar los trabajos de investigación Titulados “Etapa de digestión enzimática y marcado de fragmentos obtenidos con productos químicos específicos para péptidos Generado a partir de cada una de las muestras en estudio”; “Etapa de preparación de muestras, secado, pesaje, extracción cuantificación y la concentración de proteínas en cada una de las muestras de las plantas en estudio” y “Etapa de desalinización de los fragmentos marcados, de cada una de las muestras, mezclar con biopolímeros, aplicación en espectrometría de masas (MALDI TOP) y su procesamiento bioinformático de los espectros proporcionados por el espectrómetros de masas”, respectivamente; trabajos que están considerado dentro del Proyecto “Estudio de los mecanismos de resistencia de *Croton ruizianus*, *Ambrosia artemisioides*, *Paronychia microphylla* y *Tarasa operculata* a Cu, Cr, Pb y Hg para el establecimiento de la estrategia de fitorremediación”, dicho evento se llevará a cabo en la Universidad Federal de Minas Gerais, Beñlo Horizonte – Brasil del 03 al 17 de agosto del 2019; adjuntando para tal efecto los siguientes documentos: a) Copia del Contrato de Financiamiento N° 27-2017-UNSA; b) Copia de las Cartas de Invitación del Ph.D. Thiago Verano –Brag, Profesor Adjunto del Departamento de Fisiología y Biofísica Universidad Federal de Minas Gerais, para que los citados docentes participen en el mencionado evento con fines de investigación; y, c) Copias de las Actas de Sesión Ordinaria del día 04 de julio del 2019 y Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad de Ciencias Biológicas del 10 de julio del 2019, por las que se aprueba de la licencia respecto a las mencionadas docentes.

Que, la participación del docente en el citado evento internacional con fines de investigación, se encuentra enmarcada dentro de los fines de la Universidad, descritos en los numerales 1) y 5) del Artículo 6º de la Ley Universitaria N° 30220, es decir: “6.1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad (...) y 6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística (...)”.

Que, por lo tanto, la Subdirección de Logística, mediante Oficio N° 2090-2019-UI-SDL ha determinado el itinerario, montos de pasajes aéreos, seguro viajero y viáticos internacionales, para la participación de los mencionados servidores docentes en el referido evento

internacional con fines de investigación; asimismo, la Oficina Universitaria de Planeamiento mediante Oficio N° 1002-2019-OUPL-UNSA ha señalado que de acuerdo a la revisión presupuestal se cuenta con el crédito presupuestal en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, para atender los requerimientos efectuados.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 al Rectorado.

#### SE RESUELVE:

**Primero.-** Autorizar el viaje de don Ronald Demetrio Navarro Oviedo, docente del Departamento Académico de Biología de la Facultad de Ciencias Biológicas, para que en calidad de investigador principal participe con el Proyecto "Estudio de los mecanismos de resistencia de *Croton ruizianus*, *Ambrosia artemisioides*, *Paronychia microphylla* y *Tarasa operculata* a Cu, Cr, Pb y Hg para el establecimiento de la estrategia de fitorremediación", con la presentación de su trabajo de investigación titulado "Etapa de digestión enzimática y marcado de fragmentos obtenidos con productos químicos específicos para péptidos Generado a partir de cada una de las muestras en estudio"; evento que se llevará a cabo en la Universidad Federal de Minas Gerais, Beñlo Horizonte – Brasil, del 03 al 17 de agosto del 2019.

**Segundo.-** Autorizar el viaje de doña Bertha Roxana Mestas Valdivia, docente del Departamento Académico de Biología de la Facultad de Ciencias Biológicas, para que en calidad de Co-investigadora participe con el Proyecto "Estudio de los mecanismos de resistencia de *Croton ruizianus*, *Ambrosia artemisioides*, *Paronychia microphylla* y *Tarasa operculata* a Cu, Cr, Pb y Hg para el establecimiento de la estrategia de fitorremediación", con la presentación de su trabajo de investigación titulado "Etapa de preparación de muestras, secado, pesaje, extracción cuantificación y la concentración de proteínas en cada una de las muestras de las plantas en estudio"; evento que se llevará a cabo en la Universidad Federal de Minas Gerais, Beñlo Horizonte – Brasil, del 03 al 17 de agosto del 2019.

**Tercero.-** Autorizar el viaje de don Frey Francisco Romero Vargas, docente del Departamento Académico de Biología de la Facultad de Ciencias Biológicas, para que en calidad de Co-investigador participe con el Proyecto "Estudio de los mecanismos de resistencia de *Croton ruizianus*, *Ambrosia artemisioides*, *Paronychia microphylla* y *Tarasa operculata* a Cu, Cr, Pb y Hg para el establecimiento de la estrategia de fitorremediación", con la presentación de su trabajo de investigación titulado "Etapa de desalinización de los fragmentos marcados, de cada una de las muestras, mezclar con biopolímeros, aplicación en espectrometría de masas (MALDI TOP) y su procesamiento bioinformático de los espectros proporcionados por el espectrómetros de masas"; evento que se llevará a cabo en la Universidad Federal de Minas Gerais, Beñlo Horizonte – Brasil, del 03 al 17 de agosto del 2019.

**Cuarto.-** Autorizar a la Oficina Universitaria de Planeamiento y a la Subdirección de Logística, otorguen a favor de las servidoras docentes Dra. Betsy Carol Cisneros Chávez, y Mg. Olga Melina Alejandro Oviedo, la Certificación de Crédito Presupuestal - CCP, con la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios, según siguiente detalle:

-Pasajes Aéreos	: Arequipa-Lima-Sao Paulo-Lima-Arequipa	Paulo-Lima-Arequipa
	Del 03 al 18 de agosto del 2019	
	S/ 3406.62 (para cada docente)	
-Seguro de Viaje	: S/ 284.75 (para cada docente)	
-Viáticos	: S/ 4.200.00 (para cada docente)	

**Quinto.-** Dentro de los ocho días del retorno, los citados docentes presentaran un Informe sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

**Sexto.-** Encargar a la Dirección General de

Administración la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y archívese.

ROHEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ  
Rector

ORLANDO FREDI ANGULO SALAS  
Secretario General

1793583-1

## MINISTERIO PÚBLICO

### Autorizan viaje de Fiscal Superior y Coordinador del Equipo Especial de Fiscales a los EE.UU., en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1858-2019-MP-FN

Lima, 18 de julio de 2019

#### VISTOS:

El Oficio N° 1733-2019-FSCEE-MP-FN de fecha 18 de julio de 2019, cursado por la Fiscalía Superior Coordinadora del Equipo Especial de Fiscales; el Oficio N° 8683-2019-MP-FN-UCJIE (EXT139-17) de fecha 16 de julio de 2019, cursado por la Oficina de Cooperación Judicial, Internacional y Extradiciones, y;

#### CONSIDERANDO:

Mediante los oficios de los vistos se solicita que se designe a un fiscal que esté familiarizado con la investigación que se sigue contra el ciudadano Alejandro Toledo Manrique, para que asista a la audiencia programada por la Corte del Distrito Norte de California de los Estados Unidos América, el día viernes 19 de julio de 2019.

En ese sentido, teniendo en cuenta la importancia de la diligencia que se desarrollará, se ha considerado por conveniente que el señor Rafael Ernesto Vela Barba, Fiscal Superior y Coordinador del Equipo Especial de Fiscales, viaje -en clase económica- a los Estados Unidos de América; razón por la cual, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente.

El cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución será con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público.

Contando con los vistos de la Gerencia General y las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica, Finanzas y Logística.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30879, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; Resolución de Gerencia General del Ministerio Público N° 157-2018-MP-FN-GG que aprueba la Directiva General N° 003-2018-MP-FN-GG "Normas para la Entrega de Fondos por Viáticos y Asignaciones para la Realización de Comisiones de Servicios"; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios a los Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, al señor fiscal que se detalla a continuación:



Nombres y Apellidos	Despacho	Periodo de comisión
Rafael Ernesto Vela Barba	Fiscal Superior de la Segunda Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Lavados de Activos y Pérdida de Dominio, Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavados de Activos y Pérdida de Dominio, Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Extinción de Dominio y Jefe Coordinador del Equipo Especial de Fiscales.	Del 18 al 21 de julio de 2019

**Artículo Segundo.-** Disponer que con absoluta reserva y bajo responsabilidad, la Gerencia General, a través de las Oficinas Generales de Logística y Finanzas, procedan a la adquisición de los pasajes aéreos y la asignación de viáticos y seguros de viaje, conforme al detalle siguiente:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos Internacionales	Viáticos	Seguro de viaje
Rafael Ernesto Vela Barba	US\$ 5 219,62	US\$ 1056,00 (por 4 días)	US\$ 40,00

**Artículo Tercero.-** Encargar, en adición a sus funciones, la Coordinación del Equipo Especial de Fiscales, al señor Hernán Wilfredo Mendoza Salvador, Fiscal Adjunto Superior de la Segunda Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Lavados de Activos y Pérdida de Dominio, durante la ausencia del titular.

**Artículo Cuarto.-** Encargar, en adición a sus funciones, la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, al señor Raúl Antonio Carbajal Sedano, Fiscal Adjunto Superior de la Segunda Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Lavados de Activos y Pérdida de Dominio, durante la ausencia del titular.

**Artículo Quinto.-** Encargar, en adición a sus funciones, la Segunda Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Lavados de Activos y Pérdida de Dominio, al señor Raúl Antonio Carbajal Sedano, Fiscal Adjunto Superior de la Segunda Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Lavados de Activos y Pérdida de Dominio, durante la ausencia del titular.

**Artículo Sexto.-** Encargar, en adición a sus funciones, la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Extinción de Dominio, al señor Raúl Antonio Carbajal Sedano, Fiscal Adjunto Superior de la Segunda Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Lavados de Activos y Pérdida de Dominio, durante la ausencia del titular.

**Artículo Séptimo.-** Disponer que dentro de los diez (10) días calendario siguientes de efectuada la comisión de servicio, el fiscal mencionado en el artículo primero de la presente resolución, presente al Despacho de la Fiscalía de la Nación, un informe en el que describa las acciones que realizó y los resultados que obtuvo durante su participación en la diligencia materia de la resolución.

**Artículo Octavo.-** Disponer la notificación de la presente resolución a la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Coordinación del Equipo Especial de Fiscales, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, Segunda Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Lavados de Activos y Pérdida de Dominio, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Extinción de Dominio, Oficina de Cooperación Judicial, Internacional y de Extradiciones, Gerencia General, Oficinas Generales de Potencial Humano, Asesoría Jurídica, Logística y Finanzas, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA  
Fiscal de la Nación

1793450-1

## SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas**

### RESOLUCIÓN SBS N° 3374-2019

Lima, 22 de julio de 2019

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Miguel Ángel Flores Ccahuana para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas (Registro): Sección IV De los Auxiliares de Seguros: A. Personas Naturales punto 1.- Ajustadores de Siniestros de Seguros Generales; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas aprobado mediante Resolución SBS N° 808-2019, establece los requisitos formales para la inscripción de los Auxiliares de Seguros en el Registro respectivo;

Que, la Secretaría Técnica mediante Acta de Evaluación de fecha 15 de julio de 2019, ha considerado pertinente aceptar la inscripción del señor Miguel Ángel Flores Ccahuana postulante a Ajustador de Siniestros de Seguros Generales - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro, aprobado mediante Resolución SBS N° 3814-2018 de fecha 02 de octubre de 2018, concluyéndose el proceso de evaluación;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las citadas normas administrativas; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Superintendencia aprobado por Resolución SBS N° 1678-2018;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la inscripción del señor Miguel Ángel Flores Ccahuana, con matrícula número AN-326, en el Registro, Sección IV De los Auxiliares de Seguros: A. Personas Naturales punto 1.- Ajustadores de Siniestros de Seguros Generales, a cargo de esta Superintendencia.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI  
Secretario General

1793091-1



## Autorizan a Edpyme Inversiones La Cruz S.A. la apertura de oficina, en la modalidad de agencia, ubicada en el departamento de Lambayeque

### RESOLUCIÓN SBS N° 3396-2019

Lima, 23 de julio de 2019

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Edpyme Inversiones La Cruz S.A. (en adelante, la Edpyme) para que esta Superintendencia le autorice la apertura de una oficina, en la modalidad de agencia, en el departamento de Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, en sesión de Directorio de fecha 28.05.2019, dicho órgano de dirección aprobó la modificación de la Programación Anual de Oficinas para el año 2019, la cual incluía la apertura de la referida oficina;

Que, la Edpyme ha cumplido con presentar a esta Superintendencia la documentación requerida por el procedimiento N° 11 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Superintendencia, aprobado mediante Resolución SBS N° 1678-2018;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "D";

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, y el Reglamento de Apertura, Conversión, Traslado o Cierre de Oficinas y Uso de Locales Compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a la Edpyme Inversiones La Cruz S.A. la apertura de una oficina, en la modalidad de agencia, ubicada en Calle San José N° 728-734, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTÍN AUQUI CÁCERES  
Intendente General de Microfinanzas

1793354-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

## Ordenanza Regional que declara la institucionalización del Día 6 de Agosto como día cívico y feriado no laborable en la Región Junín en conmemoración a la Batalla de Junín

### ORDENANZA REGIONAL N° 312-GRJ/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín en Sesión Ordinaria celebrada a los 16 días del mes de Julio de 2019, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales vigente; y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 8° del artículo 2° de la Constitución Política del Perú menciona que el Estado promueve el acceso a la cultura y fomenta desarrollo y difusión.

Que, el Artículo 21° del mismo cuerpo normativo señala que es función del Estado, la protección del patrimonio Cultural de la Nación.

Que, en el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural – Ley N° 28296 señala que el bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación toda manifestación del quehacer humano, material o inmaterial que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente Ley.

Que, el literal k) y l) del artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, señala que los Gobiernos Regionales tienen la función de promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en coordinación con los Gobiernos Locales. Proteger y conservar, en coordinación con los Gobiernos Locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región.

Que, con Reporte N° 96 - 2019 - GRJ/GRDS, de fecha 19 de junio de 2019, del Gerente Regional de Desarrollo Social – Lic. Clever Ricardo Untiveros Lazo, remite Informe Técnico N°13-2019-GRJ/GRDS de fecha 19 de junio de 2019, concluye en aprobar la Institucionalización del 06 DE AGOSTO DE CADA AÑO COMO FERIADO NO LABORABLE EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN JUNÍN, en conmemoración de la Batalla de Junín, hecho histórico que enmarca la independencia del Perú y Sudamérica. Asimismo, declarar dicha fecha, como día cívico regional con la finalidad de que las entidades participen de las actividades que rememoren dicha fecha.

Que, con Reporte N° 268-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 02 de julio del 2019, de la Directora Regional de Asesoría Jurídica – Abg. Mercedes Carrión Romero, remite Informe Legal N° 359-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 28 de junio del 2019, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica – Abog. Denis Lazo Cañete, concluye respecto a la Institucionalización del "Día 06 de agosto de todos los años como feriado no laborable y día de la Región Junín en conmemoración a la Batalla de Junín" la cual se detalla en el proyecto de Ordenanza Regional, es de opinión que se declare PROCEDENTE, por el cual se eleva al Consejo Regional para que en sesión proceda a su discusión y aprobación respectiva.

Que, con Reporte N° 122-2019-GRJ/GGR, de fecha 04 de julio de 2019, el Gerente General Regional – Abg. Wider Herrera Lavado, eleva los actuados sobre aprobación del proyecto de Ordenanza Regional para la Institucionalización del Día 6 de agosto como feriado en la Región Junín en conmemoración de la Batalla de Junín.

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, contando con Dictamen favorable N° 034-2019-GRJ-CR/CPPPYATDI de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional, en concordancia con su Reglamento Interno, el Consejo Regional ha aprobado por UNANIMIDAD lo siguiente:

### "ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL DÍA 6 DE AGOSTO COMO DÍA CÍVICO Y FERIADO NO LABORABLE EN LA REGIÓN JUNÍN EN CONMEMORACIÓN A LA BATALLA DE JUNÍN"

ACUERDA:

**Artículo Primero.-** DECLÁRESE, día cívico y feriado no laborable el día 6 de agosto de todos los años, para los trabajadores que laboran en las dependencias públicas

del Gobierno Regional Junín, en el ámbito territorial del Departamento, por conmemorarse la "Batalla de Junín" respectivamente; facilitando la participación de la ciudadanía en los actos oficiales de estas fechas.

**Artículo Segundo.-** ESTABLÉZCASE, que las horas dejadas de laborar, serán compensadas en las semanas posteriores a las fechas establecidas, de acuerdo a lo que establezca la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en función a las necesidades del Gobierno Regional, previendo que se garantice la provisión de aquellos servicios que sean indispensables.

**Artículo Tercero.-** ESTABLÉZCASE, que, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes, los titulares de las entidades del Sector Público Regional adoptarán las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios que sean indispensables para la sociedad durante el día feriado.

**Artículo Cuarto.-** ESTABLÉZCASE, que el ámbito del Gobierno Regional Junín, para efectos de computo de los plazos regulados para los procedimientos administrativos, el 06 de agosto será considerado como día hábil.

**Artículo Quinto.-** ESTABLÉZCASE, que la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, la Dirección Regional de Educación y demás entes competentes, incluyan en el calendario de festividades regionales lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Artículo Sexto.-** PRECÍSESE, que los centros de trabajo del Sector Privado podrán acogerse a lo dispuesto en la presente Ordenanza, previo acuerdo entre el empleador y sus trabajadores, quienes deberán establecer la forma como se hará efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar, a falta de acuerdo decidirá el empleador.

**Artículo Séptimo.-** ENCÁRGUESE, a la Secretaria Ejecutiva de Consejo Regional la publicación de la presente Ordenanza Regional.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, a los 16 días del mes de Julio del 2019.

SAÚL ARCOS GALVÁN  
Consejero Delegado

POR LO TANTO

Mando, comuníquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de Gobernación del Gobierno Regional Junín, a los 17 días de mes de julio de 2019.

VLADIMIR ROY CERRON ROJAS  
Gobernador Regional

1793587-1

**Disponen publicar concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados entre los meses de abril a junio de 2019**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
Nº 000182-2019-GRJ/GRDE/DREM/DR**

Huancayo, 5 de julio de 2019

EL DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS  
DE JUNIN

VISTO:

El Reporte Nº 047-2019.GRJ/GRDE/DREM/OAJ, de fecha 04 de julio del 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección regional de Energía y Minas de Junín,

COSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124º del Texto Único Ordenado de la Ley general de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-92-EM,

el Registro Público de Minería, posteriormente Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero – INACC, actualmente INGEMMET, publicara mensualmente en el diario oficial "El Peruano", por una sola vez, la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieran sido aprobados en el mes anterior;

Que, a partir del 03 de febrero del 2008 el Gobierno regional de Junín es competente para tramitar y expedir resoluciones en el proceso relativo a los petitorios mineros formulados por Pequeños Productores Mineros y Productores Mineros Artesanales, en merito a lo dispuesto por la Resolución Ministerial Nº046-2008-MEM/DM publicado en el diario oficial "El Peruano" el 02 de febrero del 2008, que declara la conclusión del proceso de transferencia de funciones sectoriales y facultades en materia minera señaladas en el Decreto Supremo Nº 068-2006-PCM. Así lo dispone la primera disposición transitoria del Decreto Supremo Nº 084-2007-EM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 20 de diciembre de 2007.

Que, de conformidad a la Ordenanza regional Nº 151-2012-GRJ/CR, que aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas de Junín, y;

Con lo dispuesto por el artículo 124º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-92-EM; y; el artículo 24 del Decreto Supremo Nº 018-92-EM; e, inciso n) del artículo 10º del Decreto Supremo Nº 084-2007-EM;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** PUBLIQUESE en el diario oficial "El Peruano" las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados entre los meses de abril del 2019 a junio del 2019, de acuerdo a la relación adjunta que es parte integrante de la presente resolución y para los efectos a que se contraen los artículos 124º del Decreto Supremo Nº 014-92-EM y 24º del Decreto Supremo Nº 018-92-EM. Asimismo, la presente Resolución se publicará en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Energía y Minas de Junín.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARLOS SABINO PALACIOS PÉREZ  
Director Regional de Energía y Minas  
Gobierno Regional de Junín

**RELACIÓN DE LAS 10 CONCESIONES OTORGADAS  
EN EL MES DE ABRIL DEL 2019 A JUNIO DEL 2019  
AL AMPARO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 708**

NOMENCLATURA A) NOMBRE DE LA CONCESION;  
B) CODIGO; C) NOMBRE DEL TITULAR; D) NUMERO Y FECHA DE LA RESOLUCION JEFATURAL; E) ZONA; F) COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES EXPRESADOS EN KILOMETROS

JUNIN

**1.-A) MATTY 2016** B) 620003116 C) MINERA DOÑA MATILDE S.A.C. D) 000173-2019-GRJ/GRDE/DREM/DR 21/06/2019 E) 18 F) V1:N8675 E441 V2:N8674 E441 V3:N8674 E440 V4:N8675 E440 **2.-A) HERMANOS QUISPE** B) 620003418 C) QUISPE HUAMAN JUAN AUGUSTO D) 000027-2019-GRJ/GRDE/DREM/DR 22/04/2019 E) 18 F) V1:N8674 E469 V2:N8673 E469 V3:N8673 E468 V4:N8674 E468 **3.-A) FREDD Y MATEO** B) 620004117 C) S.M.R.L. FREDD Y MATEO D) 000135-2019-GRJ/GRDE/DREM/DR 10/06/2019 E) 18 F) V1:N8674 E465 V2:N8672 E465 V3:N8672 E464 V4:N8674 E464 **4.-A) ROCIO 2018** B) 620005218 C) MINERA UCHUBAMBA E.I.R.L. D) 000026-2019-GRJ/GRDE/DREM/DR 22/04/2019 E) 18 F) V1:N8735 E471 V2:N8733 E471 V3:N8733 E470 V4:N8734 E470 V5:N8734 E469 V6:N8735 E469 **5.-A) SHALOMMF B)** 620005318 C) S.M.R.L. SHALOMMF D) 000028-2019-GRJ/GRDE/DREM/DR 22/04/2019 E) 18 F) V1:N8733 E474 V2:N8731 E474 V3:N8731 E473 V4:N8733 E473 **6.-A) MINAS JP VALERY** B) 620005818 C) BLANCO

AMARILLO JUAN PABLO D) 000172-2019-GRJ/GRDE/DREM/DR 21/06/2019 E) 18 F) V1:N8744 E439 V2:N8743 E439 V3:N8743 E438 V4:N8744 E438 7.-A) MINERA TOROLUMI II B) 620007018 C) S.M.R.L. MINERA TOROLUMI II D) 000095-2019-GRJ/GRDE/DREM/DR 03/06/2019 E) 18 F) V1:N8720 E534 V2:N8719 E534 V3:N8719 E532 V4:N8720 E532 8.-A) GREISY B) 620007515 C) ROJAS ARELLANO AGRIPINO TEODORO D) 000029-2019-GRJ/GRDE/DREM/DR 22/04/2019 E) 18 F) V1:N8730 E385 V2:N8729 E385 V3:N8729 E384 V4:N8730 E384 9.-A) CHAVINI I B) 620007717 C) CHACON FLORES HENRY ARTURO D) 000136-2019-GRJ/GRDE/DREM/DR 10/06/2019 E) 18 F) V1:N8735 E553 V2:N8735 E552 V3:N8736 E552 V4:N8736 E553 10.-A) ADRIAN BUENAVENTURA B) 620009615 C) URCO SANCHEZ JORGE LUIS D) 000174-2019-GRJ/GRDE/DREM/DR 21/06/2019 E) 18 F) V1:N8696 E485 V2:N8696 E486 V3:N8695 E486 V4:N8695 E485

1793586-1

## GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

### Concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de agosto del 2018 a mayo del 2019

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0011-2019 /GR-T-DREMT-DR

Tumbes, 14 de mayo de 2019

VISTOS, la relación de Títulos Mineros otorgados por la Dirección Regional de Energía y Minas de Tumbes en adelante (DREMT), en el mes de agosto del 2018 a mayo del año 2019, conforme a lo informado por el Área Legal y Técnica de la DREMT;

#### CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 009-2008-MEM/DM publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16.01.2008, se declaró entre otros, que el Gobierno Regional de Tumbes concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas,

Que, de conformidad al artículo 59º inciso “f” de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867, señala que el Gobierno Regional es competente a fin de Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124º del Decreto Supremo Nº 014-92-EM – TUO de la Ley General de Minería, se debe cumplir con publicar en el Diario Oficial El Peruano, la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubiesen sido aprobados el mes anterior, considerando lo establecido en el artículo 24º del Decreto Supremo Nº 018-92-EM – Reglamento de Procedimientos Mineros;

#### SE RESUELVE

**Artículo Único.-** PUBLÍQUESE en el Diario Oficial El Peruano la Concesión Minera de alcance regional cuyo títulos fueron aprobados en el mes de agosto del 2018 a mayo del 2019, de acuerdo a la relación adjunta:

Nomenclatura: A) Nombre de la Concesión; B) Código; C) Nombre del Titular; D) Número de Resolución Directoral; E) Zona; F) Coordenadas UTM WGS 84 de los vértices expresados en kilómetros.

1.- A) DODERO CAMBIASSO B) 740000614 C) CAMBIAZZO E.I.R.L. D)030-2018/GR-T-DREMT-DR E)17 F)V1: N 9591 E 543 V2: N 9589 E 543V3: N 9589 E 542 V4: N 9591 E 542 2.- A) GENESIS Y HERMANAS VINCES B) 74-00006-17, C) CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS

GENESIS & VINCES S.A.C. D)008-2019/GR-T-DREMT-DR E)17 F)V1: N 9 597 E556 V2: N9 597 EV V3: N9 596 E558 V4: N9 596 E556

Regístrese, cúmplase, publíquese y comuníquese.

VICENTE LORENZO NIQUEN INGA  
Director Regional  
Dirección Regional de Energía y Minas

1792431-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

### Aprueban transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, destinada al pago de retribución económica de la auditoría externa del ejercicio 2018

#### RESOLUCIÓN Nº 033-2019-MML-APCV-GG

Jesús María, 30 de mayo del 2019

#### VISTO:

El Informe Nº 075-2019-MML-APCV-GA/APP del Área de Planeamiento y Presupuesto; el Memorandum Nº 160-2019-MML-APCV-GA de la Gerencia de Administración; y, el Informe Nº 033-2019-MML-APCV-GAL emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 20º de la Ley Nº 27785 “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”, modificado por el artículo 3º de la Ley Nº 30742 “Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República”, publicada el 28 de marzo de 2018 en el diario oficial El Peruano, se establece que las sociedades de auditoría son contratadas por la Contraloría General de la República. Asimismo, se señala que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan autorizadas para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República.

Que, con Oficio Nº 000441-2019-CG/SGE recibido el 15 de mayo de 2019, la Contraloría General de la República solicita a la Autoridad del Proyecto Costa Verde que efectúe la transferencia financiera por el 100% de la retribución económica para iniciar el proceso de designación de sociedad de auditoría.

Que, se cuenta con la disponibilidad presupuestal para realizar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República ascendente al monto de S/. 21,093.02 otorgada por el Área de Planeamiento y Presupuesto a través de la certificación de crédito presupuestario Nº 0000000060.

Que, la nonagésima disposición complementaria final de la Ley Nº 30879 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019” dispuso considerar a las empresas públicas en el ámbito de FONAFE, empresas prestadoras de servicios de saneamiento y otras entidades sujetas al Sistema Nacional de Control distintas a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, en lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Nº 27785 modificada por la Ley Nº 30742. Además señala que estas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular de



la empresa o entidad, según corresponda, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la empresa o entidad. La resolución del titular de la empresa o entidad se publica en el diario oficial El Peruano.

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad del Proyecto Costa Verde, aprobado mediante Ordenanza N° 1635 del 23 de octubre del 2012, que precisa en su artículo 10° que la Gerencia General es el más alto órgano de dirección ejecutiva de la Autoridad del Proyecto Costa Verde.

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República**

Aprobar la transferencia financiera, con cargo al presupuesto institucional 2019 de la Autoridad del Proyecto Costa Verde hasta por la suma de S/. 21,093.02 (VEINTIUN MIL NOVENTA Y TRES CON 02/100 SOLES) en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, Unidad Ejecutora 001-196 Contraloría General, destinado al pago del 100% de la retribución económica que incluye el IGV, de la auditoría externa del ejercicio 2018.

**Artículo 2º.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia financiera a que se hace referencia en el artículo 1º no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron transferidos.

**Artículo 3º.- Publicación**

Disponer que la presente resolución se publique en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de la Autoridad del Proyecto Costa Verde.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PEDRO DANTE ABRILL RONCAL  
Gerente General  
Autoridad del Proyecto Costa Verde

1793042-1

**FE DE ERRATAS**

**ORDENANZA N° 2164**

Mediante Oficio N° 523-2019-MML-SGC la Municipalidad Metropolitana de Lima, solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza N° 2164, publicada en la edición del 20 de julio de 2019.

**1. VISTO**

**DICE:**

(...)

VISTO, los Oficios N° 507-2019-DIRNOS PNPDIRTTSV y N° 509-2019-SCG-DIRNOS-DIRTTSV-SEC de la Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de la Policía Nacional del Perú; los Memorandos N° 711-2019-MML/GTU, N° 778-2019-MML/GTU y N° 804-2019-MML/GTU de la Gerencia de Transporte Urbano y el Informe N° 565-2019-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

(...)

**DEBE DECIR:**

(...)

VISTO, los Oficios N° 507-2019-DIRNOS PNPDIRTTSV/SEC y N° 509-2019-SCG-DIRNOS-DIRTTSV-SEC de la Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de la Policía Nacional del Perú; los Memorandos N° 771-2019-MML/GTU, N° 778-2019-MML/GTU y N° 804-2019-MML/GTU de la Gerencia de Transporte Urbano y el Informe N° 565-2019-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

(...)

**2. OCTAVO CONSIDERANDO**

**DICE:**

(...)

Que, en ese sentido, a través de los Memorandos N° 771-2019-MML/GTU, N° 778-2019-MML/GTU y N° 804-2019-MML/GTU de fechas 09, 10 y 15 de julio de 2019, respectivamente, la Gerencia de Transporte Urbano (...)

**DEBE DECIR:**

(...)

Que, en ese sentido, a través de los Memorandos N° 771-2019-MML/GTU, N° 778-2019-MML/GTU y N° 804-2019-MML/GTU de fechas 09, 11 y 15 de julio de 2019, respectivamente, la Gerencia de Transporte Urbano (...)

1793570-1

**MUNICIPALIDAD DE ANCON**

**Prorrogan el Plazo de Vigencia de la Ordenanza N° 407-2019-MDA, mediante el cual se dispone Beneficios de Regularización Extraordinaria para El Pago de Deudas Tributarias**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 006-2019-MDA**

Ancón, 25 de julio de 2019

VISTO:

El Informe N° 508-2019/GATyR-MDA, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 407-2019-MDA de fecha 30 de mayo de 2019, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 09 de junio de 2019, por el cual se aprueba la Ordenanza que dispone Beneficios de Regularización Extraordinaria para El Pago de Deudas Tributarias;

Que, mediante Informe N° 508-2019/GATyR-MDA, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas señala es Política de esta Corporación Municipal otorgar amplias facilidades a los contribuyentes para que cumplan con la cancelación al contado de sus deudas pendientes por concepto de Tributos Municipales, e incentivar a los contribuyentes a que cumplan con sus obligaciones tributarias, por lo que propone la prórroga de la Ordenanza 407-2019-MDA, otorgando una ampliación hasta el 31 de agosto de 2019, de conformidad a la Segunda Disposición Final de la citada Ordenanza;

Que, en ese sentido resulta pertinente acoger la propuesta de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 407-2019-MDA, que aprueba la Ordenanza que dispone Beneficios de Regularización Extraordinaria para El Pago de Deudas Tributarias;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 20° inciso 6°, 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

**Artículo Primero.- PRORROGAR** el Plazo de Vigencia de la Ordenanza N° 407-2019-MDA, hasta el 31 de agosto de 2019.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y demás áreas competentes, el cumplimiento del presente Decreto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PEDRO JOHN BARRERA BERNUI  
Alcalde

1793239-1



## MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

**Prorrogan y Modifican la Ordenanza N° 529-MPL, que aprueba el Régimen Especial de Regularización de Licencias de Habilitación Urbana Ejecutada en el distrito****ORDENANZA N° 542-MPL**

Pueblo Libre, 26 de julio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

VISTO, en sesión extraordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 529-MPL del 15 de marzo del 2019 se aprueba el Régimen Especial de Regularización de Licencias de Habilitación Urbana Ejecutada en el distrito de Pueblo Libre, cuyo Artículo Cuarto estableció su vencimiento al 31 de julio del 2019;

Que, mediante Informe N° 091-2019-MPL-GDUA del 23 de julio del 2019, el Gerente de Desarrollo Urbano y del Ambiente solicita se prorrogue la Ordenanza referida en el párrafo anterior hasta el 31 de diciembre del año en curso, en razón de los beneficios que conlleva la formalización de los predios del distrito, a través de la regularización de la situación jurídica de los predios existentes en la circunscripción de Pueblo Libre;

Que, a través del Informe Legal N° 147-2019-MPL-GAJ, de fecha 24 de julio del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la prórroga formulada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente.

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA QUE PRORROGA Y MODIFICA LA ORDENANZA N° 529-MPL**

**Artículo Primero.-** PRORRÓGASE la Ordenanza N° 529-MPL, del 15 de marzo del 2019, que aprueba el Régimen Especial de Regularización de Licencias de Habilitación Urbana Ejecutada en el distrito de Pueblo Libre; hasta el 31 de diciembre del 2019.

**Artículo Segundo.-** MODIFÍCASE el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 529-MPL, el mismo que tendrá el siguiente texto:

“Artículo Tercero.- FACÚLTASE al Despacho de Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias y complementarias para aplicación de la presente Ordenanza, así como disponer la prórroga de su vigencia.”

**Artículo Tercero.-** PUBLÍCASE la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano y en el portal electrónico de la Municipalidad: [www.muniplibre.gob.pe](http://www.muniplibre.gob.pe).

**Artículo Cuarto.-** La presente Ordenanza rige a partir del 1 de agosto del 2019.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO  
Alcalde

1793615-3

**Prorrogan la Ordenanza N° 530-MPL, que aprueba el Régimen Especial de Regularización de Licencias de Edificación en el distrito****DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 007-2019-MPL**

Pueblo Libre, 26 de julio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

VISTO, el Memorando N° 0561-2019-MPL-GM del 25 de julio del 2019 emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía;

Que, mediante Ordenanza N° 530-MPL, del 29 de marzo del 2019 se aprueba el Régimen Especial de Regularización de Licencias de Edificación en el distrito de Pueblo Libre;

Que, el Artículo Tercero de la referida Ordenanza faculta al Despacho de Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias y complementarias para su aplicación, así como para disponer la prórroga de su vigencia;

Que, mediante Informe N° 091-2019-MPL-GDUA del 23 de julio del 2019, el Gerente de Desarrollo Urbano y del Ambiente solicita se prorrogue la Ordenanza N° 530-MPL hasta el 31 de diciembre del año en curso, en razón de los beneficios que conlleva la formalización de los predios del distrito, a través de la regularización de la situación jurídica de los predios existentes en la circunscripción de Pueblo Libre;

Que, a través del Informe Legal N° 147-2019-MPL-GAJ, de fecha 24 de julio del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la prórroga formulada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente.

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42 y el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORRÓGASE la Ordenanza N° 530-MPL, de fecha 29 de marzo del 2019, que aprueba el Régimen Especial de Regularización de Licencias de Edificación en el distrito de Pueblo Libre, hasta el 31 de diciembre del 2019.

**Artículo Segundo.-** ENCÁRGASE a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente el cumplimiento del presente Decreto, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión, a la Gerencia de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre: [www.muniplibre.gob.pe](http://www.muniplibre.gob.pe) y a la Secretaría General su publicación en el diario oficial El Peruano.

**Artículo Tercero.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del 01 de agosto del 2019.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO  
Alcalde

1793615-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

**Aprueban nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad****ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 275-2019/MDSB**

San Bartolo, 2 de julio de 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN BARTOLO

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 27 de abril de 2019;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 3) del artículo 9º y el artículo 26º de la acotada norma, establece como atribución del Concejo Municipal adoptar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, administración municipal que debe adoptar una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior;

Que, el artículo 28º de la referida norma legal, establece la estructura básica de los gobiernos locales, la misma que comprende en el ámbito administrativo, a la Gerencia Municipal, el Órgano de Control Institucional, la Procuraduría Pública Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y la Gerencia de Presupuesto y Planificación, determinando que los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determine cada Gobierno Local;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 259-2018/MDSB, se Aprueban modificaciones del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP) de la Municipalidad Distrital de San Bartolo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, en cuyo artículo 6º considera los criterios para su diseño organizacional, considerando entre los más importantes: a) Estrategia y prioridades institucionales, y b) Bienes y servicios que presta, evaluando el nivel de cobertura y demanda, para el caso de las municipalidades deberá aprobarse mediante Ordenanza Municipal;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Bartolo es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su Visión y Objetivos Institucionales. Asimismo, contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas;

Que, el proyecto del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y su Estructura Orgánica, propuesto por la Gerencia de Presupuesto y Planeamiento, mediante Informe N° 020-2019-MDSB/GPP (Informe Técnico sustentatorios del proyecto de modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), que consta de dos secciones, tres títulos, once capítulos, ciento cuarenta y siete artículos y dos anexos; y el proyecto de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Bartolo); las mismas que consideran los criterios y parámetros legales que permitirán el cumplimiento de los fines de la Corporación con mayor eficiencia y un mejor nivel de atención hacia los ciudadanos, con una integración de las funciones afines, la eliminación de posibles conflictos de competencia y cualquier duplicidad de funciones entre sus unidades orgánicas, conforme el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones";

Que, de acuerdo a lo planteado y a lo señalado en los informes precedentes y al proyecto presentado; a fin de optimizar los procesos de la organización y con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia cada una de las unidades orgánicas su misión y funciones, corresponde la aprobación del presente documento de gestión como nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Bartolo;

Finalmente, mediante Informe N° 188 -2019-/MDSB-GAJYRC, del Gerente de Asesoría Jurídica y Registro Civil en uso de sus facultades considera se encuentra dentro del Marco Legal Vigente, emitiendo OPINION FAVORABLE y declara PROCEDENTE la Modificación de la Nueva Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Bartolo;

De conformidad con lo establecido en el artículo 9º, inciso 8), artículo 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con el VOTO POR UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL NUEVO  
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES  
(ROF) Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO**

**Artículo 1º.-** APROBAR el NUEVO REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza, el mismo consta de dos secciones, tres títulos, once capítulos, ciento cuarenta y siete artículos y dos anexos.

**Artículo 2º.-** DISPONER; la adecuación progresiva de los documentos de gestión municipal, conforme a las disposiciones previstas en la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo 3º.-** ENCARGAR; a la Gerencia Municipal, adopte las acciones necesarias para la adecuación de las Unidades Orgánicas de la Municipalidad de San Bartolo a la nueva Estructura Orgánica aprobada con la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo 4º.-** DEROGAR; las normas o disposiciones municipales que se opongan o contradigan a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal en materia de Organización, Funciones y Competencias.

**Artículo 5º.-** ENCARGAR al Secretario General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza, en el Diario Oficial El Peruano; y a la Oficina de Informática el texto íntegro de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y Modificación del Organigrama Estructural, en el Portal Institucional de la Entidad ([www.munsanbartolo.gob.pe](http://www.munsanbartolo.gob.pe)); asimismo, en el Portal web del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RUFINO ENCISO RIOS  
Alcalde

1791098-1

**CONVENIOS INTERNACIONALES****Entrada en vigencia de la "Enmienda N° Quince al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)"**

Entrada en vigencia de la "Enmienda N° Quince al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)", suscrita el 30 de mayo de 2019 y ratificada mediante Decreto Supremo N° 035-2019-RE del 10 de julio de 2019. **Entró en vigor el 30 de mayo de 2019.**

1793002-1

**Enmienda N° Quince al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)**

**Convenio de Donación de USAID N° 527-0426**

**ENMIENDA N° QUINCE  
AL CONVENIO DE DONACIÓN  
ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
Y LA REPUBLICA DEL PERÚ**

Fecha: 30 de Mayo del 2019

Clasificación Contable  
DV/2018/2019

ENMIENDA No. QUINCE de fecha 30 de Mayo de 2019, entre los Estados Unidos de América, representado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional ("USAID"), y la República del Perú ("Donatario");

POR CUANTO, el Donatario y USAID celebraron el Convenio de Donación 527-0426 el 20 de setiembre del 2012 (el "Convenio");

POR CUANTO, el Donatario y USAID enmendaron el Convenio el 19 de Julio del 2013 (Enmienda No. Uno), el 21 de Setiembre del 2013 (Enmienda No. Dos), el 26 de Agosto del 2014 (Enmiendas No. Tres y No. Cuatro), el 30 de Setiembre del 2014 (Enmienda No. Cinco), el 21 de Enero del 2015 (Enmienda No. Seis), el 30 de Setiembre del 2015 (Enmienda No. Siete), el 8 de Setiembre del 2016 (Enmienda No. Ocho), el 16 de Marzo del 2017 (Enmienda No. Nueve), el 29 de Setiembre del 2017 (Enmienda No. Diez), el 9 de Mayo del 2018 (Enmienda No. Once), el 24 de Agosto del 2018 (Enmienda No. Doce), el 17 de Setiembre del 2018 (Enmienda No. Trece), y el 28 de Setiembre del 2018 (Enmienda No. Catorce);

POR CUANTO, USAID acordó donar al Donatario, sujeto a la disponibilidad de fondos, una contribución total estimada ascendente a Cuatrocientos Noventa Millones de Dólares de los Estados Unidos (\$490,000,000) la misma que será proporcionada en incrementos según los términos del Convenio, de los cuales Cuatrocientos Veintinueve Millones Noventa y Nueve Mil Trescientos Diecisiete Dólares de los Estados Unidos (\$429,099,317) han sido otorgados previamente; y

POR CUANTO, las Partes mediante esta Enmienda No. Quince desean modificar el Convenio para:

(a) Incrementar el monto otorgado por USAID a la fecha por el monto de Setenta y Cuatro Millones Trescientos Noventa y Nueve Mil Dólares de los Estados Unidos (\$74,399,000), de conformidad con el ARTICULO 3, Sección 3.1(a). De este monto, Cuarenta y Nueve Millones Trescientos Treinta y Cuatro Mil Dólares de los Estados Unidos (\$49,334,000) serán ejecutados a través del Programa Bilateral del Perú y, Veinticinco Millones Sesenta y Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos (\$25,065,000) a través del Programa Regional para Sudamérica, para actividades regionales de asistencia humanitaria y medio ambiente en el Perú y otros países de la región, conforme se refleja en el Cuadro 1-Plan Financiero Ilustrativo del Anexo 1;

(b) De conformidad con el ARTICULO 3, Sección 3.1(b), incrementar el total de la contribución estimada de USAID por el monto de Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos (\$50,000,000). De este monto, Veinte Millones de Dólares de los Estados Unidos (\$20,000,000) serán ejecutados a través del Programa Bilateral del Perú y Treinta Millones de Dólares de los Estados Unidos (\$30,000,000) a través del Programa Regional para Sudamérica;

(c) Ajustar el monto de la contribución del Donatario de conformidad con el ARTICULO 3, Sección 3.2(b);

(d) Cambiar el Plan Financiero Ilustrativo adjunto como Cuadro 1 del Convenio; y

(e) Modificar la Fecha de Terminación del Convenio al 31 de Diciembre del 2020

POR CONSIGUIENTE, las Partes mediante la presente acuerdan enmendar el Convenio como sigue:

1. El texto del ARTICULO 3, Sección 3.1 (a), mediante la presente es anulado en su totalidad y se sustituye con lo siguiente:

(a) La Donación: Para ayudar a alcanzar la Finalidad y Objetivos de Desarrollo establecidos en este Convenio, USAID, de conformidad con la Ley de Asistencia al Exterior de 1961 y sus enmiendas, por este medio otorga al Donatario de conformidad con los términos del Convenio el monto de Quinientos Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Diecisiete Dólares de los Estados Unidos (\$503,498,317) (la "Donación").

2. El texto del ARTICULO 3, Sección 3.1 (b), mediante la presente es anulado en su totalidad y se sustituye con lo siguiente:

(b) Contribución Total Estimada de USAID.

La contribución total estimada de USAID para alcanzar la Finalidad y los Objetivos de Desarrollo propuestos, será de Quinientos Cuarenta Millones de Dólares de los Estados Unidos (\$540,000,000), de los cuales Trescientos Ochenta Millones de Dólares de los Estados Unidos (\$380,000,000) serán ejecutados en exclusividad en la República del Perú, y Ciento Sesenta Millones de Dólares de los Estados Unidos (\$160,000,000) serán ejecutados a través del Programa Regional para Sudamérica con actividades en el Perú y otros países de la región, conforme se describe en el Cuadro 1-Plan Financiero Ilustrativo del Anexo 1. La contribución de USAID será proporcionada mediante incrementos, los cuales estarán sujetos a la disponibilidad de fondos de USAID para este propósito y al acuerdo mutuo de las Partes, en el momento en que proceda a cada incremento subsiguiente. Las Partes acuerdan que con cada incremento proporcionado, se incrementará el monto total acumulado de la Donación establecido en la Sección 3.1 y consecuentemente podrá incrementar la contribución del Donatario establecida en la Sección 3.2.

3. La primera oración de la Sección 3.2(b) (Contribuciones del Donatario) es anulada en su totalidad y se sustituye con el siguiente texto:

El total de contribuciones esperadas del Donatario, tomando como base la contribución de USAID reflejada en la Sección 3.1(a), no deberá ser menor a Ciento Dieciocho Millones Quinientos Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Siete Dólares de los Estados Unidos (\$118,506,847), tal como se muestra en el Cuadro 1.

4. El Plan Financiero Ilustrativo del Convenio contenido en el Cuadro 1 es por la presente anulado en su totalidad y se sustituye por el Plan Financiero Ilustrativo adjunto a esta Enmienda como Cuadro 1.

5. El ARTICULO 4 del Convenio es modificado eliminando "31 de diciembre del 2019" y substituyéndolo por "31 de diciembre del 2020."

Excepto de lo enmendado o modificado en la presente Enmienda, todos los términos y condiciones del Convenio original permanecen en plena fuerza y vigencia.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la República del Perú y los Estados Unidos de América, actuando cada uno a través de sus respectivos representantes debidamente autorizados, han suscrito esta Enmienda No. Quince en sus nombres y la han otorgado en el día y el año que aparecen en la primera página.

LA REPÚBLICA DEL PERÚ

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES  
Ministro de Relaciones Exteriores  
República del Perú

THE UNITED STATES OF AMERICA

LAWRENCE RUBEY  
Mission Director  
USAID/Peru

Table 1 / Cuadro 1  
 USAID Project No. 527-0426 - Am.#15  
 Proyecto USAID No. 527-0426 - Emm.#15

ILLUSTRATIVE FINANCIAL PLAN / PLAN FINANCIERO ILUSTRATIVO

PERU PROGRAM / PROGRAMA PERU	Total Contributions to Date / Contribucion Total a la Fecha				GDP	Total Estimated Contribution / Contribucion Total Estimada				
	USAID					GDP	USAID			
	Previous Obligations / Monto Obligado Previamente	This Amendment / Esta Enmienda	Total to Date / Total a la Fecha	Total to Date / Total a la Fecha			Previous Estimates / Estimado Previo	This Amendment / Esta Enmienda	Revised Estimates / Estimado Modificado	Delegated Cooperation / Cooperacion Delegada
DO-1 Alternatives to illicit coca cultivation increased in targeted regions. Incremento de alternativas al cultivo ilícito de coca en regiones seleccionadas.	144,944,863	30,500,000	(1) 175,444,863			180,000,000	9,000,000	189,000,000		
DO-2 Management and quality of public services improved in the Amazon Basin. Mejor gestión y calidad de los servicios públicos en la Amazonia.	63,210,987	4,634,000	(2) 67,844,987			65,000,000	7,000,000	72,000,000		
DO-3 Natural resources sustainably managed in the Amazon Basin and glacier highlands. Recursos naturales manejados sosteniblemente en la Amazonia y Sierra glacial	100,767,975	14,200,000	(3) 114,967,975			115,000,000	4,000,000	119,000,000	(6) 2,737,283	
<b>TOTAL PERU</b>	<b>308,923,825</b>	<b>49,334,000</b>	<b>358,257,825</b>		<b>118,506,847</b>	<b>360,000,000</b>	<b>20,000,000</b>	<b>380,000,000</b>	<b>(6) 2,737,283</b>	<b>126,666,667</b>
<b>REGIONAL PROGRAM / PROGRAMA REGIONAL</b>					<b>(8)</b>					<b>(8)</b>
DEVELOPMENT OBJECTIVES / OBJETIVOS DE DESARROLLO	Total Contributions to Date / Contribucion Total a la Fecha				GDP	Total Estimated Contribution / Contribucion Total Estimada				
	USAID					GDP	USAID			
	Previous Obligations / Monto Obligado Previamente	This Amendment / Esta Enmienda	Total to Date / Total a la Fecha	Total to Date / Total a la Fecha			Previous Estimates / Estimado Previo	This Amendment / Esta Enmienda	Revised Estimates / Estimado Modificado	Delegated Cooperation / Cooperacion Delegada
DO-2 Management and quality of public services improved in the Amazon Basin. Mejor gestión y calidad de los servicios públicos en la Amazonia.	18,714,921	7,000,000	(4) 25,714,921			19,000,000	17,000,000	36,000,000		
DO-3 Natural resources sustainably managed in the Amazon Basin and glacier highlands. Recursos naturales manejados sosteniblemente en la Amazonia y Sierra glacial	101,460,571	18,065,000	(5) 119,525,571			111,000,000	13,000,000	124,000,000		
<b>TOTAL REGIONAL</b>	<b>120,175,492</b>	<b>25,065,000</b>	<b>145,240,492</b>		<b>0</b>	<b>130,000,000</b>	<b>30,000,000</b>	<b>160,000,000</b>	<b>(6) 2,737,283</b>	<b>0</b>
<b>GRAND TOTAL</b>	<b>429,099,317</b>	<b>74,399,000</b>	<b>(7) 503,498,317</b>		<b>118,506,847</b>	<b>490,000,000</b>	<b>50,000,000</b>	<b>540,000,000</b>	<b>(6) 2,737,283</b>	<b>126,666,667</b>

Notes: /Notas  
 (1) Includes \$2,900,000 obligated directly by USAID / Incluye US\$2,900,000 obligados directamente por USAID.  
 (2) Includes \$4,556,061 obligated directly by USAID / Incluye US\$4,556,061 obligados directamente por USAID.  
 (3) Includes \$5,463,871 obligated directly by USAID / Incluye US\$5,463,871 obligados directamente por USAID.  
 (4) Includes \$5,315,835 obligated directly by USAID / Incluye US\$5,315,835 obligados directamente por USAID.  
 (5) Includes \$16,261,366 obligated directly by USAID / Incluye US\$16,261,366 obligados directamente por USAID.  
 (6) Gift funds from the Government of Canada obligated directly by USAID into the "Natural Infrastructure for Water Security" activity, pursuant to IL 527-0426-13. Fondos donados por el Gobierno de Canada, obligados directamente por USAID en la actividad "Infraestructura Natural para la Seguridad Hídrica", de conformidad con la CE 527-0426-13.  
 (7) The total obligated directly by USAID to date is \$34,497,133. / El total obligado directamente por USAID a la fecha es US \$34,497,133.  
 (8) The total GDP contribution is based on USAID contribution to the Agreement only, thus it does not include the contribution from Other Donors. El total de la Contribucion del GDP esta basado en la contribucion de USAID al Convenio solamente, es decir no incluye la contribucion de Otros Donantes.